ÉPOCA 7A. ORDINARIO EDICIÓN: 7960



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.





"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

DR. ROSENDO GÓMEZ PIEDRA Secretario de Gobierno

LIC. JORGE A. CORNELIO MALDONADO Dirección General de Asuntos Jurídicos SEGOB 19 DE DICIEMBRE DE 2018



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816





L.C.P. y M.A.P. Lucina Tamayo Barrios Secretaria de Contraloria No.- 10138



Tabasco

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

ACUERDO

ACUERDO DE VACACIONES: SC/001/2018

ACUERDO: por el que se da a conocer el segundo periodo ordinario de vacaciones de la Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 fracción IX y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 12 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaria de Contraloría; 34 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco; 88 y 89 de las Condiciones Generales de Trabajo del Estado de Tabasco, y

CONSIDERANDO

Que con fundamento en lo previsto por el artículo 3 fracción I de la Ley que Establece los Procedimientos de Entrega y Recepción en los Poderes Públicos, los Ayuntamientos y los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Tabasco, el proceso de entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos, debe realizarse al término e inicio de un ejercicio Constitucional o mandato legal;

Que conforme a lo establecido por el artículo 34 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, en relación con los artículos 88 y 89 de las Condiciones Generales de Trabajo del Estado de Tabasco, el trabajador con más de seis meses consecutivos de servicios, disfrutará de dos periodos anuales de vacaciones de 10 días hábiles cada uno, en las fechas que fijen las Entidades Públicas;



L.C.P. y M.A.P. Lucina Tamayo Barrios Secretaria de Contraloria



"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

Que al ser prioridad de esta Dependencia, la atención ciudadana, la Contraloría Social y Gubernamental, los programas y el Plan Anual de Trabajo de este Órgano Interno de Control; la Contraloría debe operar permanentemente, en virtud de las atribuciones y facultades de esta Secretaría, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- En virtud del término del ejercicio Constitucional 2013-2018, del segundo periodo ordinario de vacaciones del año 2018 y a fin de homologar la suspensión de términos procesales con las autoridades estatales y federales, la Secretaría de Contraloría suspenderá labores del 17 al 31 de diciembre de 2018, en la Dirección General de Responsabilidades Administrativas, en la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Transparencia, Órgano Interno de Control de esta dependencia, así como los Órganos Internos de Control de las dependencias del poder ejecutivo, considerándose como inhábiles los días mencionados para efectos de las diligencias o actuaciones de todos los procedimientos administrativos que se llevan en las Unidades Administrativas antes citadas, por lo que durante dicho periodo no correrá término alguno; reanudándose las labores el día 2 de enero de 2019.

Emitido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; a los doce días del mes de diciembre del año 2018.

Atentamente

DEGESTALS STOKE OF CO

C.c.p.-Archivo/minutario.

Prol. de Paseo Tabasco No. 1504, Tabasco 2000 Tel. 3.10.47.80 Villahermosa Tabasco México No.- 10140

INE/CG1422/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL CATÁLOGO DE ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISIÓN QUE PARTICIPARÁN EN LA COBERTURA DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES QUE SE LLEVARÁN A CABO EN 2018-2019 Y EL PERIODO ORDINARIO DURANTE DOS MIL DIECINUEVE

ANTECEDENTES

- I. Términos y condiciones de la entrega de materiales y elaboración de órdenes de transmisión 2019. El veinte de noviembre de dos mil dieciocho, en la décima primera sesión ordinaria del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el "Acuerdo [...] por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega y recepción electrónica de materiales, así como para la elaboración de las órdenes de transmisión en los Procesos Electorales Locales y el periodo ordinario que transcurrirán durante 2019", identificado como INE/ACRT/84/2018.
- II. Catálogo Nacional de Emisoras 2019. El veinte de noviembre de dos mil dieciocho, en la sesión señalada en el párrafo anterior, se aprobó el "Acuerdo [...] por el que se declara la vigencia del marco geográfico electoral relativo a los mapas de cobertura, se aprueba el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los Procesos Electorales Locales 2018-2019 y el periodo ordinario durante dos mil diecinueve, para dar cumplimiento al artículo 173, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y se actualiza el catálogo de concesionarios autorizados para transmitir en idiomas distintos al nacional y de aquellos que transmiten en lenguas indígenas que notifiquen el aviso de traducción a dichas lenguas", identificado como INE/ACRT/85/2018.

CONSIDERACIONES

Competencia en materia de administración de tiempos de radio y televisión

1. Los artículos 41, Bases III, apartado A y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 29: 30 numeral 1, inciso h); 31, numeral 1 y 160,

numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 7, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto Nacional Electoral es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones y funcionamiento, que tiene como fines ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales, entre las cuales está la de fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponde al Estado en materia de radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, así como al ejercicio de los derechos y las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos independientes.

- Tal y como lo señalan los artículos 41, Base III, primer párrafo de la 2. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 159, numerales 1, 2 y 3 y 160, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, numeral 1, inciso d); 26 numeral 1, inciso a) y 49 de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social y, en específico, a la radio y la televisión en los términos establecidos en las disposiciones constitucionales y legales atinentes, los candidatos independientes tendrán derecho de acceso a prerrogativas para las campañas electorales en los términos que establezca la ley. Para ello, el Instituto Nacional Electoral garantizará el uso de tal prerrogativa, y además establecerá las pautas para la asignación de los mensajes que tengan derecho a difundir, durante los periodos que comprendan los procesos electorales, así como fuera de ellos, y determinará, en su caso, las sanciones correspondientes.
- 3. El artículo 41, Base III, apartado B, párrafo primero de la Constitución Federal, establece que, para fines electorales en las entidades federativas, el Instituto Nacional Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate. Asimismo, garantizará a los partidos políticos, candidatos independientes y autoridades electorales el uso de sus prerrogativas constitucionales en radio y televisión.
- 4. Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso d) de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y 175, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, cada emisora de radio y canal de televisión debe poner a disposición del Instituto Nacional Electoral a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la Jornada Electoral en que participe, cuarenta y ocho minutos diarios para efecto de acceder a dichos medios de comunicación.

Competencia específica del Consejo General del Instituto Nacional Electoral

- 5. De conformidad con los artículos 35, numeral 1 y 162, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 4, numeral 2, inciso a) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Nacional Electoral responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, en particular, el acceso a la radio y televisión en materia electoral.
- Además, los artículos 44, numeral 1, incisos k), n) y jj); 173 numeral 6 de la 6. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 6, numeral 1 incisos a) y f) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, establecen que este Consejo General tiene, las siguientes atribuciones: (i) vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos/as independientes se actúe con apego a la Ley comicial y la Ley General de Partidos Políticos, así como a lo dispuesto en los Reglamentos y acuerdos que al efecto se expidan; (ii) vigilar de manera permanente que el Instituto ejerza sus facultades como autoridad única en la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines, a los de otras autoridades electorales, federales y locales y al ejercicio del derecho de los Partidos Políticos Nacionales y locales, coaliciones, así como candidatos independientes de conformidad con lo establecido en las leyes de la materia; (iii) aprobar el acuerdo mediante el cual se harán del conocimiento público las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de las elecciones locales y federales; y (iv) dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en la ley comicial federal o en otra legislación aplicable.

Publicación del Catálogo

- 7. En términos de lo establecido en los artículos 173, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6, numeral 2, inciso p) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Comité de Radio y Televisión es el órgano competente para elaborar y aprobar el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los procesos electorales ordinarios, de conformidad con los mapas de cobertura proporcionados por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- 8. Refuerza lo anterior, la tesis de Jurisprudencia aprobada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificada como 25/2013, de rubro COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ES EL ÓRGANO FACULTADO PARA ELABORAR Y APROBAR EL

CATÁLOGO DE ESTACIONES Y CANALES QUE PARTICIPARÁN EN UN PROCESO ELECTORAL.

Del criterio jurisprudencial, se desprende que la elaboración del catálogo de estaciones y canales de televisión es un acto conformado por la aprobación del Comité de Radio y Televisión y por la orden de difusión del Consejo General. Por lo que, resulta indispensable ordenar, en distintos medios, la publicación del Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que cubrirán los Procesos Electorales Locales ordinarios 2018-2019, así como el periodo ordinario durante dos mil diecinueve.

9. De conformidad con el artículo 45, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, este Consejo General del Instituto Nacional Electoral, ordenará la publicación del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión aprobado por el Comité de Radio y Televisión, cuando menos treinta días antes del inicio de la etapa de precampañas de los procesos electorales ordinarios de que se trate.

Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión

10. De conformidad con lo señalado en el artículo 45, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Catálogo Nacional de emisoras se conformará por el listado de concesionarios de todo el país y, tratándose de un Proceso Electoral Ordinario, será aprobado por el Comité al menos con 30 días previos al inicio de la precampaña del Proceso Electoral de que se trate, con la finalidad de garantizar el derecho al uso de los medios de comunicación social de los partidos políticos y de las autoridades electorales, así como de los candidatos independientes.

En relación con lo anterior, y conforme a la sentencia recaída al SUP-RAP-46/2014 emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, es preciso distinguir entre las emisoras que transmiten desde una entidad federativa y las que lo hacen desde otra entidad, pero que su cobertura abarca uno o varios estados o regiones de la República, pues, en el primer supuesto, es claro que, inexcusablemente, cada estación de radio y canal de televisión se encuentran obligados a transmitir las pautas que para este fin apruebe la autoridad electoral.

En tanto que, tratándose de las segundas, su participación en un Proceso Electoral dependerá de su cobertura de transmisión y del alcance efectivo de éstas, para lo cual se deberá tomar en consideración la población que abarca cada emisora que se encuentre en este supuesto y si las emisoras que se encuentran en la entidad de que se trate, resultan suficientes para lograr los

fines previstos en la Constitución Federal, para el pleno acceso de los partidos políticos y de los Organismos Electorales a los medios de comunicación social, de conformidad con lo establecido en el artículo 45, numeral 7 del Reglamento de la materia.

- 11. Por lo que respecta al contenido de los catálogos de medios para los Procesos Electorales, el artículo 45, numeral 3 del Reglamento de referencia, prevé que los catálogos se conformarán por el listado de concesionarios que se encuentren obligados a transmitir las pautas para la difusión de los promocionales de partidos políticos, candidatos independientes y autoridades electorales que les sean notificadas, y por aquéllos que se encuentren obligados a suspender la transmisión de propaganda gubernamental durante los periodos de campañas y hasta el día en que se celebre la jornada comicial respectiva.
- 12. Durante los periodos ordinarios, todas las emisoras de radio y canales de televisión incluidas en el catálogo, de forma individual y sin excepción, estarán obligadas a difundir los promocionales que se les solicite, atendiendo con ello las necesidades de cobertura que tienen los Partidos Políticos Nacionales y autoridades electorales federales en las entidades federativas del país, conforme a los pautados que para tal efecto notifique este Instituto.

En el caso de los promocionales de autoridades electorales locales, así como de promocionales de partidos políticos locales, los pautados específicos durante periodo ordinario considerarán sólo a emisoras que tengan cobertura en la entidad respectiva.

En ambos casos, se destinará el tiempo señalado en la siguiente tabla:

de Televisión	Radio por	Concesionarios de uso público y social de Televisión por emisora	público y social de
12% de 48	12% de 65	12% de 30 minutos	12% de 30 minutos
minutos diarios	minutos diarios	diarios	diarios

Lo anterior aplica también para aquellas emisoras referidas en el artículo 47 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, es decir, las que transmiten en la modalidad de multiprogramación, mismas que deben difundir los materiales que les sean solicitados en los términos de su pauta específica, tanto en periodo ordinario como en las distintas etapas electorales.

13. El artículo 45, numeral 4 del reglamento citado, señala que para los Procesos Electorales Locales, el Comité de Radio y Televisión incluirá en los catálogos

respectivos a todas las emisoras de la entidad federativa de que se trate, incluyendo en su caso, el número suficiente de concesionarios de otra entidad federativa cuya señal llegue a aquélla donde se lleve a cabo el Proceso Electoral correspondiente para garantizar la cobertura respectiva. Por tanto, las emisoras que se encuentren en este supuesto estarán obligadas a poner a disposición del Instituto 48 minutos diarios, desde el inicio de la precampaña local de la entidad federativa en periodo electoral hasta el término de la jornada comicial respectiva.

- 14. Para la elaboración del Catálogo Nacional se consideraron los aspectos siguientes:
 - a. Todas las estaciones de radio y canales de televisión que transmiten desde una entidad federativa, estando en posibilidad de considerar sobre éstas el número suficiente de emisoras que deberán participar en su cobertura sin que el Instituto Nacional Electoral cuente con atribuciones para eximir o exceptuar a concesionarios de las obligaciones individuales frente al Estado, inherentes a su título habilitante.
 - b. En el Catálogo se indican tanto las entidades en las que las emisoras de radio y canales de televisión emiten su señal, como en aquellas en las que llega su cobertura, de acuerdo con los mapas proporcionados por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.
 - c. La existencia de emisoras que operan como parte de un sistema de radio o televisión del gobierno estatal, o bien, operan como un conjunto de emisoras que retransmiten una misma señal al interior del estado.
 - d. Las obligaciones de concesionarios de televisión restringida de conformidad con los artículos 183, numerales 6, 7, 8 y 9 de la Ley Electoral y 45, numeral 8 del Reglamento de la materia.
 - e. Las obligaciones relativas a que cada estación de radio y canal de televisión deben transmitir los mensajes de las autoridades electorales, partidos políticos y candidatos en el tiempo que administra el Instituto Nacional Electoral, con independencia del tipo de programación y la forma en la que la transmitan, y de conformidad con la pauta que les sea notificada.
 - f. Una columna referente a los canales virtuales que corresponden a cada canal físico.
 - g. Para el catálogo de entidades federativas con jornada comicial en 2019, se aplicó el criterio aprobado mediante el Acuerdo INE/CG848/2016, conocido como población cero.

Suspensión de Propaganda gubernamental

15. De conformidad con los artículos 41, Base III, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 209, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 7, numeral 8 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, durante el tiempo que comprenden las campañas electorales y hasta la conclusión de las Jornadas comiciales respectivas, todas las emisoras de radio y canales de televisión deben abstenerse de transmitir cualquier tipo de propaganda gubernamental, salvo las excepciones contenidas en la Constitución, relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

Lo anterior, se observará de conformidad con los calendarios aprobados por los organismos públicos electorales locales y por los acuerdos relacionados con las pautas y calendarios de órdenes de transmisión para las entidades de Aguascalientes, Baja California, Durango, Quintana Roo y Tamaulipas.

Disposiciones complementarias

- 16. Los concesionarios de radio y televisión son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de conformidad con los artículos 442, numeral 1, inciso i); y 452 de la propia Ley.
- 17. De conformidad con el artículo 162, numeral 1, inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 6, numeral 5, inciso i) del Reglamento de la materia, corresponde a las Juntas Locales Ejecutivas, en lo relativo al acceso a radio y televisión, fungir como autoridades auxiliares para los actos y diligencias que les sean instruidos.

Fundamentos para la emisión del Acuerdo

numerales 3 y 8; 45, numerales 1, 2, 3, 4, 7 y 8; y 47.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículos 41, Bases III apartados A, B y C; y V Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales Artículos 29; 30 numeral 1, inciso h); 31, numeral 1; 35, numeral 1; 44, numeral 1, incisos k), n) y jj); 159, numerales 1, 2 y 3; 160, numerales 1 y 2; 162, numeral 1, incisos a) y f); 173, numerales 5 y 6; 175, numeral 1; 183, numeral 6, 7, 8 y 9; 209, numeral 1; 442, numeral 1, inciso i); y 452. Ley General de Partidos Políticos Artículos 23, numeral 1, inciso d); 26, numeral 1, inciso a); y 49. Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral Artículos 4, numeral 2, inciso a); 6, numerales 1 incisos a) y f), 2, inciso p) y 5 inciso i); 7,

En razón de los Antecedentes, Consideraciones y Fundamentos señalados, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se ordena la publicación del Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los Procesos Electorales Locales que se llevarán a cabo en 2018-2019 y el periodo ordinario durante dos mil diecinueve, a través de los siguientes medios:

- 1. Diario Oficial de la Federación.
- 2. Publicación de la parte conducente del catálogo en el Periódico Oficial de la entidad federativa respectiva y,
- 3. Página de Internet del Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral que lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los Procesos Electorales Locales que se llevarán a cabo en 2018-2019 y el periodo ordinario durante dos mil diecinueve, en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. Se instruye a todas las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral que lleven a cabo las gestiones necesarias para la publicación de los Catálogos respectivos en los Periódicos Oficiales de los Gobiernos de las Entidades Federativas.

CUARTO. Se instruye a la Unidad de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral que lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del multicitado Catálogo en la página de Internet de este Instituto.

QUINTO. En cumplimiento a los artículos 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 209, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 7, numeral 8 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, se ordena la suspensión de la propaganda gubernamental durante el periodo de campaña y hasta la conclusión de las jornadas comiciales que se celebrarán en el dos mil diecinueve.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, notifique el presente Acuerdo a las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral, a las emisoras de radio y canales de televisión previstos en el catálogo y a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación para los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, y con auxilio de la Junta Local respectiva, notifique el presente Acuerdo a los Organismos Públicos Locales Electorales de las treinta y dos entidades federativas, y por su conducto a los partidos políticos con registro local, en su caso, así como a las demás autoridades electorales locales.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 28 de noviembre de 2018, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

Se aprobó en lo particular el Considerando 14, en los términos del Proyecto de Acuerdo originalmente circulado, por nueve votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y dos votos en contra de los Consejeros Electorales, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña y Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

> DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA

atálogo de las emisoros de radio y televisión del estado de Taba

Cuents sucorization pers transmitte un fegles e en alguna															
Travente menos de libbocas (paso ajustoda)	Demingo. Os oo a 19,59 hrs.									Lunes a Domingo D6:00 a 17:59 hrs. 12 horas	Lunes a Domingo: 06:00 a 19:59 hrs.				
Cobertura en ocras entidades y municípios	Chippas, Amstav, Chapderange, Francesco Lebo, Horsipon, inhuani, Intoemilian, inapangalapa, Judiez, Oceatresco, Cocatecoulos de Espineas, Ostucam, Panespe, Pichuralico, Ostavo, Reformas, Sabanila, Seiosuechipa, Sunnasa, Tadija, Hai, Tumbala	Chilapsis Amatan, Chamias, Chapalianasego, Francisco Leon, Infrusian, Liescomian, Lipangalogo, Jabata, Cooglee, Coozeocousila de Eginesa, Guissan, Pantepas, Februario, Rayon, Relema, Stabasila, Sallo de Agas, San Andres Sourana, Faringan, Faringan, Faringan, Faringan, Faringan, Faringan, Faringan, Tapaloga, Faringan, Tapaloga, Faringan, Tapaloga, Faringan, Tapaloga, Faringan, Faringa	Chiapas: Amatan, Chamula, Chajanferango, Hustan, Inhustan, Interest, Inagangalioya, Juliez, Coolepac, Ostuber, Challed, Charles, Charles, Sahanila, Sallo de Ague, Sau Aodes Duzana, San Chistopie de las Caras, Solesuchaspo, Simunapa, Tapatapa, Tila, Tuxubala	Campoche: Candelatta, Carmen, Palvada Chilapas: Caitzaja, Chibon, la Usartal, Ocosingu, Oxehuc, Patenque, Sato de Agus, 10a, Tumbala, Yajahon	Campuche, Gamen, Palizada Chilapos, Catazaja, Chilon, Ta Libertud, Palenque, Salto de Agure, Tifu	Chlippas: Amaten, Chalchlindtan, Chamida, Chaputenango, Hutinan, Indeemban Masangiping, Juden Chuuse, Penenger, Picturales, Rayon, Redema, Sabalilla, Saled Apples, Shridher Dearsan, Saniajee El Picturales, Sabalilla, Saled Apples, Shridher Dearsan, Saniajee El Pichas, Sobosuchiapa, Seriases, Tapajeea III. Immasa	IFT no enuego mapa de coberlura	Campachic Camen, Palizada Ghibas, Amana Casasi, Chapiterango, Childo, El Bodgee, Fandica Leon Ibinana, hasemitan Inspersiplya, Jinou, Johan La Userind Literatus Polenque, Panegee Pichiesta, In German, Sabanilia, Salo de Agus, San Andrés Demana Sandentispa, Illis, Tembas de Agus, San Andrés Demana Sandentispa, Illis, Tembas	Chiapsa: Arratan, Chaldribudian, Chemiuls, Chapsidenango, Hankoyan, Hudan, Hankozan, habsonahan, Intapangloga, Johez, Leuninas, Chausen, Parenger, Pfortunatu, Rayan, Referens, Saharills, Saho de Agus, San Andrea Dusanal, San Circiobal de las Casas, Sandago El Prais, Sadosuchiapa, Sinnapa, Hapitaya, Hay, Tenhala.	Chiapus: Amalan, Chaidthurian, Chanula, Chaputenbergo, Holivoture, Ludeza, Univers, Parleger Primario, Rayon, Referent, Sabanila, Salo de Agus, San Andres Divarnal, San Criedol de las Casas, Sanisipo El Pras, Solosuckiapa, Sonaya, Tipologia, Tila, Tombala.	Campeche: Camen Chiapas: Chilin. la Libertad, Occolingo, Patenque, Salto de Agus, Tila, Tumbala, Vajaten	Campeche: Carneon (Chippas, Amaza, Chapulinasaga, Francisco Leán, Hallingsan, Israesian, Katzendrav, Krapangaloya, Jukrez, Ostraesan, Palenque, Panteprec, Pichucako, Reforma, Sabania, Saho en Agus, Seleurokapa, Kunusya, Tapalapa,	Camperic Curren Pala Casaba Ca	Chiapas: Anslan, Chalchilulain, Chanula, Chapulienango, Cheadho, Endecide Lee, Hustan, Libeonnian, Inapprojetya, Judaez, Larianga, Mennie, Chiausen, Panieper, Perkusinez, Rayen, Referen Sabanila, Salo de Agus, San Andre Cheanand, Santiago El Piera, Salisouchiana, Sonnapa, Tapabay, Tergatan, Tia, Junoala	Chlopas, Amaha Chaloharian Chanala. Chapulrango, Cheanin Francisco Usin Fernin Interceria, Integorajinga, Jubrez, Coelepec, Ostouan, Patriere, Polinicalor, Rayon, Relimo, Savonalia, Salon de Agua, San Mones Uniazon, San Carebari de Bas Casas, Gardingo El, Franz, Sanoucialea, Suniazo, Tapalera, Terpatan, Tia, (Umbala, Carebaria), Carinapa, Tepatan, Tia, (Umbala, Carebaria, Carebaria, Carebaria, Terpatan, Tia, (Umbala, Carebaria,
Gabirrum municipal	Cardenas, Centro, Comalcalco, Cunduacan, Huinanguito, Jalpa de Mendez, Nacaluca, Paraiso, Teapa	Contenza Centia Centin Comateates, Cunduacen Humangullo, Jalapa Japa de Mendez. Alacingana, Hacaluca, Parmen Terolaba. Teapa	Cardenas, Centro, Cemalcalco, Cunduacan, Huimangulio, Jalpa, Japa de Mendez, Macuspana, Nacajuca, Puziko Tscolajba, Teapa	Balancan, Emifano Zapala, Jonula, Macuspana, Facolalga, Emostque	Batancan, Emilano Zapala, Jonula, Tenosique	Cardenas, Certia Centre, Conalcalce, Cunduacan, Humanguite, Jalèpa, Japa de Mendez, Macuspana, Macajuca, Paralso, Tecquipa, Teapa	IFT no entregó mapa de cobertura	Carsens, Centa, Cente, Constrate, Cundusan, Embrand, Apasa, Huhangullo, Jahay, Japa de Mendez, Jonah, Manupana, Nacajura, Paraise, Tacnalya, Tempa	Cardenas, Cereta, Centre, Comalcaleo, Cunduacan Malmangaille, Jahya de Mendež, Macrigana, Karajuca, Pariaso, Taeoslipa, Tespa	Cardenzs, Centia, Centre, Comalcaico, Cunduacan Naurosopalo, Jalapa, Japa de Mendez, Macropara, Naciluca, Paraka, Tacalapa, Teapa	Balancan, Emiliano Zapata, Tenosique	2.3.4 § § 7.8.9, 10 Contenso Centa Centa Combisitos Cuidorana. 11.1.2.15, 14.15, 16.17 Homosypine, Julyan Jopps de Mendez, Danido, 18.19, 20, 21. https://doi.org/10.10.10.10.10.10.10.10.10.10.10.10.10.1	2.3.4.5.6.7.8.9.10 Cardenos, Centis Cento, Combicates, Conducan, 11.12.13.14.15.67.17 Intercepting, Salps, Japos de Nacidez, Janua, 18.19.20.21.	Cardenax, Cereta, Cento, Comalcateo, Cunduacan, Humangulib, Jalga, Jajos de Wendez, Macuspana, Nacayuca, Parako, Taodaba, Teapa	2.2.4.5.6.7.8.9.10. Cardenst, Czella Czella Centro, Cenakatos, Curduscan, 11, 12, 13, 14, 14, 16, 17, Harmanguille, Jelent, Jahon de Meredez, Lacorepora, Naceyero, Parese, Tacospo, Teopo
Catemareilsubbleca	2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 19, 20, 21	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 16, 19, 20, 21	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21	6,5,11,15,18	1,11,15	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 16, 19, 20, 21	IFT no entregó mapa de cobertura	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 16, 19, 20, 21	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 16, 17, 16, 19, 20, 21	7, 15	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21	2,3,4,5,6,7,8,9,10, 11,12,13,14,15,16,17, 18,19,20,21	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21
Cabertary district	1,23,45,6	1, 2, 3, 4, 5, 6	1, 2, 3, 4, 5, 6	1.5.8	1,6	12345,6	f f no entregà mapa de cobertara	3,23,9,5,6	1,2,3,4,5,6	1,2,3,4,5,6	_	1,2,3,4,5,6	1,2,3,4,5,6	1,23,4,5,6	1, 2, 3, 4, 5, 6
Tipo de emisora	×	Fix	FM	FIX	7.52	ž	FM	8	S.	S	FM	AM	Combo	Ą	ξ
Hembry de la estacidos	Radio Éxitos	La grande de Tabasco	XEZO Radio Futurama	Oye 99 9	Rano Universitaria	Rediocephal	ovs	La Zela	w radio	Besame	La voz de usumacinta	QyS	ABC Radio	La buena	Radia Förmula
Frecuencia / Canal Vienal															
Treosends /	104.5 MM12.	89.7 MHz	93.7 MHZ	29 W W. L.	90 \$ 1/6/12	106.3 MP-tz.	94.3 MHZ	107.7 MH.tz	104 9 MHz	99 1 MH2	89 3 MHZ	620 kHz	740 kHz 88 5 MHz	101.S	94 3 MB IS
Sights	XHACM.FM	XHVX-FM	хн20.5м	XHEMZ-FM	XHUTU-FM	XHANIFM	XHP.JON.FM	X) RTM.FM	NRECEIM	XHVHTFM	XHZX-FM	XEGMSR.AM	XEXV.AM XHKV.FM	XHEPARFM	XHIGR.FM
Hombra del concertonario / permisionario	Radiodifusora Asociada Calderón Lara Armando. S.A.	Moisés Félix Dogava Lufzaw	Maria de los Angeles Esprioso de los Monteros de la Cruz, Oscar y Carlos Zerceto Espriosa de los Manteros	Hora Warla Cantén Martínez de Escobar	Universidad Tecnològica del Usumacinta	Radiodifusoras Capital, S.A. dt C.V	FM Comunicación Efectiva, S.A.P.1 de C.V.	Radio y Televisión de Caldad, S.A. de C.V.	Radiodilizora XEREC-AM. S.A. de C.V.	Radodiusera XEVIT.AM, S.A. de C.V.	XE2X Voz del Usumacinia, S.A. de C.V.	Gaupo Multimedios sin Reservas. S.A. de C.V.	Radio Dinâmica del Sureste, S.A. de C.V.	Radio Promotora de Tabasco, S.A. de C.V.	Transmisora Regional Radio Formula, S.A. de C.V.
Nictmen	Concesión	Conservion	Consertion	Concesión Comercial	Concesión Público	Concesión F Comercial	Concesión	Concesión	Concesión	Comercial	Concesión	Concesión Comercial	Concesión	Concesión	Concesión
Media	Radio	Radio	Radio	Radio	Radio	Radio	Radio	Radio	Radio	Radio	Radio	Radio	Radio	Radio	Radio
Publishin / Lecalidad / Ublesdes	Cardenas	Comstraico	Cunduacán	Emitano Zapala	Emitano Zapata	Ixtacomitán	Johns y sus 124 comunidades	Macuspana	Miguel Hidalon Primera Sección	Miguel Flidalgo Primera Sección	Tenosque	Villahermusa	Villshermasa	Vilahermosa	Vilahermosa
Estado / Domiditado	Tabasco	Tabasco	Tabasco	Tabasco	Tabasco	Tabasco	Tabasco	Tebasco	Tabasco	Tabasco	Tabasco	Tabasco	Tabasco	Tabasco	Tabasco
ż	-	N	п	4	٧ı	٥	~	0	6	01	Ę.	12	2	2	22

Cuema autoritagide pare transmiti en impas u en algena fanças														
Transmits menos de lifthorra (parto ajurtada)	it.													
Cebernis en orras entlades y muridifies	Objects creates Challelleren Chamba Chapillerange, Colon Hendre Hann Hann Hann Hann Hann Hann Hann Han	Chlapas z Anazan, Cholchiulan, Chamido, Chapultenango, Huluxah, Intansan, Intanonah, Intanopaya, Jales, Ostuzean, Panegac, Pelaurake, Rayan, Reforma Sabanita, Salbode Mqiu, San Andres Quraznal, Solesudalapa, Suruapa, Tita Luchasa.	Central Control Contro	Chippas, Amatan, Chacohkulan, Chemulo, Chapuleriango, Chapuleriango, Chapuleriango, Chapuleriango, Chapuleriango, Minoi, Chicaran Harpangojago, Jubez, Larianga Minoii, Chicaran America, Efendueria Captor, Reforma Saballas, Salio et Angais San Andrei Quezzal Sandango Efinas, Salioucidago, San Andrei Quezzal Sandango Efinas, Salioucidago, Sanuaya, Tapalago, Tergotan, Tita, Terdata	Ciliapas: Amatan, Chalchindran, Chamula, Chapulkenango, Hustran, kinotasi, Instoemilan, Inspangalinya, Juliet, Mitonife, Ostuacan, Panteper, Piberasion, Rayon, Reioma, Saborma, Salo de naya, San Andrette Durazani, Samiap El Pinar, Selostechique, Suruago, Tita, Tumbala	Chiapas; Amalan, Chalehhirana, Chamula, Chapuhenanda, Hustra, Hundan, Macrollani, Mapadogori, Judez, Lusintes, Mondie, Chiaman, Pantipet, Petucides Rydo,, Reforms, Sabandia, Salan de Agua, San Adree Chraznal, San Circinobal de Iac Casas, Casalego El Paus, Salessuchiapa, Surunpa, Tapalapa Tecpalan, Tia, Tumbaia	Chiphent, Amenas, Chalehainan, Chanaud, Chapulicrango, Chenailio, Francisco Leho, Hainan hancomian, Inspanyalioya, Julatez, Mannis, Ostaneran, Pantepac, Picturedes, Payor, Rifformis, Sasanilia, Saito de Agas, San Andres Duraznal, San Cindobal de las Chasta, Santiligo El Pinas, Genaralispa, Survapa, Tapilapa, Tecpalan, Tilia, "Limbala"	Chippas: Amatan, Chalchilulan, Chamula Chapullenango, Intantan, Natoridan, Intanpanjaya, Jukret, Pansepre, Pichucako, Riyen, Reforma, Salabaila, Salao de Agua, San Andres Duraznal, Solosuchiapa, Tila, Tumbala	Chiapas: Amalan, Chakchihulan, Chaputenango, Hukran, Ishuaran, Nacomiran, Isapangajoya, Judez, Milonic, Pamere, Petrocako, Rayon, Feforma, Sabanilla, Salto de Asua, Solsuuchissa, Tila, Lumbala	Chiopas; Amalan, Chaletilivian, Claimula, Chspoltenango, Historia, Invitada, Inscrindari, Mispangolgi, Julez, Lisanesa, Miscoli, Chasaea, Panetec, Petheseco, Rapór, Reforma, Sabralla, Saha et Agus San Andre Ubrazzai. San Ciciobal de 1st Cassa, Sandago El Pras, Solocuchana. Suruapa, Tapalapa, Terpalan, Tila, Tumbab	Chippas, Amata, Chalphhainn, Chapulenango, Chenaho, Francisco Ledu, Huban, Indonemia, popongologo, Judez, Mindonis, Chuscan, Panteper, Pichinasko, Rayon, Reforma Sabanila, Salio de Agia, San Andres Duraznai, Saninago El Pinai, Sneuciliaga, Sunuapa, Tapalapa, Tespalan, Tia, Turtibala	Chiapai, Fundan Chaldhallan, Chanuda, Chapulkenango, Frankso Lebi, Hollingon, Hokain, Musahan, Masomihan, Inspensipopa, Juaraz, Ostucara, Pantener, Prohusato, Rayan, Referena, Basalla, Sale de Agus, San Aores Ouraznal, Saniago El Pleu, Selecuchiago, Survaga, Tapailago, Tilli, Umahan, Tilli, Sundan, Tapailago, Tilli, Umahan.	Chelogia, Amastro Calobholians, Chapter, Chapter, Chelogia, Amastro Calobo, Funcacio Chelogia, Funcacio Chelogia, Funcacio Chelogia, Funcacio Chelogia, Pantario Chelogia, Chelogia, Pantario Chelogia, Sabadia, Sabadia, Sabadia, Sabedia, Sane de Pantario Chelogia, Sabadia, Sabadia, Sane de Charta, Sandago El Peter Soboscitique, Sarviago, Tapitalpa, Sandago El Peter Soboscitique, Sarviago, Tapitalpa, Verbaster Tapitalia, Tapitalpa, Chicado	Chlapas: Juárez, Pichucalco, Retorma
Cobernes musicipal	Cudensa Certa Ceirio Cerralezio, Cundiacan, Invensiognille, Julyaz, Japas de Mandez. Macropolas, Nacidelle Pinolos, Tarenalina, Tempa	Cardenas, Centis, Certuo, Cemalealeo, Cunduacan, Humangullo, Jahja de Mendez, Mecuspana, Nacajuca, Paraiso, Tacolalpa, Teapa	Cardens; Cents Cento Constatte, Cunductor, Humsogalle, Jales de Ventez, kacugales, Pateljez, Paleso, Teotop	Cudens, Certis, Certis, Considate, Cundiacan, Hulmanguille, Jakapa, Jahs de Mandez, Macospara, Vacelera, Pasase, Taroteba, Teapa	Cardenas, Centia, Centie, Comaicaleo, Cunduaceo, Humangullo, Jalapa, Jalpa de Mendez, Macuspana, Hamjura, Panisa, Tacerajos, Teapa	Gadenas, Centiz, Centio, Comatcato, Cunduacan, Homanguito, Jalapa, Japa de Mendez, Hacuspana, Nacajuca, Panaso, Tacalapa, Teapa	Cadenas, Centis, Cantio, Conalcato, Curduscan, Huimargulio, Jalpa, Japa de Mendez, Macospana, flaesjuca, Panaca, Tacanapa, Teapa	Cenio, Comalcalco, Cunduacan, Jalapa, Jalga de Merdez, Macuspana, Nacajuca, Tacotalpa, Teapa	Ceriro, Curduacan, Jaippa, Jappa de Mendez, Macuspana, Nacejura, Tecotalpa, Trapa	Cardenas, Centia, Cyntro, Comalistico, Cunduacan, Husimergulto, Jalapa, Jalpa de Mendez, Manergrana, Hacajum, Parareo, Tecolapa, Tespa	Cardenss, Ceruis, Centie, Corrakato, Cunduacan, Huimangulto, Jalpa, Japa de Mendz, Macespana, Nacajusa, Panaso, Tacelajos, Teapa	Cardenss, Certis, Centie, Constetico, Cunduacan, Humanguilo, Jábas, Jápas de Mandez, Macropans, Nacajuca, Panako, Tetelabas, Teapa	Gudens, Gerta, Gette, Constatos Curchacon Hilmongullo, Jálos, Japa de Monfez, Jonka, Macopana Hiscipica, Pariko, Tarolatos, Terpa	Cardenas, Centa, Centro, Comatesteo, Cunduacan, Humangulto, Jalapa, Jajpa de Mendez, Macupana, Nacaloca, Parano, Teopapa, Teapa
Cobertury district least	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 11, 22, 3, 14, 15, 16, 17, 15 18, 19, 20, 21.	2, 3, 4, 5, 5, 7, 8, 9, 10, C 11, 72, 13, 14, 15, 16, 17, H 18, 19, 20, 21	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21	2 3 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 16, 19, 20, 21	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 16, 19, 20, 21	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21	2 3 4 5 6 7 8 9 10, C	5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21	15, 16, 17, 16, 19, 21	2 3 4 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21	2, 3, 4, 5, 6, 7, 0, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 16, 19, 20, 21	2, 3, e, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21	2, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 11, 18, 19, 20, 21	2.3,4,5,6,7,6,9.10, C.11,12,13,14,15,16,17,14
Coherters detrital	1.2,3,4,5,6	1,2,3,4,5,6	1.2.3.4.5.6	1,2,3,4,5,6	1, 2, 3, 4, 5, 6	1,2,3,4,5,6	1,2,3 4,5,6	. 2, 3, 4, 5, 6	1,2,3,4,5,6	1,2,3,4,5,6	1.23.45.6	.23456	1.234.56	1, 2, 3, 4, 5, 6
The de caineo	FM	FAR	FM	FM	FM	2	Fin	Si y	FIR	M	F.	FZ	2 L	WV
Hombre de D	Conexión 50 9	La mejor	La nueva amor	La super O	Ma	Radio Tabasco, la juvenii	La poderosa	Radio UJAT Voz Universitaria	Q/S	La emisora del hogar	Extremo FM	La Comadie	La la estación de labaseo	Desperlando tus sentidos Gabiamo del Estado de Tabasco
Frecuends / Frecuends Canal Versal														
frecunds / Caral	90.9 MP/2.	98,3 M612.	96 S MI LE	89.3 MFc.	90.1 MHz.	95.7 MHz.	92.5 MP.C.	107.3 MHz.	102.5 MHz.	91,7 MHz.	97.3 MILE	103.3 MFR.	104.1 Mile	1230 1012
Stebs	хнлар-Рм	ХНЦУРМ	XHOP-FM	XHQQQ-FM	XHSAT-FM	хнтав. ғм	XHTR-FILE	XHUJAT-FM	XHUTT-FM	XHVA-FM	XHVB-FM	XHVILL-FM	XHVT-FM	ХЕТИН.АМ
steeping det enneertwaarlo f permistonarlo	Comunicaciones Griphes. S.A. de C.V.	Estereo Sistema, S.A.	Radio XHOP Wilahermosa, S, de R. L. de C. V.	Triple O Radio, S.A. de C.V.	Radio XHSAT, S. de R.L. de C.V.	La Voz de Tabasco, S.A. de C.V.	Radioditusora XHTR-FM, S.A. de C.V.	Universidad Juánez. Autónoma de Tabasco	Universidad Tecnológica de Tabasco	Radio Tabasce, S.A.	Super Stereo de Tabasco. S.A de C.V.	Radio XEVILL, S.A. de C.V.	Jasz Radle, S.A. de C.V.	Goberno del Estado de Tabasco
Béglesce	Concession	Concesión Comercial	Concesión	Concesión .	Comercial	Concesión	Concesión	Concesión Público	Concesión Público	Concesión	Concesión Comercial	Concesión	Concession	Concesión Publico
Medig	Radio	Radio	Radio	Radie	Radio	Radio	Radio	Radio	Radio	Radio	Radio	Radio	Radio	Radio
Población / Tocalidad / Ubicación	Villahermosa	Villahermosa	Villahermosa	Villahermosa	Vitabermosa	Villabermosa	Vilahernosa	Vilahernosa	Villahermoss	Vitalvermosa	Vilabernosa	Vitaheimosa	Villabermosa	Cunduacan
Errado / Demisilado	Tatassco	Tabasco	Tabasco	Tabasco	Tabasco	Тараясо	Tabasco	Tabasco	Tabasco	Tabasco	Tabasce	Tabasco	Tabasco	Tabasco
ž ,	92	~	82	č.	30	5	8	2	24	25	Я	*	8	59

Catálogo de las emisoras de radio y televisión del estado de Taba

			_			_	_							_			
Courts satelizadds pars estematicas lagica analysina tenena																	
Teachaite meess de la hora: (para)																	
Coheruiz en sous emélades y musiciplos	Champecher, Cannon, Paleada. Chingos: Amaton, Canzalja, Chilon, Ishuatan baapangaleya, Jasol, Alekez, B. Uberlad, Paleerque, Pamepre, Pichucasko, Belonia, Salio de Agios, San Andres Duraznal, Tita, Tumbala, Yajalon.	Chlapas: Childn, ts Lberrad, Ocoshgo, Palenque	Compecher Candelaria, Carmen, Escacega, Pairsda Chiapsas Cahazaja, Chamula, Chilon, la Ubestad, Mitonie, Occosingo, Palennier, Salio de Agua, Ita, Tumbata, Yajalon	Chipanza, Komban, Chipatheraneo, Copaniala Francisco, Itelen Mulatian, Intopropolipa, Ostancan, Pantereo, Petureloc Rayon, Solatschie May, 1940, 1941, Technical Rayon, Solatschie May, Pater Cordonardor, Hurgander de Compo, Divolatine de Saucrise, Conference de Compo, Divolatine de Saucrise, Interpretation de Compo, Divolatine de Saucrise, Interpretation Marketine, Mayonam, Marcharyson, Marketine, Mayonam, Marchine, Marchine de Libraro, Cardensis Mel Rio, Palipan, Solatschie Mel, Galleria Mel, Rio, Palipan, Solatschie Mel, Galleria Mel, Montann, Tashinicapan de Libraro, Cardensis Mel Rio, Palipan, Solatschie Mel, Libraro, Cardensis Mel Rio, Palipan, Solatschie Mel, Libraro, Cardensis Mel Rio, Palipan, Solatschie Mel, Libraro, Libraro, Saucria Marchine, Marc	Chlopox Anatas Chalethridan Chanula Chapottenango, Fraecce ceter, Halingari Mahai Housan harandan, myapangileri, Jahar Lasahara, Misonic Coelegor, Gustari, Faneque, Fraenper, Fraecce, Grapos, Relena, Sosonilla, Salva de Agos, San Andres Dustrani, Ban Cimonal de 185 Casas, Salvago Pilma, Sosonilla che Romana, Ban Cimonal Hayabar, Teplini, Techani, Tili, Jumbaha	Compriche; Candelaria, Carmen, Escarcega, Palizada Chlapas: Calazaja, Childa, Ta Ubernad, Ocoséngo, Palenqua, Salto de Agua, Tumbala		Chiapos ; Amatan, Chaletholian, Chapulerango, Luktan, Intromian, Irangangajaya, Jahas, Misolia, Cotsucan, Patenque, Panteger, Plotucalco, Raydo, Reforma, Sabanilla, Salot et Agus, San Andres Duraznai, Soloutchiapa, Sumapa, Illia, Tumbia	Chispora, Ameaian Chapterange, Copainala Francisco Fueles, Hustan, Rascomin, langangapien, Orinson, Panteper Pichnealeo, Rayón, Referma, Solosouchiasa, Inginia, Teophan Tila, Venerour, Topo Dece, Chinameca, Coarascoalees, Coordeantes, Huspando de Campo, Divinialin del Suesti, Sis Choseas, Mescapasa, Minadala, Molecara, Nachristi del Lisano Cariforna del Rillo, Palapan, Solespan, Salanicegas del Julier, Uropainia.	Campeche: Candelaria, Carmen, Palizada Chiapas: Calazaja, la Liberiad, Palenque	Chiapas: Amalan Chalchhaian, Chanula, Chapullenango, Iruungan Huistan, Anatanifan Inganighira, Jubert Minorie, Causaan, Patenime, Paneper, Pichusleo, Rayon, Reforma, Sabrinila, Salo de Agua, San Andres Guranal, San Cirisalan et six Cassa, Solosuchiapa, Sulvuaba Tecasan Tila, Tumbia.	Chiapas, Amatan, Chalchhuism, Chamula, Chapultenaogo Huusan keusan, Istasemken, Isapongoloya, Aukrez, Minonic, Gituscan Palenque, Panegore, Poducakoe, Raydu, Reforma, Sabanila, Salud de Agus, San Ardies Curaznal, Solosuchispa, Sunuapa, 17a, Tumbala	Campeche: Caimen Chlippas: Amatan, Rayón, Sabanilla, Tila, Tumbala	Compeche: Coumen Chispas: Amatan, Rayôn, Sabanilla, Tia, Tumbola	Chispas: Chaputtenango, Copalnala, Intuatan, Ozotepec, merepec, Inga Mariana (Mariana Mariana) (Mariana Agua Oute, Caatascastees, Ias Cheapas, Ventreinan, Agua Oute, Caatascastees, Ias Cheapas, Marianana (Mobacan, Pajapan, Seteapan, Tatatufcapan de Judez Ustoanao	Chippas, Chippleraingo, Copalnala, Ishuatan, Ocotroer, Paineroer, Rayan Dufee, Contzecoaleos, Iss Cheapas, Veranerous Agan Dufee, Contzecoaleos, Iss Cheapas, Meta-papin Mobacean, Palipan, Saleapan, Taahuleepan de Juleas, Usahniesa	Camprothe: Candebata, Carmen, Escarcega, Palitada Chiapas: Catazaja, Chidon, Ta Libentad, Ocosingo, Palenque, Salto de Agua, Tumbala
Cobservat mentelyst	Balancan, Centis, Center, Cunduacan, Emiliano Zapata, Jalapa, Lalpa de Mendez, Jonuis, Macuspana, Macajuca, Tacotalpa, Teapa, Tenoskyte	Balancan, Emiliano Zapaia, Tenosique	Balancan, Emiliano Zapata, Jonula, Macuspana. Tenosique	Gardenas, Hoimanguille	Crotens, Cents, Centro Considero Curduacan Hornangalle, Jakopa de Menerez, Vacciosea, Rizalpez, Panero, Teanisho, Teaso	Batancian, Emiliano Zapata, Jenuta, Macuspana. Tenosique	Cardenas, Centa, Centro, Comakaleo, Curduacan, Humangullo, Jalapa, Jalpa de Mendez, Meruspana, Harajura, Paralso, Tacotalpa, Teapa	Cardenas, Centis, Centio, Comalicateo, Cunduacan, Huimanguite, Jalapa, Jalpa de Mendez, Macuspana, Nacalura, Paraiso, Tacolalpa, Teapa	Cardenas, Comacako, Cundoncan, Huimanguillo, Paraiso	Batancan, Emillano Zapata, Jonura, Tenosique	Cardenas, Centia, Centro, Comatrako, Cunduacan, Hoimangullo, Jalapa, Jaloa de Mendaz, Joneda, Marusoana, Nacajura, Panako, Tacedaloa, Teepa	Cardensis, Centro, Comatrateo, Cunduscon, Huimangullo, Jalapa, Jalen de Mendez. Macuspana, Pacejuca, Panako, Tacotalpa, Teapa	Cerila, Ceriro, Joseta, Parako	Certia, Centro, Janua, Paraisa	Gardenas, Phienserguiño	Cardenas, Húmanpuille	Balancan, Emitano Zapata, Jonuta, Macuspana, Tenosique
Cobernin detripilani	1, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 15, 16, 17, 18, 19, 21	1, 15	1,11,15	3, 4, 11, 16, 20, 21	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21	1, 11, 15	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21	2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 18, 19, 20, 21	2, 3, 4, 11, 13, 14, 16, 70,	1, 15	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21	5, 10, 11, 15, 19, 20, 21	5, 10, 11, 15, 19, 20, 21	3.4.16	3.4,16	3, 11, 15
Cobertura distrital	1, 2, 3, 4, 5, 6			2,3,6	1, 2, 3, 4, 5, 6	_	1, 2, 3, 4, 5, 6	1, 2, 3, 4, 5, 6	2.3.56	_	1, 2, 3, 4, 5, 6	1, 2, 3, 4, 5, 6	1,4,5,6	1, 4, 5, 6	2	3	_
Hpe de certsota	FM	МΑ	ž	M	FA	TOT	TOT	101	10T	101	TOT	TOT	TOT Retransmite	Mulliprogramació	TOT Retransmile	Multiprogramació	TDT Retransmote
debeden debeden	Desperiando tus senidos Gobierno del Estado de Tabasco	Desperando tua sentidos Gobierno del Estado de Tabasco	Desperlando lus senidos Gobierno del Estado de Tabasco	Desperando tus sentidos Gobierno del Estado de Tabasco	Desperando luz senidos Goberno del Estado de Tabasco	Tele-Emisorae del Sureste Tu Canal	Canal 5	Tele-Emisoras del Sureste Tu Canal	Televisión Tabasqueña	Televísión Tabasqueña	Televisión Tabasqueña	Local	Las Estrellas	Canal S	Las Estrellas	Cana 5	Las Estrellas
freedends / Caral Victori						13.1	5.1	13.1	1 98	46.1	1.99	1.85	1.2	5.1	2.1	5.1	2,1
freemds / Graf	106 9 MHZ	1120 6/12	102.9 MHz	याम 5 06	94.9 MHz.	36	8	30	3	Ä	90	36	12	27.2	40	40.2	30
3/201	XHJON-FM	XETOE.AM	XHT0E-FM	XI-VET.FM	XHTON-FM	хнтое-трт	XHLL-TDT	XHTML-TOT	XHVET-TOT	XHMET-TOT	XHSTA.TDT	XHUJAT-TDT	XHFRT-TDT	XHFRT-TOT	XHUBT.10T	XHUBT-TDT	XHTET.TDT
Membru del concesionacia / permisionacia	Gabierno del Estado de Tabasco	Gabierno del Estado de Tabasco	Gobierno del Estado de Tabasco	Gabierns del Estado de Tabasco	Gobieno del Estado de Tabasco	Tele-Emisoras del Sureste, S.A. de C.V	Televisión de Tabasco, S.A.	Tele Emisoras del Sureste. S A de C.V.	Televisión Tabasqueña. S.A. de C.V.	Tetevisión Tabasqueña. 5.A de C.V.	Television Tabasqueña, S.A. de G.V.	Universidad Juárez Autánoma de Tobasco	Tology of the de C	Scientific, 5, A of C		o Secure o	Turbe of D. Santananana
Mglmen	Concesión Público	Cancesión Público	Concesión Público	Concesión Público	Concesión Público	Concesión	Concesión T	Concesión T Comercial	Televisio Concesion n Público	Televisio Concesión n Público	Televisio Concesión n Público	Televisio Concesión n Público	Concesión	Concesión	Concesión Comercial	Concession	Concesión
Madila	Rades	Radio	Radio	Radio	Radio	Televisio	Televisio	Televisió	Televisio	Televisió	Televisio	Televisio	Televisió	Televisio	Televisió	Televisio	Tetroiso
Frosto f Pottschin f Angle Market Mar	Jonus y Macuspana	Tenosique	Tenoslque	Vita la Venta	Villahermosa	Tenosique	Vilahermosa	Vilabermosa	La Venta	Tenosique	Vilabermosa	Villahermosa	Frentera	Frontera	La Venta	La Venta	Tenosique
fresdo/ Fornidisdo	Tabasco	Tabasco	Tabasco	Tabasco	Tabasco	Tabasco	Tabasco	Tabasco	Tabasco	Таваясо	Tabasco	Tabasco	Tabasco	Tabasco	Tabasco	Tabasco	Tabasco
ż	30	5	32	8	75	35	2	33	92	55	Op	-	9	7		2	:

Catálogo de las emisoras de radio y refevisión del estado de Tabaso

Cuenta autorità den para transmitér en ingles o en alguna legena																
Transmis mense de Il haras (paverajerend)																
Cebertus en oms sentimée y musiciples	Campeche: Candelaria, Carmen, Ereatrega, Palizada Chiapas: Carazaja, Childo, la Ulbernad. Ocoslogo, Palenque, Salto de Agua, Tumbala	Chiapasi Amalan, Chakchhulan, Chamula, Chapultenango Histora, Nasoomiau, Leapsengloya, Julett, Etamistra, Mahonie, Chiuacan, Patriore, Pampres, Pohuracan, Rayon, Relema, Sabardia, Sario en Agus, San Antere Chraznel, San Ciriotola de las Casas, Sandrago El Piera, Solescuchiapa, Ciriotola de las Casas, Sandrago El Piera, Solescuchiapa, Curinaza, Tapatapa, Tila, Tumbas	Chlapsas: Amalan, Chalethulan, Chamula, Chapulennago, Hulsten, Mascompal, Lapasaglajora, Judett, Laraman, Muleone, Ostoocaru, Palenciue Panteper, Followice, Rayon, Rebenes, Sabarella, Sato de Agus, San Andres Cheaznel, San Calcinesia de sas San Baran, Soricacelago, Sun Gunana, Tapatago, Tila, Tumbala	Verneruz: Agus Dukce, Costracostcos, las Grespass. Motoscan, Unpanapa	Verneruz: Agus Dulce, Coatracoalcos, las Cheapas, Anokacan, Urpanapa		Chiepau: Amatan, Chaleibuilan, Chamula, Chaputenango, Ilutan, Internetina, Indanagojian, Julae, Aldonif. Osuvacn, Pantenc, Perlucaco, Rayon, Reform, Sabanilio, Salio de Agus, San Andres Ouraznal, Salocuchiapa, Tifan Turnala	Campreche; Camen (Thiotas, Ameau, Chaichhulin, Chanula, Chapileningo, Hudras, Alexane, Anteoninea, Indonnajore, Jukec, Mileole, Chancan, Patenger, Philanchen, Raydo, Relema, Saborila, Savo et Agus, San Andret Duranni, Saniago El Pinn, Selsuchiapa, Tila, Tumbai		Chilapas: Annalan, Chaichhulan, Chamula Chapullenango, Huntan, Mandonan, Insabanjoya, Jubez, Mindile, Osuuscan, Panteper, Pichucaico, Raylor, Reterma, Sabanila, Sabanila, Sala de Agus, San Andres Duraznal, Selezuchiapa, Tita, Tumbala	10 2 0 0 1	Chiapas: Amatan, Chaleitifudan, Chamula Chapothenango. Huduran, Lusdonthan Kapangolas, Judez Mithorifu. Ostusean, Panleper, Pichucaleo, Rayon, Reforma, Sebanilla, Bah de Agua, San Andres Duraznal, Selesucinapa, Tas, Tumbasa	0 2 0 0 1	10 11 0 17 F	OTONE	Chippos, Anstan, Chabchinetan, Channula, Chapulenavop, Husine, Nasoerania, Lesperoplyjon, Audez, Livaleza, Hernie, Chanczen, Patenper, Patenper, Epithesacio, Rayin, Reforms, Sabrinia, Save Andree Chenzola, Rayin Correbal de tac Casas, Saviago El Praz, Solosuelaiga, Sunuago, Tapalipa, Tecpatin (16, Tuntala
Cabertura municipal	Barancan, Emiliano Zapata, Jonula, Macuspana, Tenosique	Cadenas, Centia Centro, Comalcako, Curduacan Hulmasquillo, Jalapa, Jajha de Mendez, Jonutà, Harcuspana, Hacejuca, Paoseo, Taccalipa, Tsarpa	Codens, Canth Centre, Committelie, Curdinean, Humanguille, Jalan, Jahn de Menetz, Jouan, Hacuspans, Nacoluca, Pandin, Tespa	Caudenas, Humanguillo	Cardenas, Huimangollo	Cardenas, Centia, Centro, Comalealeo, Cunduacan, Hulmanguito, Jalapa, Japa de Mendez, Macuspana, Macajuca, Paraiseo, Tacetaípa, Teapa	Cardenas, Centia, Centio, Comalcaleo, Cunduacan, Hulmangullo, Jalapa, Jalpa de Mendez, Macuspana, Nacajura, Paraiso, Tacdalpa, Teapa	Caderns, Centia Centio Cenakaleo, Curduacan, Humangullo, Jalapa, Japa de Mendez, Macuspana, Nacaluca, Pazirio, Tacarlopa, Tespa	Cardensa Centia Centro Cenastrate, Cunduacan, Huimangulio, Jalaps, Japa de Mendez. Hazungana, Nacajura, Pansea, Tacelajpa, Teapa	Cardenas, Centia, Centio, Consideato, Cunduacan, Humangullo, Jalapa, Jajaa de Mendaz, Macuspana, Hacajuca, Panako, Tacetalpa, Teapa	Caidenas, Centla, Centio, Comalcalco, Curduacan, Humanguille, Jalopa, Jajpa de Mendez, Macurpana, Hacajuca, Panies, Tacelaira, Teopa	2.3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10. Gaidenas, Centis, Certino, Comalcabo, Cundiacan, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, Humanguino, Jahapa, Jahpa de Mendez, Macropana, Nacoluca, Pandise, Tacolaiga, Teppa 18, 19, 20, 21	Cardenas, Centia, Crniro, Comalcako, Curiduacan, Humangulio, Jaispa, Japa de Mendez, Macuspana, Nacajuca, Panaiso, Tacoraípa, Teapa	Cardenas, Centia, Cervio, Comalcako, Cunduacan, Humangulio, Jalapa, Japa de Mendez, Macuspana, Hacaluca, Paraiso, Taccaapa, Teapa	Cartenas, Centa Cento, Comalcato Cunduacan, Intimangulo, Jahapa, Japa de Mendez, Hacuspana, Nacajuca, Paristo, Tecnolpa, Fespa	Cartens, Cents, Certin, Consicates, Curduscan, Huimangulle, Jalopa, Juliya de Merentz, Jonato, Macingalia, Hacilyica, Panites, Tacalaga, Tespo
Coherina depiral local	1, 11, 15	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 52, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21	2 3 4 5 6 7 8 9 10, 11, 12, 13, 14, 15 16, 17, 18, 19, 20, 21	3.4.16	3.4.16	7, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 19, 19, 19, 19, 19, 19, 19, 19, 19	2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 16, 19, 20, 21	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 16, 17, 16, 19, 20, 21	2, 3, 4, 5, 6, 7, 0, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21	2 3,4,5,6,7,8,9,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21	2 3,4,5,6,7,8,9,10, 11, 32, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 16, 19, 20, 21	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21
Cobernica dissital, fedical		1,2,3,4,5,6	1,23,4,5,6	2		2, 3, 4, 5, 6	1, 2, 3, 4, 5, 6	1,2,3,4,5,6	1, 2, 3, 4, 5, 6	1,2,3,4,5,6	1, 2, 3, 4, 5, 6	1,2,3,4,5,6	1,2,3,4,5,6	1, 2, 3, 4, 5, 6	1,2,3,4,5,6	1, 2, 3, 4, 5, 6
The de coninsco	Multiprogramació	TOT	Mullprogramacio	1DT Retransmile	Mollprogramació	101	Multiprogramació	101	Muhiprogramació	TOT	Multiprogramació	Multiprogramsco	Muliprogramació	Molitprogramació	Mehtprogramació	101
Hombre de la estadôn	Canal 5	Las Estrellas	Phiere	Azleca ?	Azteca Uno	Attecs Uno	ADN 40	Azreca 7	*	Canal Calorce	Canal Orice	Canal 22	Ingeroa TV	TV UNAM	Canal del Congreso	Imagen TV
Frecuends / Carst Venust	5.3	23	٦.	7.3	5	2	1.2	1.7	12	14.1	į	122	14.2	20.1	45.1	33
Frecuends / /c	30.2	8	32.2	33	33.2	7	44.2	Ç	1,2	8	36.2	36.3	36.4	38.5	38.6	96
Sigtes	XHTET-TOT	XHV12. TDT	XHVIZ.TDT	XHLAV-TDT	XHLAV-TDT	XHVHT-TDT	TOT-THANK	XHVIH-TDT	XHVIH TDY	XHOPVT-TOT	XHOPVT-TDT	XHOPVT-101	XHOPVI-101	XHOPVT-TDT	XHOPVT-TOT	XHCTVL.TDT
Manke del cencerlanaria / permitianaria		Radiotelevisora de México	Note, S.A. de C.V.	Televisión Azreca, S.A. de	ò	Television Arreco, S.A. de	'n	Telrvision Azreca, S.A. de	>			Sistema Público de	Redicano Mexicano			V of all a de for free let
littlman	Concesión	Concesión	Comercial	Concesión Comercial	Concesión Comercial	Concesión	Concesión Comercial	Concesión	Concesión	Concesión Publico	Concesión Público	Concesión Público	Concesión Público	Cancesion Público	Concesión Público	Concesión
Media	Televido	Televisio	Televisio	Televisió	Televisió	Televisio	Televisió	Televisió n	Televisio	Televisio	Televisió	Televisió	Televisió	Televisió n	Televisió	Televisió
Pokineldo / Localidad / Ubbardán	Tenosique	Vilabernosa	Viffahermosa	La Venta	La Venta	Vitahermosa	Vitalvermosa	Vilabermosa	Vilahermosa	Villahermosa	Vitalermosa	Vitahermosa	Vitabermosa	Vitabermosa	Vitahermosa	Vila Hermosa Cardenas Huimanguillo Parafro Macuspana Cunduacan Frontera
Estado / Demidilisda	Tabasco	Tabaseo	Tabasco	Tabasco	Tabasco	Tabasco	Tabasco	Tabasco	Tabasco	Tabasco	Tabasco	Tabasco	Tatassco	Tabasco	Tabasco	Tabasco
ż,		Ą		ę			-	ę					0			\$

*
00
ge +
de s
de 1
oge .
s de e
s de
as de e
as de e
ras de r
sus de e
oras de e
soras de e
soras de e
soras de e
isoras de e
nisoras de e
nisoras de e
misoras de e
misoras de e
emisoras de e
emisoras de r
emisoras de r
s emisoras de r
s emisoras de r
as emisoras de r
as emisoras de r
las emisoras de r
las emisoras de r
las emisoras de r
e las emisoras de r
e las emisoras de r
fe las emisoras de r
de las emisoras de r
de las emisoras de r
de las emisoras
Sablogo de las emisoras de r
de las emisoras

J. Usiez, Lastainza, letpec, Pichuczio, Raydo, San Ardies Duranal, San Pinas, Solozuchiapa,				1													5				
a, Juárez, Larrainzar, Repec, Pichucalco, Rayon, I. San Andres Duraznal, San I Pinar, Solosuchiapa, s. Tumbala	1			Lunes a Sabado G6 00 a 17:59 hrs. 12 horas Domingo 06 00 a 12:59													Lunes a Derningo O6 00 a 22 59 Prs.				
Hishirah, Interdentiah, Hapangpina, Judiset, Lamanay, Hishirah, Handeran, Pathegue, Perkhusitee, Rayah, Hishirah, Satubahin, Satub ed edug, San Andres Diraznal, San Cridopal de las Casas, Sanidap El Pone, Solosuchiapa, Survana, Tanziana, Tecpatan, Tet, Jumbas	ITAL											×									
Cardenas, Centa Centio, Comalcalco, Cunduacan, Holmangulin, Jalapa, Jappa de Mendez, Jonuta, Macuspana, Nacajuca, Paraiso, Tacolalpa, Teapa	R LA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA GUBERNAMEN	Balancan, Cenita, Jonuta	Januta	Certita, Jonas, Astensparia	Centia, Jonuta	Jonesia	Jonna	Balancan, Emikano Zapata, Tenostque	Balancan, Emillano Zapata, Tenosque	Balancen, Emiliano Zapala, Tenosique	Balancae, Terosique	Cardenas, Cemtre, Comakcalco, Cunduacan, Hulmanguito, Jalapa, Jalpa de Mendez, Macuspana, Nacajuca, Tacelalpa, Teapa	Centa, Centro, Cundiatran, Jalapa, Jaipa de Mendez, Macuspana, Nacajuca	Balancan, Emisono Zapata, Jonuta, Macuspana, Tacotalpa, Tenostpue	Balancan, Emisaro Zapata, Jonuta, Macuspana, Tenoskyre	Centro, Conduacan, Homanguillo, Jalapa, Jalpa de Mendez, Nacaluca, Tacolaha, Teapa	Tacotalpa	Centta Centro, Comalcalco Cundazean, Huimanguillo, Jalapa, Jajpa de Mendez, Macuspana, Nacajuca, Paralso	Cardenas, Cunduacan, Humanguito	Gardenas, Cunduscan, Hulmangullo	Batancan, Centla, Centro, Comalcalco, Cunduacan, Emitano Zapara, Jalapa, Jaha de Mendez, Jonuta, Macuspana, Nacajuca, Paraiso, Tenosrque
2 3 4 5 6 7 0 9 10. 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21	OLIGADAS A SUSPENDE	1, 5, 11, 15	5, 11, 15	5 11 15.21	5, 11, 15	5, 11, 15	5, 11, 15	1, 15	51.1	1 15		2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 16, 19, 21	5 7, 8, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 21	1, 11, 15, 18	21,15	6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 21		5, 7, 8, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20.	2, 3, 4, 11, 14, 16, 21	2, 3, 4, 11, 14, 16, 21	15, 16, 17, 18, 19, 20, 21
1,2,3,4,5,6	ENGUENTRANO	1,5,6	1,5,8	1.5.6	1,5,6	1,5,6	8 8					1, 2, 3, 4, 5, 6	1, 2, 3, 4, 5, 6	1.6		1,2,3,4,5,6	s	1,23,9,5,6	2,3,6	2, 3, 6	1,2,3,4,5,6
Multiprogramscio	MTIVAS QUE SE	Migración AM-FM 1	FM	M	101	TOT	Muhiprogramació	TOT	TOT Retransmite	Мийргодгатаст	M.	ž	РМ	Reiransmire	Reviensmite	Retransmite	Revisosmite	TÜI	TOT	одатасю	10T Retransmite
Excelsion TV M	TIDADES FEDER		Maxima	ebeZied ope	Ovs		Canar 5 M	Azreca 7	Azteca Une	M 00 MOV	Radio Ach Lequit Cop	La Maquina Musical	Radio 640	KTIM Radio	Radia	Frequencia V None	Radio Uno	Canal 5 local	Canal Diez Chiapas	M VT oingel	Azheca 7
24	OTRAS EN			α .		2.1	3.2	1.1	5	1.2								. 6.1	101	10.2	1,1
36.2	IISORAS DE	950 ki-tz. 101.3 M8-tz.	98.9 MHz	106.5 MP12.	\$2	39	39.2		38	38.2	98.7 MH2.	91.3 MILE	95.3 MHz	500 1412	1040 kHz	102.1	760 1442	36	4	44.2	39
XHCTVL-T0T	ข	XEMAB.AM XHMAB.FM	KHCMN-FM	ХНТН-ЕМ	XHTMCC. TOT	онсостот	нсрс.трт	01CT.T07	XHGN-TD1	XHGN-TDT	XHBAK-FM	XHEOB-FM	XI-WM-FM	хеосн-ам	XEPLE.AM	XHPIC.FM	XERA.AM	хноу-тот	XHTTG-1DT	хитта.тот	XHCSA.TDT
×		XEMAB-AM, S.A. de C.V.	Promotora de Radio XHCMM-FM, S.A. de C.V.	Radio Pakzada, S.A.	Telsusa Televisión Médico. S.A. de C.V.			Tefevision Attects, S.A. de)			Comunidad Indigena Tsahai Aseniada en la Localidad de Bachajon, Municipio de Chidon, Chiapas	XEOB Promotora de Radio. S.A. de C.V.	Francisco José Narváez Rincón	Gobierno del Estado de Chiapas	Gobierno del Estado de Chiapas	Gobierno del Estado de Chiapas	Gobierno del Estado de Chiapas	Comunication del Sureste, S.A. de C.V.	8		Televisión Azteca S.A. de
				Concesión		Concesión	Concesión	Comercial	Concesión	Concesión	Concesión Social Indigena	Concesión	Concesión	Concesión Público	Concesión Público	Concection	Concesión Público	Concesión	Concesión Público	Concesión Público	Comercial
Contessión		Radio	Radio	Radio	Televisio	Televisio	Tefevisio	Televisió	Televisió	Televisió	Radio	Radio	Radio	Radio	Radio	Radio	Radio	Televisio	Televisio	Televisió	Televisió
Televisib Concesión o Comercial					100		dad del vrmen	dad del armen	amen	_	achajon	thucalco	n Cristôbal Ise Caeas	Scesingo	alenque	ichucalco	in Crisióbal las Casas	n Cristôbal Tas Casas	Tuxtla Guildriez	Totala	San Cristóbal de las Casas
		Carmen Carmen	Cludad del	Pakzada	Cludad	Cluda	355	30	50	30	60	2	8 5		-	-	80 5	0.0			0 0
1	Comercial XHCTVLTD1 36.2 3.4 Excétior TV	Comercial XHCTVL-TDT 36.2 3.4 Excésion TV RHCTVL-TDT 36.2 3.4 Excésion TV EMISONAS DE OTRAS ENTEADES FEDE	A Concession XEMABANLS A de C.V. XEMABAN	Radio Concession XEMABANI, S.A. de C.V. XEMABANI SH de C.V. XHANBANI SH DE Concession Promotora de Radio Concession Promotora de Radio Concession Promotora de Radio Concession NICINANFIN, S.A. de C.V.	Radio Concesión XEMABANI, S.A. de C.V. XEMABANI Badio Concesión Promotora de Radio Concesión Promotora de Radio Concesión Radio Concesión Radio Patrada, S.A. de C.V. XHCIANFFI Radio Concesión Radio Patrada, S.A. de C.V.	Radio Concession Promotora de C.V. ZEMAGAA Concession Promotora de Radio Concession Promotora de Radio Concession Promotora de Radio Concession Promotora de Radio Concession Radio Paleada, S.A. de C.V. XHCLANFE Radio Concession Radio Paleada, S.A. SHTHFM Concession Radio Concession Radio Paleada, S.A. SHTHFM CONCESSION RADIO STITUTO STATUTO CONCESSION RADIO STATUTO STATUTO STATUTO STATUTO CONCESSION RADIO STATUTO	Radio Concesión Promotora de C.V. XEMAGAA Radio Concesión Promotora de Radio XHCHAN FI Radio Concesión Radio Palcada, S.A. de C.V. XHTHFM Redio Concesión Radio Palcada, S.A. XHTHFM Televejó Concesión Radio Palcada, S.A. XHTHFM Televejó Concesión Radio Palcada, S.A. XHTHFM Televejó Concesión Radio Palcada, S.A. XHTHFM Comercial Televejó Concesión Radio Palcado, S.A. XHTHFM Comercial Concesión Radio	Radio Concesión XELAMBAM, S.A. de C.V. ZELAMBAA Radio Concesión XICIAMATA, S.A. de C.V. ZELAMBAA Radio Concesión Promotora de Radio Concesión Radio Palcada, S.A. de C.V. XICIAMATA S.A	Radio Concesión XEMABAN, S A de C.V. ZEMABAN Radio Concesión Promotora de Radio XHCMAR EN C.V. ZHANBAB F, Concesión Promotora de Radio Concesión Radio Patada, S.A. de C.V. ZHANBAB F, Concesión Radio Patada, S.A. de C.V. ZHITHEM CONCESIÓN RADIO L'Elevino. XHTHEM CONCESIÓN RADIO L'Elevino. S.A. de C.V. ZHICDC.TD n. Concesión Televino. S.A. de C.V. ZHICDC.TD n. Concesión Televino. Concesión Televino. Concesión Televino. Concesión Televino. Concesión Televino. C.V. ZHICDC.TD n. Z	Radio Concesión XCEAABAN, S.A. de C.V. ZEAABAN Radio Concesión Promotora de Radio Concesión Promotora de Radio Concesión Practica S.A. de C.V. ZHANABER Concesión Radio Patada, S.A. XHTINICC. n. Concesión Televisión Acte C.V. ZHINICC. Televisió Concesión Televisión Acte C.V. ZHINICC. Televisió Concesión Televisión Acte C.V. ZHICCC.TD n. Concesión Televisión Actes. S.A. de C.V. ZHICCC.TD n. Concesión Televisión Actes. S.A. de C.V. ZHICCC.TD n. Concesión Televisión Actes. S.A. de ZHICCC.TD n. Concesión Televisión Actes. S.A. de ZHICCC.TD n. Concesión Televisión Actes. S.A. de ZHICC.TD n. Concesión Televisión Actes. S.A. de ZHICC.TD	Radio Concesión XCEMAB-AM, S.A. de C.V. ZEMAB-AM Radio Concesión Promotors de Radio XHCMAR-FI Concesión Padeo Patrada, S.A. XHTHAGE, 1 Concesión Padeo Patrada, S.A. XHTHAGC. 1 Televisio Concesión Padeo C.V. XHCCC-1TO 1 Concesión Padeo C.V. XHCCL-1TO 1 CONCESIÓN PADEO C.V.	Radio Concesión (Concesión (Conce	Radio Concesión XICIABAN, S.A. de C.V. ZEMABAN Radio Concesión Promotora de Radio ANCINIABAS Radio Concesión Radio Palcada, S.A. XICIABAS FI Televaio Concesión Televaños A de C.V. XICIABAS FI Televaio Concesión A Macrada Palcado A de C.V. XICIABA	Radio Concesión (Concesión (Conce	Radio Concession (Edwards AM, S.A. de C.V. (MARDER) Radio Concession (Edwards AM, S.A. de C.V. (MARDER) Radio Concession (Edwards Marder), S.A. de C.V. (MICCL-10) Connection (Edwards) (Edwards Marder), S.A. de C.V. (MICCL-10) Radio Concession (Concession	Radio Concesión (Concesión (Conce	Radio Concesión RedABAN, S.A. de C.V. SEAMBAN Radio Concesión Promotora de Radio Concesión Promotora de Radio Concesión Radio Pakeada, S.A. de C.V. SHARBER Concesión Radio Pakeada, S.A. SHICHEME Radio Concesión Radio Pakeada, S.A. SHICHEME Concesión Radio Pakeada, S.A. SHICHEME Radio Concesión Radio Pakeada, S.A. de C.V. SHICHEME Radio Concesión Radio Pakeada, S.A. de C.V. SHICHEME Radio Concesión Radio Pakeada, S.A. de C.V. SHICHEME Radio Concesión Gabierno del Estado de XEDCHAN Palácio Concesión Gabierno del Estado de XEDCHAN PALACIO Palácio	Radio Concesión Promotora de Audo XICHA-TR Concesión Promotora de Audo Concesión Promotora de Audo XICHARGE A GONTECTO CONCESIÓN Promotora de Audo XICHARGE A GONTECTO CONCESIÓN Radio Palcada, S.A. de C.V. XICHARGE A GONTECTO CONCESIÓN Radio Palcada, S.A. de C.V. XICHARGE A GONTECTO CONCESIÓN Principio A GONTECTO CONCESIÓN PROMOTO CONCESIÓN CONC	Radio Concession Promotora de Audo XII-FEMAGA A de C.V. XI-LAN F. Radio Concession Promotora de Radio XII-LAN F. RADIO Concession Promotora de Radio XII-LAN F. RADIO Concession Radio Concession Radio Concession Radio Concession Radio Adv. S.A. de C.V. XI-CDC-TD Revisio Concession Radio Adv. S.A. de C.V. XI-CDC-TD Revision Concession Radio Adv. S.A. de C.V. XI-CDC-TD Revision Concession Radio Revision Concession Revision Annual Radio Concession Revision Annual Radio Concession Revision Revision Concession Revision Revision Concession Revision Revisio	Radio Concession Related AM, S.A. de C.V. 254AABAR P. S.A. de C.V. 254A	Radio Concession Promotors de Concession Concession Concession Promotors de Concession Promotors de Concession Promotors de Concession Con

55
ς.
Sco
61
- 50
**
44
-
· u
0
opo
ñ
22
20
~
T
dele
-
5
-0
74.
-
2.
0
-
>
0 4
lie y i
wile y
radio y i
e radio y i
Je radio y i
de radio y l
is de radio y l
tas de radio y l
oras de radio y l
sours de radio y l
nisonas de radio y l
misoras de radio y l
emisoras de radio y l
s emisoras de radio y l
as emisoras de radio y l
las emisoras de radio y l
le las emisoras de radio y l
le las em
Catalogo de las emisoras de radio y l

															PRINCIPLE STREET, TO STATE OF STREET, THE
Estado / Demidiada	f retizeian/ sds (Thicseian) Madfa	fis Afglmen	Hombra de	Sight	Frechends /	frameeds / Cont	Honbre de la ercarión	The de amiants	Coberners dusital federal	Cebernan doursel local	Coberters montefus	Cabertura en estra emblastea y manifolytos	Transmits meses de (a hers) (pares apertada)	Cuesto setolondon para transette en Ingles e en stgena fengua
Chiapas	San Cristobal de las Casas	obal Televisid	Concesión Conercial	C.V.	XHCSA-TDT	39.2	7.2	٠.	Multiprogramació	1, 2, 3, 4, 5, 6	15, 16, 17, 18, 19, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21	galançan Centia, Centro, Comatrato, Curiduacan, Enditano Zapata, Jalapa , Jalpa de Mendez, Jonuta, Macuspana, Nacajuca, Panáso, Tenostoue			
Chiapas	San Cristobal de las Casus	Sus n	risto Conceston Comercial	on Televisión Azteca, S.A. de	XHAO-TDT	42	1.1	AZIeca Uno	TOT Retransmite	1, 2, 3, 4, 5, 6	1, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 15, 76, 17, 18, 19, 20, 21	Cerdia, Centro, Comatcalco, Cunduacan, Emisano Zapata, Jatapa, Jakpa de Mender, Joruta. Macuspana, Nacajura, Panaso, Tenosique			
Chiapas	San Cristóbal de las Castas	Shall Television	risio Concesión Comercial		XHAO-TDT	42.2	1.2	ADM 40	Multiprogramació	12,345.6	15.6.7.8.10, 11, 12, 15.16, 17, 18.19, 20, 21	Certia, Centro, Comalcalco, Cunduacan, Emiliano Zapara, Julepa, Julpa de Pentez, Jonata, Macaspana, Nacajuca, Petesso, Tenosique			
Chapas	as San Crietóbal oe las Casas	Ses Televinió Ses n	inib Concession Publico	100	XHOPSC. TOT	ıs	11,11	Canal Catorce	TOT	6.5.6	5, 10, 11, 12, 18	Centla, Centro, Jalapa, Macuspana	The second secon		
Chiapas		Sbal Televisió Sas n	risió Concesión Público	600	XHDPSC- TDT	51.2	17.11	Carati Once	Multiprogramació n	1, a, 5, 6	5, 10, 17, 12, 18	Centla, Centro, Jalapa, Masuspana			
Chiapas	San Cristobal de las Casas	obal Televisió	risió Concesión Público	_	хномѕс.	513	177	Canal 22	Митредлятасю	4.5.6	5, 10, 11, 12, 18	Centia, Centro, Jalapa, Macuspana			
Chiapas	San Cristobal de las Casas		Televisib Condesión Público	Radiodifusion del Estado Mexicano	XHOPSC. TOT	\$15	10.2	Ingenio TV	Multiprogramseró n	1,4,5,6	5, 10, 11, 12, 18	Centa, Cento, Jalapa, Macuspana			
Chiapas	San Cristôbal de les Casas	óbai Televisió	risio Concesión Público	40	XHOPSC. TDT	51.5	20.1	TV UNAM	Mutiprogramació	1, 4, 5, 6	5, 10, 11, 12, 18	Centla, Centro, Jalapa, Macuspana			
Chiapas	San Cristóbal de las Casas		Televisió Concusión n Público	64.0	XHOPSC- TUT	516	45.1	Canal del Congreso	Multiprogramació	1, 4, 5, 6	5, 10, 11, 12, 18	Centla, Centro, Jalapa, Macuspana			
Versoniz	Coaracoalco	alco Radio	Slo Contesión Convercial	Radio Mil de Veracruz, S.A. de C.V.	XECSV.AM XHCSV.FM	1000 MHz 93.1 MHz		Maxima Fla	Cambo	2	3,4, 16	Cardenas, Huimangullo			
Veracruz	Costracoalco	alco Radio	Concesson Comercial	on Emisoras Mexicanas de ial Verberaz, S.A. de C.V.	M4.25-FM	92.3 MHz.		Radio Fitt	FM	2	3, 4, 16	Cardenas, Hulmanguito			
Veracruz	Coargacoalco s	alco Radio	dio Comercial	Transmissea Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V.	XHEOMIFM	56 S MHZ.	E 0	Radio Formula Coalracoalcos	8	2	3 4 16	Cardenas, Huimanguillo			
Veracruz	Congacoales s	ako Rado	Se Concesión Comercial	And Coattacoaltos, S. de R.L.	XHNE-FM	100.1 MH2		La Comadre	FM	2	3.4.16	Cardenas, Humanguillo			
Veracruz	Coatzacoalco	ako Radio	Concession Comercial	Radio XPIOM GORDACOMICOS, S. de R.L. de C.V.	хном.ғм	107.5 MH2		Armor	F.W.	2	3, 4, 16	Cardenas, Humangullo			
Verscruz	Coattacoalco	alco Radio	dio Concesión Comercial	on Impulsora de Radio del Sareste, S.A.	хнто. Ем	101.7 MH2.		Los 40 Principales	ž	2	3, 4, 16	Cardenas, Huimanguille			
Verscruz	Coatracoak	alco Radio	dio Concesión Público	Sistema Público de Radiodifusión del Estado o Mexicano	XHTZA-FM	104.3 MHZ.			F.	2	4, 16	Cardenas, Humangullo.			
Veracruz	ruz Cosoleacaque	aque Radio	Goncesión Comercial	on Radiodifusora XEAFO.AM, isl S.A. de C.V.	XHAFO-FM	86.5 MHz.	<u>u</u>	Mariachi Estereoffomă ntice	FA	3	9, 16	Halmanguito		Lunes a Domingo: 06 00 a 22:59 hrs. 17 horas	
Veracruz	rug Cosoleacaque	aque Radio	Goncesión Comercial	ión Radiodilusora XEMI, S.A. de C.V.	XHEMI-FM	105.7 MHZ		La Poderosa	E.	2	9, 26	Haimangictle		Lunes a Domingo: 06:00 a 22:59 hrs 17 horas	
Veracru?	rug Minatelán	ån Radio	Goncesión Comercial	ibn Radio Mina, S.A.	XHKM-FW	95.3 MHz.		Radio Mina	FM	2	4 16	Cardenas. Huimenguillo		Lunes a Domingo 06 00 a 22 59 hrs. 17 horas	
Verschill	ruz Minasittăn	ibn Radio	dio Concesión	Oscar Bravo, S.A. de C.V	XEMTV.AM XHMTV.FM	1260 kHz 100 9 MHZ		El Leba de Mina	Combo		4, 16	Gaidenae, Huimanguille		Lunes a Oomlongo: 06.00 a 22:59 hrs. 17 horas	
Veracua	na Nanchial	Radio Radio	dio Concesión Comercial	ion Radiouhusora XEAFA.AM, S.A. de C.V.	XHAFA.FM	99.3 MPb.		Ne Buena	FM	۲۰	91.7	Cardenas, Humangrollo			
Veracuz	rvz Nanebilal	nat Radio	dio Concesión Comercial	ión Radiodirusera XEGB, S.A. de C.V.	XHGB-FM	103.5 MHz		W Radio	FW	2	9, 16	Sardenae Muimangulto			
Veracruz	nuz Mecayapan	pan Radio	dio Concesión Popico	o Veraciuz	XHOTE-FM	95 7 MHz.		RTV Radio Mås	Retransmite	2.6	3, 4, 51, 16, 21	Cardenas, Italmanguito, Taeotalpa, Teapa			
Veracruz	rug Costzacoalco	alco Tetevio	Tetevisió Concesión n Pública	Gobierno del Estado de Veracruz	XHGVC.TDT	22	76.1	TVMÅS	TD1 Retransmite		3, 4, 16	Cardenas, Humangulo	٠		
Veraciuz	них Месауарал	7.	Televisio Cancesion n Público	Gotierno del Estado de Veracoux	X9/201.107	53	76.1	TVMÁS	Retransmile		4, 16	Hulmanguello			

loga de las vmismas de radia y terevisión del extado de Tabasco

Esode / Demissibles	Pobladón/ Lecildad/ Ubicadón	Media	Releven	Horibre del concestenzalo / prerefalmante	Sgbs	frecuends / Const	/ Const	Nombre de la ereadde	Dps de emirora	Cobertur: detvical Iclaral	Cobernera detritaliscal	Cobernes municipal	Cabertus en ouze entidades y municiples	Transmits manor de 13 haras (parte ajurada)	Cuenta autaritz don para trammitir en ingles o en alguna bencea
Veracuz	Coazacoalco Televisib Concesón s n Comercial	Televisio	Concesión Comercial	Canales de Teleusión Populares, S.A. de C.V.	XHCV.TOT	×	2.1	Las Estrellas	TOT	2	3.4.76	Caidenas, Hvěmavguillo			
Veracruz	Coarzecoalco Televisió Concesión	Televisio	Concesión	Radiotelevisora de México	XHCOV-TDT	22	75	Canal S	TOT	2	3, 9, 16	Cautenas, Huimarquillo			
Veraciuz	Costacoalco Televisió Concesión	Televisió	Concesión	Noste, S.A. de C.V.	XHCOV-TDT	27.2	2.3	SURESTETV	Miprogramació		3, 4, 16	Cardenas, Huimarguido			
Verseuz	Coazzacoalgo Televisió Concesión	Televisió	Concesión	Televisión Azreca, S.A. de	XHC1Z-1DT	\$\$	172	Azteca ?	101	2	3.4.76	Cardenax, Hulmanguillo			
Veracniz	Coatzacoatco Televisió Concesión s n Comercial	5 Televisió n	Concesión	>	хнст2-т0т	45.2	7.2	÷	Muliprogramació	2	3, 4, 76	Cardenas, Hulmanguito			
Veracruz	Coatzacoalco Televisió Concesión	o Televisió n	Concesión Comercial	Televisión Azteca, S.A. de	XHBE-TOT	. 0	5	Azteca Une	101	2	3, 4, 76	Cardenas, Hulmangurto			
Veracruz	Coatabagaco Televisió Concesión	7 Televisió	Corneral	o'.	хнве-тот	49.2	1.2	ADN 40	Multiprogramació	2	3,4,16	Cardenas, Hurmanguillo			
Veracruz	Coatzacoalco	5 Televelad n	Concesión Público		хнорса.	99	14,1	Uns Voz con Todos	101	ri .	3, 4, 16	Cardenas, Hulmangulfo			
Veracuz	Coatzacoatco	Televisio n	Concesión Público		XHOPCA- TOT	45.2	13.3	Canal Once	Multiprogramacie	2	3, 4, 15	Cardenas, Hairmangulto			
Verasruz	Coatzacoalco Tetevisió Concesión	o Televisió n	Concesión Público	Sistema Público de Radiodilusión dul Estado Mexicano	XHOPCA. TOT	45.3	1.02	Canal 22	Mukipragramació	7	3 4, 16	Cardenas, Haimanguillo			
Veracruz	Coatgacoatco Televisib Concesión	o Televisió n	Concesion		XHOPCA. TOT	45.4			Multiprogramació	2	3, 4, 16	Cardenas, Hulmangullio			
Versoniz	Coattacoalco Televisió Concesión	o Televisió	Concesión Público		XHOPCA. TDT	46.5	20.1	TV UNAM	Mubpregramació	2	3, 4, 16	Cardenas, Hulmanguillo			
Veraciuz	- W	Televisió	Concesión	Televisió Concessión Connectial Connectial	XHCTLV-TOT	92		Imagen IV	101	3	3.4.16	Cardenas, Hormanguilla			
Veracruz	La Venta. Cardenas, Humanguillo, Z Paratso, Curduacán, Tabasco y	Televisió	Televisió Concesión n Comercial		XHCTLV-TDT.	9	3.4	Excelsion TV	Muliprogramació	2	3.4.16	Caldenas, Homasguilla			

No.- 10141



ACCIONES QUE TRANSFORMAN

"2018, Año del Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco".

CONVENIO DE AUTORIZACIÓN DE LA MUNICIPALIZACIÓN Y RESECCIÓN

H. AYUNTAMINTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO

DIR. DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS

MUNICIPALES

2016-2018

RESOLUCION QUE AUTORIZA MUNICIPALIZAR, EXCLUSIVAMENTE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "REAL CAMPESTRE" PARA LA MUNICIPALIZACION DE LAS AREAS DE VALIDAD, AREA DE DONACION, AREA VERDE PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA TABASCO, Y QUE POR ENDE PROVER Y SUMINISTRAR LOS HABITANTES DEL "FRACCIONAMIENTO DENOMINADO REAL CAMPESTRE" SERVICIOS PRIORITARIOS CONSISTENTES EN SEGURIDAD PUBLICA, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, ALUBRADO PUBLICO, RECOLECCION DE BASURA, MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES; ASI COMO DESTINAR LAS AREAS DE DONACION Y BANQUETAS DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "REAL CAMPESTRE" QUE SE LOCALIZA Y SE UBICA EN LA RANCHERIA "SALOYA" PRIMERA SECCION DE ESTE MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO.

POROLONANTES EXPUESTO EL LIC. FRACISCO LOPEZ ALVAREZ PRESIDENTE MUNICIPALES EXPUESTO EL LIC. FRACISCO LOPEZ ALVAREZ PRESIDENTE MUNICIPALES EXPUESTO EL LIC. FRACISCO LOPEZ ALVAREZ PRESIDENTE MUNICIPALES EXPUESTO EL LIC. FRACION II, INCISO BODE LA CONSTITUCION DEL ESTADO LIBERROS GEBRANO DE TABASCO, 29 FRACCION III, XXIII, XVI, XXI, 38 ULTIMO PARRIEDO EN PRESIDENTE PRESIDEN

DERIVADO DE LA SESION ORDINARIA DEL ACTA DE CABILDO NUMERO SETENTA Y UNO (71), DE ESTA FECHA 07 DE JUNIO DEL 2017, TIENE BIEN EMITIR LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

CONSIDERANDO

1º.- QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 115 DE LA CONTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y EL ARTICULO 65 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE TABASCO, EL MUNICIPIO ES LA BASE DE LA ORGANZACION POLITICA Y SOCIAL, TERRITORIAL Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUESTRA REPUBLICA, CUYA FUNCION PRIMORDIAL ES PERMITIR EL GOBIERNO DEMOGRATICO PARA EL CONSTANTE MEJORAMIENTO CECONOMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE SUS HABITANTES.

2º.- QUE CON FECHA DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1999 SE PUBLICA EN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION LA EDICION DE UN PARRAFO TERCERA DE LA FRACCION II, DEL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, INCLUYENDO FACULTADES DE LOS AYUNTAMIENTOS, PARA DICTAR Y APROBAR DE ACUERDO CON LAS LEYES EN QUE MATERIA MUNICIPAL SE EXPIDEN POR LEGISLATURA DE LOS ESTADOS, LAS RESOLUCIONES QUE AFECTEN AL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIAL, O PARA CELEBRAR ACTOS Y CONVENIOS QUE COMPRENDAN AL MUNICIPIO EN UN PLAZO MAYOR AL PERIODO DEL AYUTAMIENTO MATERIALIZANDOSE UNA PARTE EN EL PRINCIPIO AUTONOMIA MUNICIPAL.

3 GUTTON RELACION AL APARTADO ANTERIOR. LA SUPREMA CORTE DE IVESTICIA DE ANACION VERTIO SU OPINION EN LA CONTROVERCIA 18/2001

"CON FETNICISO E) SE ESTABLECE UN REQUISITO DE MAYORIA CALIFICADA, EN LA TOMA DE DECISIONES CONCERNIENTES A LA AFECTACION DE SU ATRIMONIO INMOBILIARIA DE LA CELEBRACION DE ACTOS Y CONVENIOS QUE COMPRENDAN AL MUNICIPIO MAS ALLA DEL GENERODO QUE CORRESPONDA AL AYUNTAMIENTO, CON EL FIN DE EVITAR QUIENES, RESULTEN ELECTOS PARA UNA GESTION NO TENGA QUE ENFRENTAR CARGAS Y GRAVAMENES QUE COMPROMETAN O LIMITAN SERIAMENTE SU DESEMPEÑO". EN ESTA MISMA LINEA ARGUMENTATIVA, DEBE AGREGARSE QUE CUANDO LA DISPOSICIN CONSTITUCIONAL EN EL ESTUDIO HABLA DE "RESOLUCIONES QUE AFECTAN EL PATRIMONIO GRAMATICALMENTE PUEDE SIGNIFICAR; SI

NO QUE SIGNIFICA CONFORME AL TEXTO EN EL QUE SE ESTA INSERTO DICHO VERBO Y QUE CONFORME POR ELLO PUEDE AFIRMARSE QUE "AFECTAR", EN ESTA NORMA CONSTITUCIONAL TIENE UN SIGNIFICADO AMPLIO QUE COMPRENDE TODO AQUEL ACTO JURIDIGO POR EL CUAL SE DISPONE DEL PATRIMONIO INMUEBLE. QUE SERIA DESINCORPORADA, GRAVAR, MUNICIPALIZAR, ETC.

4º - LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRAN PREVISTAS EN EL ART, 84 FRACCIÓN V. VI. VII. QUE POR SU PARTE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO DISPONE DE SUS ARTICULOS 3 Y 29 FRACCION I, FRACCION III, XXIII, XXI, 38, ULTIMO PARRAFO, 65 FRACCION II, 126 INCISO a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, 127, 128 Y 233 ASI COMO LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 230, 231, 234, 235, 236, 237, 239, 240 Y 241 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO SUSTENTABLE DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE TABASCO POR LO QUE EL MUNICIPIO, TIENE COMO FUNCION PRIMORDIAL PERMITIR AL GOBIERNO DEMOCRATICO PARA EL CONSTANTE MEJORAMIENTO ECONOMICO SOCIAL Y CULTURAL DE LOS HABITANTES, TENIENDO ADEMAS, LA FACULTAD Y CACIDAL DE PROMOVER Y REALIZAR ACCIONES PARA EL DESARROLLO VUNICIPIO Y VIGILAR LA CORRECTA PRESENTACION DE LOS BENDOS, MUNICIPALES EN TAL VIRTUD ESTA ENTIDAD PUBLICA MENTERE CONSIDERA BIEN ACORDAR LA MUNICIPALIZACION, DE NUEVE [₺₨ ಈ QĎĚĎANDO DE LA SIGUIENTE MANERA: 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 11, Y 12 FRACCIONAMIENTO MENCIONADO.

RDENAMIENTO HSREE VH. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACABIDATABASCO, ASUME SU RESPONSABILIDAD DE COLABORAR CON LAS INSTANCIAS GUBERNAMENTALES Y DEMAS INSTITUCIONES A FINES DE CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO ECONOMICO DEL ESTADO, CON EL UNICO FIN DE GARANTIZAR BIENESTAR SOCIAL; POR LO QUE SE CONSIDERA PROCENDENTE LA: SOLICITUD DE LA MUNICIPALIZACION FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "REAL CAMPESTRE". LA SOCIEDAD MERCANTIL JOJOJO .S.A DE C.V. EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "REAL CAMPESTRE" LA CUAL ACREDITA LA PERSONALIDAD JURIDIGA DE SU REPRESENTADO CON EL ACTA

NOTARIAL NUMERO (20,298) (VEINTE MIL DOCIENTOS NOVENTA Y OCHO) VOLUMEN 638 (LV) QUINCUAGESIMO QUINTO, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 28 DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; LICENCIADO GUILLERMO NARVAEZ OSORIO.



6º POR LO TANTO ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115
FRACCION II, INCISO B) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS; FRACCION II 126 INCISO a, b, c, d, e, f, i, j; 127, 128, 233 DE LA LEY
ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ASI COMO EN LOS TERMNOS
EN EL ARTICULO 230, 231, 232, 234, 238 ULTIMO PARRAFO ARTICULO 3 Y 29 DE
FRACCION I, II, XXIII, XVI, XX1, 38 ULTIMO PARRAFO, 65, 235, 236, 237, 238, 239, 240 Y
241 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO SUSTENTABLE DE TABASCO. QUE ESTABLECEN
QUE LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS
AYUNTAMIENTOS DE LOS ESTADOS PARA ENAJENAR, PERMUTAR,
MUNICIPALIZAR O DONAR LOS BIENES INMUBLES DE SU PROPIEDAD QUE SE
ENCUENTRAN DENTRO DE SU TERRITORIO GEOGRAFICO, SE EMITEN LAS
SIGUIENTES.



CONSIDERACIONES

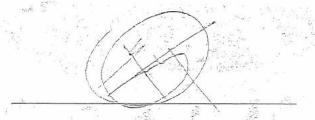
THE ENAMITE A LA SOLICITUD ANTES INDICADA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL PRIMER REGIDOR EL LIC. FRANCISCO LOPEZ ALVAREZ Y LOS REGIDORES LA SESION ORDINARIA DE ACTA CABILDO No. 71 DE LA FECHA O7 DE LUNIO DEL 2017 CORRESPONDIENTE AL TRIENIO 2016-2018.

- OBRAS ORDENAMIENTO

 2.- GENTORS PLANOS PRESENTADOS DE CADA CLOUSTER Y LA ESCRITURA DE PROTESCO E IZACION PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GUILLERMO NARVAEZ OSORIO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 28 DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA TABASCO, E INSCRITA EN EL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO.
- 3.- SE ENCUENTRA ACREDITADO QUE EL INMUEBLE OBJETO DE LA MUNICIPALIZACIO NO SERA DESTINADO PARA NINGUN OTRO SERVICIO MAS QUE PARA EL DESARROLLO URBANO VIVIENDISTICA,

CUMPLIENDOSE CON LO ESTABLECIDO EN LAS FRACCIONES VIII, X, XI, DEL ARTICULO 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

ESTE CONVENIO SE EXPIDE A LOS 15 DIAS DEL JUNIO DEL 2017.



ING. ERNESTO PEREZ ISIDRO

DIR. DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES



DIRECCIÓN DE OBRAS ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

EL QUE SUSCRIBE DR. CECILIO DOMÍNGUEZ BAUTISTA, SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 97 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICO

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICA SON FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL, DEL CONVENIO DE AUTORIZACIÓN DE LA MUNICIPALIZACIÓN Y RESECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO REAL CAMPESTRE, CONSTANTE DE CINCO FOJAS ÚTILES, APROBADA EL ACTA DE CABILDO NÚMERO SETENTA Y UNO DE FECHA SIETE DE JUNIO DE 2017, MISMAS QUE SU ORIGINAL OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR LO QUE FIRMO Y SELLO PARA LOS FINES LEGALES QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE

DR. CECILIO DEMINICUEZ BAUTISTA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO







No.- 10142

ACUERDO

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE DESAFECTACIÓN DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO DE BIENES MUEBLES NO SUSCEPTIBLES DE ENAJENACIÓN, QUE HAN DEJADO DE SER ÚTILES A LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN DE TABASCO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE "DESTRUCCIÓN".

LIC. BERTÍN MIRANDA VILLALOBOS, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 12 FRACCIÓN IX Y 29 BIS, I Y XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, 29 DE LOS LINEAMIENTOS RELATIVOS AL REGISTRO, AFECTACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES AL SERVICIO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco dispone en su artículo 12, fracción IX que corresponde a los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Estatal, suscribir los acuerdos, contratos o documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con la legislación aplicable, así como aquellos que sean señalados por delegación o le corresponda por suplencia.

SEGUNDO.- Que en atención al oficio CORAT/DG/435/2018, recibido el día 07 de diciembre de 2018, signado por el Lic. Fernando Vázquez Rosas, Director General de la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco, remite a esta Secretaría, la propuesta de disposición final para la autorización del procedimiento de destrucción correspondiente a 147 (ciento cuarenta y siete) bienes muebles no susceptibles de enajenación, tal y como lo dispone el artículo 24 de los Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco.

TERCERO.- Que analizados los documentos que contienen la propuesta de disposición final, para la destrucción de los bienes muebles enlistados en el Anexo I, la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental estima procedente dicha operación, en virtud del grado de contaminación y deterioro de los mismos.

CUARTO.- Que en términos de lo que establecen los artículos 8 fracción I, 9 fracción II, 11 fracción IV, 89 y 90 de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, publicada en el Suplemento 7829 del Periódico Oficial del Estado de fecha 16 de Septiembre de 2017; 4 y 14 fracción IV del Reglamento de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, publicados en el Suplemento 7919 del Periódico Oficial del Estado de fecha 28 de julio de 2018; 2 fracción II y VIII inciso g), el 24, 25, 26 y 27 de los Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco, publicados en el Suplemento 7930 del Periódico Oficial del Estado de fecha 5 de Septiembre de 2018.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se desafecta del régimen de dominio público del Estado, los bienes que se detallan en el Anexo I del presente Acuerdo, a petición del Lic. Fernando Vázquez Rosas, Director General de la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco, por lo que en este mismo acto se autoriza la destrucción de los bienes muebles no útiles en los términos de la propuesta de disposición final correspondiente; en razón de que dichos bienes no son susceptibles de enajenación, para lo cual se deberá realizar los trámites a que haya lugar para que se desincorporen del patrimonio del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

LIC. BERTÍN MIRANDA VILLALOBOS

SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERI

DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO



ANEXO



ACUERDO ADMINISTRATIVO DE DESAFECTACIÓN DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO DE BIENES MUEBLES NO SUSCEPTIBLES DE ENJUENACIÓN, QUE HAN DEJADO DE SER ÚTILES A LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN DE TABASCO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE "DESTRUCCIÓN"

	projection of the second secon					
NÚM.	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	NÚMERO DE INVENTARIO	ESTADO FÍSICO DEI BIEN
1	CPU (MONITOR TECLADO, MOUSE(2-C-10-14))	HP	DC 5700MT (HPL1706, 5K- 2880, 417441-001)	MXJ648046D (CNN702390D, B93CB0ADPTN4MI, FB7330AN3T5AW9Y)	2-C-10-13	En malas condicione
2	MONITOR	COMPAQ	SBW63S	118BA28TF677	2-C-3-103	En malas condicione
3	TELÉFONO FAX	BROTHER .	275	A1K429024	1-C-9-6	En malas condicione
4	PUNTO DE ACCESO INALÁMBRICO	Cisco	WAP300N	12X10P09304348	22-C-4-RT17-58	En malas condicione
5	MONITOR A COLOR 14"	SONY	PVN-14N1U	6009693	D-I-7-6771 Y 7-2396	En malas condicione
6	MONITOR DE FORMA DE ONDA	Leader	5860V	2997700	4-C-8-22	En malas condicione
7	MONITOR A COLOR	SONY	PVM-8044Q	2507715	1-B-3-769 Y 4-C-11-26 Y 07-058	En malas condicione
8	MONITOR A COLOR 14"	SONY	PVM-14N6U	6004851	4-C-11-1037 Y 4-C-1-112	En malas condicione
9	MONITOR A COLOR 8"	SONY	PVM-8044Q	2507802	1-8-3-689	En malas condicione
10	MONITOR COLOR	SONY	PVIM-8042Q	2002817	1-K-1-022	En malas condicions
11	MONITOR COLOR	SONY	PVM-14N6U	6005552	1-K-1-010	En malas condicione
12	MONITOR COLOR	SONY	PVM-14M2U	2016962	1-K-1-021	En malas condicione
13	MONITOR COLOR	SONY	PVM-8042Q	2003378	1-K-1-025	En malas condicions
14	MONITOR TRIPLE	SONY	PVM-5310	5001757	1-B-3-885	En malas condicione
15	MONITOR DE VIDEO	Sony	PVM-9L2	2020343	4-C-10-4	En malas condicione
16	ESTACION DE TRABAJO PC PARA DISEÑO Y ANIMACIÓN (MONTOR-2-C-6-237, TECLADO-2-C-4-44, BOCINAS PAR-2-C-4-44)	НР	XW8400, LP2065, SK-8115,	2UA641177T, CNG71106DB, CN-ODJ415-71616-7A7- OAL1, CN-OJH909-71623- 788-1530, (CN-OMM226- 73731-7BA-27RS, CN- OJH909-71623-788-1530)	2-C-6-236	En malas condicione
17	COMPUTADORA TODO EN UNO CON PROCESADOR INTEL CORE 17, 32GB DE RAM, MONITOR DE 27°, TECLADO Y MOUSE	MAC	IMAC CORE 17	D25M31Y0F8JC	22-C-2-RT17-41 22-C-2- RT17-41/A 22-C-2-RT17- 41/B 22-C-2-RT17-41/C	En malas condicione
18	TECLADO	COMPAQ	K8-0133	B55TBODGAN	2-C-6-66	En malas condicione
19	MOUSE MODEL -MS43	SGI COLOR GRAPHICS	M-543	LZE93050883	2-C-6-51	En malas condicions
20	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL A COLOR (GARANTÍA DE 1 AÑO EN CENTRO DE SERVICIO DEL FABRICANTE)	HP	DSKIET ADVANTAGE 3525	CN324169GR	2-C-1-45	En malas condicione
21	REGULADOR DE VOLTAJE	INDUSTRON IC	RL-5198	06129042	1-C-1-102	En malas condicione
22	IMPRESORA	НР	CB368A (LASERJET P2015DN)	CNBJP04270	2-C-7-173	En malas condicione
23	TELÉFONO DIGITAL	ALCATEL INDETEL	2613	(21)0009571898	1-D-3-131	En malas condicione







ACUERDO ADMINISTRATIVO DE DESAFECTACIÓN DEL REGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO DE BIENES MUEBLES NO SUSCEPTIBLES DE ENAJENACIÓN, QUE HAN DEJADO DE SER ÚTILES A LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN DE TABASCO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE "DESTRUCCIÓN"

			1		
DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	NÜMERO DE INVENTARIO	ESTADO:FÍSICO DEL BIEN
NO BREAK	SOLA BASIC	MICRO SR-1600	E-01-E-28292	1-E-1-1044	En malas condiciones
NO BREAK	SOLA-BASIC	MICRO SF-1600	E-01-E-28290	1-E-1-1045	En malas condiciones
no break	SOLA BASIC	MICRO SR-1600	E-01-J-52144	1-D-1-231	En malas condiciones
NO BREAK	SOLA-BASIC	MICRO SR-1600	E-01-E 28290	2-C-8-16	En malas condiciones
TELEVISOR A COLOR DE PANTALLA DE DIODOS EMISORES DE LUZ (LED) DE 16"	SPELER	SP-LED16	LU20140183426	4-C-4-1241	En malas condiciones
RADIOGRABADORA C/C.D.	SONY	CFD-S36	316133	2-A-3-224	En malas condiciones
RADIO GRABADORA	SONY	CFS-W350	589815	1-A-3-026	En malas condiciones
ALTAVOZ CON ACCESORIOS DE MONT	JBL	CONTROLIC	065877 A	4-C-9-23	En malas condiciones
ALTAVOZ CON ACCESORIOS DE MONTAJE	JBL	CONTROL 1C	065878A	4-C-9-39	En malas condiciones
MICROFONO ALAMBRICO TIPO MARACA	SHURE	BETA58A	\$/\$	4-C-6-172	En malas condiciones
DIADEMA PARA COMUNICACIÓN	TELEX	64438-103	5/5	4-(-11-241	En malas condicione
DIADEMA PARA COMUNICACIÓN	TELEX	64438-103	\$/\$	4-C-11-242	En malas condicione
BAFLE	JBL	CONTROL 1	U-904-062158-A	1-K-1-056	En malas condicione
SISTEMA DE COMUNICACIÓN	RTS SISTEM	MRT327	549351-T	1-K-1-041	En malas condicione
MODULO DE INTERCOMUNICACION	RTS SISTEM	MRT327	549456T	1-K-1-137	En malas condicione
BOCINA DE SISTEMA DE COMUNIC.	RTS SISTEM	MCS-325	548831T	1-K-1-138	En malas condicione
SISTEMA DE COMUNICACIÓN	RTS SISTEM	MCS-325	548847-T	1-K-1-042	En malas condicione
TELEVISOR A COLOR	SONY	KV-21SE42	4071104	1-C-4-10	En malas condicione
TELEVISOR	Sony	KV-21SE42/5	4041600	4-C-8-118	En malas condicione
MICROFONO INALAMBRICO CON RECEPTOR Y TRANSMISOR	SONY	UTXH2	100164-101169	4-C-8-158	En malas condicione
MICROFONO INALAMBRICO CON RECEPTOR Y TRANSMISOR	SONY	UTXH2	100041-100381	4-C-8-157	En malas condicione
REFLECTOR ESP, BAJA EM. CALOR (Lámpara OPTI-PAR-575 W)	0	FLK	0	4-C-11-547	En maias condicione
REFLECTOR FRESNEL DE 6" DE 1000 WATTS (Fresnel de 650 Watts)	Altman	FRK	S/S	4-C-8-150	En malas condicione
	SONY	NP-F-970	5/5	4-C-7-166	En malas condicione
BATERIA RECARGABLE DE 2,7,47.4Wh, 6600mAh DE LARGA	SONY	NP-F-970	S/S	4-C-7-167	En malas condicione
	NO BREAK NO BREAK NO BREAK NO BREAK NO BREAK TELEVISOR A COLOR DE PANTALLA DE DIODOS EMISORES DE LUZ (LED) DE 16° RADIOGRABADORA C/C.D. RADIO GRABADORA ALTAVOZ CON ACCESORIOS DE MONT ALTAVOZ CON ACCESORIOS DE MONTAJE MICROFONO ALAMBRICO TIPO MARACA DIADEMA PARA COMUNICACION DIADEMA PARA COMUNICACION BAFLE SISTEMA DE COMUNICACION BOCINA DE SISTEMA DE COMUNIC SISTEMA DE COMUNICACION TELEVISOR A COLOR TELEVISOR A COLOR TELEVISOR A COLOR TELEVISOR SEPLECTOR Y TRANSMISOR MICROFONO INALAMBRICO CON RECEPTOR Y TRANSMISOR MICROFONO INALAMBRICO CON RECEPTOR Y TRANSMISOR REFLECTOR ESP. BAJA EM. CALOR (Lámpara OPTI-PAR-575 W) REFLECTOR FRESNEL DE 6° DE 1000 WATTS (Fresnei de 650 Watts) BATERIA RECARGABLE DE 2,7,47,4Wh, 6600mAh DE LARGA, DURSO ADROND DE IMADO UTITO MEDIDAS: An 38.2 x Al 59.5 x PT 55.6 mm, DESCO ADROND DE IMADO UTITO MEDIDAS: An 38.2 x Al 59.5 x PT 55.6 mm, DESCO ADROND DE IMADO UTITO MEDIDAS: An 38.2 x Al 59.5 x PT 55.6 mm, DESCO ADROND DE IMADO UTITO MEDIDAS: An 38.2 x Al 59.5 x PT 55.6 mm, DESCO ADROND DE IMADO UTITO MEDIDAS: An 38.2 x Al 59.5 x PT 55.6 mm, DESCO ADROND DE IMADO UTITO MEDIDAS: An 38.2 x Al 59.5 x PT 55.6 mm, DESCO ADROND DE IMADO UTITO MEDIDAS: An 38.2 x Al 59.5 x PT 55.6 mm, DESCO ADROND DE IMADO UTITO MEDIDAS: An 38.2 x Al 59.5 x PT 55.6 mm, DESCO ADROND DE IMADO UTITO MEDIDAS: An 38.2 x Al 59.5 x PT 55.6 mm, DESCO ADROND DE IMADO UTITO MEDIDAS: An 38.2 x Al 59.5 x PT 55.6 mm, DESCO ADROND DE IMADO UTITO MEDIDAS: An 38.2 x Al 59.5 x PT 55.6 mm, DESCO ADROND DE IMADO UTITO MEDIDAS: An 38.2 x Al 59.5 x PT 55.6 mm, DESCO ADROND DE IMADO UTITO MEDIDAS: An 38.2 x Al 59.5 x PT 55.6 mm, DESCO ADROND DE IMADO UTITO MEDIDAS: An 38.2 x Al 59.5 x PT 55.6 mm, DESCO ADROND DE IMADO ED CARGA DE DE 2,7,47.4 Wh, 6600 mAh DE LARGA BATERIA RECARGABLE DE 2,7,47.4 Wh, 6600 mAh DE LARGA	NO BREAK SOLA BASIC NO BREAK SOLA-BASIC NO BREAK SOLA-BASIC NO BREAK SOLA-BASIC TELEVISOR A COLOR DE PANTALLA DE DIODOS EMISORES DE LUZ (LED) DE 16° RADIOGRABADORA C/C.D. SONY RADIO GRABADORA SONY ALTAVOZ CON ACCESORIOS DE MONT JBL ALTAVOZ CON ACCESORIOS DE MONT JBL ALTAVOZ CON ACCESORIOS DE MONTAJE JBL MICROFONO ALAMBRICO TIPO MARACA SHURE DIADEMA PARA COMUNICACION TELEX DIADEMA PARA COMUNICACION TELEX SISTEMA DE COMUNICACION RTS SISTEM MODULO DE INTERCOMUNICACION RTS SISTEM BOCINA DE SISTEMA DE COMUNICACION RTS SISTEM BOCINA DE SISTEMA DE COMUNICACION RTS SISTEM BOCINA DE SISTEMA DE COMUNICACION RTS SISTEM MODULO DE INTERCOMUNICACION RTS SISTEM BOCINA DE SISTEMA DE COMUNICACION SONY TELEVISOR SONY TELEVISOR SONY MICROFONO INALAMBRICO CON RECEPTOR Y TRANSMISOR SONY REFLECTOR FRESNEL DE 6° DE 1000 WATTIS (Fresnel de 650 Watts) BATERIA RECARGABLE DE 2,7,47,4WT, 6600mAh DE LARGA, DURACION DE ION LITO MEDIDAS: AN 38.2 x AI 59.5 x PT 55.6 mm, PESO ARROXEMADO ZES G. BATERIA RECARGABLE DE 2,7,47,4WT, 6600mAh DE LARGA, DURACION DE ION LITO MEDIDAS: AN 38.2 x AI 59.5 x PT 55.6 mm, PESO ARROXEMADO ZES G. BATERIA RECARGABLE DE 2,7,47,4WT, 6600mAh DE LARGA, DURACION DE ION LITO MEDIDAS: AN 38.2 x AI 59.5 x PT 55.6 mm, PESO ARROXEMADO ZES G. BATERIA RECARGABLE DE 2,7,47,4WT, 6600mAh DE LARGA, DURACION DE ION LITO MEDIDAS: AN 38.2 x AI 59.5 x PT 55.6 mm, PESO ARROXEMADO ZES G. BATERIA RECARGABLE DE 2,7,47,4WT, 6600mAh DE LARGA, DURACION DE ION LITO MEDIDAS: AN 38.2 x AI 59.5 x PT 55.6 mm, PESO ARROXEMADO ZES G. BATERIA RECARGABLE DE 2,7,47,4WT, 6600mAh DE LARGA, DURACION DE ION LITO MEDIDAS: AN 38.2 x AI 59.5 x PT 55.6 mm, PESO ARROXEMADO ZES G. BATERIA RECARGABLE DE 2,7,47,4WT, 6600mAh DE LARGA, DURACION DE ION LITO MEDIDAS: AN 38.2 x AI 59.5 x PT 55.6 mm, PESO ARROXEMADO ZES G. BATERIA RECARGABLE DE 2,7,47,4WT, 6600mAh DE LARGA	NO BREAK SOLA BASIC MICRO SR-1600 TELEVISOR A COLOR DE PANTALLA DE DIDDOS EMISORES DE LUZ SPELER SP-LED16 RADIOGRABADORA CYCLD. SONY CFD-336 RADIOGRABADORA CYCLD. SONY CFS-W350 ALTAVOZ CON ACCESORIOS DE MONT JBL CONTROLIC ALTAVOZ CON ACCESORIOS DE MONT JBL CONTROLIC MICROPONO ALAMBRICO TIPO MARACA SHURE BETASBA DIADEMA PARA COMUNICACION TELEX 64438-103 DIADEMA PARA COMUNICACION TELEX MRT327 BAFLE JBL CONTROL 1 SSTEMA DE COMUNICACION RTS SISTEM MRT327 MODULO DE INTERCOMUNICACION RTS SISTEM MRT327 BOCINA DE SISTEMA DE COMUNICACION RTS SISTEM MCS-325 SISTEMA DE COMUNICACION RTS SISTEM MCS-325 TELEVISOR COMUNICACION RTS SISTEM MCS-325 MICROFONO INALAMBRICO CON RECEPTOR Y TRANSMISOR SONY UTXH2 MICROFONO INALAMBRICO CON RECEPTOR Y TRANSMISOR SONY UTXH2 REFLECTOR ESP BAJA EM. CALOR (Lámpaiz OPTI-PAR-575 W) 0 FLK REFLECTOR ESP BAJA EM. CALOR (Lámpaiz OPTI-PAR-575 W) 0 FLK REFLECTOR ESP BAJA EM. CALOR (Lámpaiz OPTI-PAR-575 W) 0 FLK REFLECTOR ESP BAJA EM. CALOR (Lámpaiz OPTI-PAR-575 W) 0 FLK REFLECTOR ESP BAJA EM. CALOR (Lámpaiz OPTI-PAR-575 W) 0 FLK REFLECTOR ESP BAJA EM. CALOR (Lámpaiz OPTI-PAR-575 W) 0 FLK REFLECTOR ESP BAJA EM. CALOR (Lámpaiz OPTI-PAR-575 W) 0 FLK REFLECTOR ESP BAJA EM. CALOR (Lámpaiz OPTI-PAR-575 W) 0 FLK REFLECTOR ESP BAJA EM. CALOR (Lámpaiz OPTI-PAR-575 W) 0 FLK REFLECTOR ESP BAJA EM. CALOR (Lámpaiz OPTI-PAR-575 W) 0 FLK REFLECTOR ESP BAJA EM. CALOR (Lámpaiz OPTI-PAR-575 W) 0 FLK REFLECTOR ESP BAJA EM. CALOR (Lámpaiz OPTI-PAR-575 W) 0 FLK REFLECTOR ESP BAJA EM. CALOR (Lámpaiz OPTI-PAR-575 W) 0 FLK REFLECTOR ESP BAJA EM. CALOR (Lámpaiz OPTI-PAR-575 W) 0 FLK REFLECTOR ESP BAJA EM. CALOR (Lámpaiz OPTI-PAR-575 W) 0 FLK REFLECTOR ESP BAJA EM. CALOR (Lámpaiz OPTI-PAR-575 W) 0 FLK REFLECTOR ESP BAJA EM. CALOR (Lámpaiz OPTI-PAR-575 W) 0 FLK REFLECTOR ESP BAJA EM. CALOR (Lámpaiz OPTI-PAR-575 W) 0 FLK	NO BREAK SOLA BASIC MICRO SR-1600 E-01-E-28290 NO BREAK SOLA-BASIC MICRO SR-1600 E-01-E-28290 NO BREAK SOLA-BASIC MICRO SR-1600 E-01-E-28290 NO BREAK SOLA-BASIC MICRO SR-1600 E-01-E-28290 TELEVISOR A COLOR DE PANTALLA DE DIDDOS EMISORES DE LUZ SPELER SR-1ED16 LU20140183426 REDIDO B 16* RADIOGRABADORA CYCLD SONY CFD-536 316133 RADIO GRABADORA CYCLD SONY CFD-536 316133 RADIO GRABADORA CYCLD SONY CFD-536 316133 ALTAYOZ CON ACCESORIOS DE MONTA JBL CONTROLIC 065877 A ALTAYOZ CON ACCESORIOS DE MONTAJE JBL CONTROLIC 065878A MICRO SR-100 AL AMBRICO TIPO MARACA SHURE BETASBA S/5 DIADEMA PARA COMUNICACION TELED: 64438-103 5/5 DIADEMA PARA COMUNICACION TELED: 64438-103 5/5 DIADEMA PARA COMUNICACION RTS SISTEM MRT327 549351-T MODULO DE INTERCOMUNICACION RTS SISTEM MRT327 549455T BOCINA DE SISTEMA DE COMUNICACION RTS SISTEM MCS-325 54883-T TELEVISOR SONY KY-2154-22 4071104 TELEVISOR SONY WA-2154-22 4071104 MICRO FOND INALAMBRICO CON RECEPTOR Y TRANSMISOR SONY UTXH2 100164-101169 MICRO FOND INALAMBRICO CON RECEPTOR Y TRANSMISOR SONY UTXH2 100164-101169 MICRO FOND INALAMBRICO CON RECEPTOR Y TRANSMISOR SONY UTXH2 100164-101169 MICRO FOND INALAMBRICO CON RECEPTOR Y TRANSMISOR SONY UTXH2 100164-101169 MICRO FOND INALAMBRICO CON RECEPTOR Y TRANSMISOR SONY UTXH2 100164-101169 MICRO FOND INALAMBRICO CON RECEPTOR Y TRANSMISOR SONY UTXH2 100164-101169 MICRO FOND INALAMBRICO CON RECEPTOR Y TRANSMISOR SONY UTXH2 100164-101169 MICRO FOND INALAMBRICO CON RECEPTOR Y TRANSMISOR SONY UTXH2 100164-101169 MICRO FOND INALAMBRICO CON RECEPTOR Y TRANSMISOR SONY UTXH2 100164-101169 MICRO FOND INALAMBRICO CON RECEPTOR Y TRANSMISOR SONY UTXH2 100164-101169 MICRO FOND INALAMBRICO CON RECEPTOR Y TRANSMISOR SONY UTXH2 100164-101169 MICRO FOND INALAMBRICO CON RECEPTOR Y TRANSMISOR SONY UTXH2 100164-101169 MICRO FOND INALAMBRICO CON RECEPTOR Y TRANSMISOR SONY UTXH2 100164-101169 MICRO FOND INALAMBRICO CON RECEPTOR Y TRANSMISOR SONY UTXH2 100041-101189	DESCRIPCION

Página: 2 De: 7





ACUERDO ADMINISTRATIVO DE DESAFECTACIÓN DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO DE BIENES MUEBLES NO SUSCEPTIBLES DE ENJUENACIÓN, QUE HAN DEJADO DE SER ÚTILES A LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN DE TABASCO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE "DESTRUCCIÓN"

NÚM.	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	NÚMERO DE INVENTARIO	ESTADO FÍSICO DEL BIEN
49	CARGADOR PARA BATERIAS 7.2 V., AC-VQ850CARGADOR PARA BATERIAS DE ION LITIO, PARA BATERIA DE 7.2 VOLTIOS Y QUE PUEDA SUMINISTRAR LA CARGA ANTES MENSIONADA	S/M	AC-V700A	11471822	4-C-7-164	En malas condiciones
50	CAMARA	SONY	DXC-D35	10870	4-C-11-967 Y 07-5569 Y 4- C-11-204	En malas condiciones
51	FUENTE DE PODER DMX INTERFACE Y 1 ENTRADA 4 SALIDAS (INTEGRADAS EN REFLECTORES DE LUZ FRIA)	HIGH END	BAL-205-5120	VE25A1223	4-C-11-746	En malas condicione
52	FUENTE DE PODER DMX INTERFACE Y 1 ENTRADA 4 SALIDAS (INTEGRADAS EN REFLECTORES DE LUZ FRIA)	HIGH END	BAL-205-S120	VE2SA1221	4-C-11-748	En malas condicione
53	FUENTE DE PODER DMX INTERFACE Y 1 ENTRADA 4 SALIDAS (INTEGRADAS EN REFLECTORES DE LUZ FRIA)	HIGH END	BAL-205-S120	VE2SA1225	4-C-11-749	En malas condicione
54	FUENTE DE PODER DMX INTERFACE Y 1 ENTRADA 4 SALIDAS (INTEGRADAS EN REFLECTORES DE LUZ FRIA)	HIGH END	BAL-205-S120	VE2SA1227	4-C-11-750	En malas condiciones
55	FUENTE DE PODER DMX INTERFACE Y 1 ENTRADA 4 SALIDAS (INTEGRADAS EN REFLECTORES DE LUZ FRIA)	HIGH END	BAL-205-S120	VE2SA1228	4-C-11-751	En malas condicione
56	MONITOR FORMA DE ONDA	TEKTRONIC	1730	B080310	1-K-1-004	En malas condicione
57	REFLECTOR DE LUZ FRIA C/4 LAIV. (Lámpara de luz Fria)	Kina Flo	VE2SA1222 FIX-480-2	VE2SA1223	4-C-8-144	En malas condicione
58	CAMARA DE VIDEO PROF,MCASONY	SONY	DXC-D50K	100792	4-C-11-725	En malas condicione
59	REFLECTOR ESP. BAJA EM. CALOR (Lampara OPTI-PAR-575 W)	0	FLK	0	4-C-11-542	En malas condicione
60	MONITOR FORMA DE ONDA	SONY	1730	B080312	1-K-1-015	En malas condicione
61	MONITOR FORMA DE ONDA	SONY	1730	8080311	1-K-1-013	En malas condicione
62	MONITOR FORMA DE ONDA	SONY	1730	B080330	1-K-1-014	En malas condicione
63	VECTORSCOPIO	SONY	1720	B057491	1-K-1-016	En malas condicione
64	MONITOR FORMA DE ONDA	TEKTRONIC	1730	B080309	1-K-1-005	En malas condicione
65	CAMARA PROFESIONAL	SONY	DXC-D50	100014	4-(-4-7	En malas condicione
66	FUENTE DE PODER	RTS SISTEM	PS-15	9000678600 (12882)	1-K-1-020 Y 07-4997 Y 1- • K-1-020	En malas condicione
67	REFLECTOR ESP, BAJA EM. CALOR (Lámpara OPTI-PAR-575 W)	0	FLK	0	4-C-11-543	En malas condicione
68	REFLECTOR ESP. BAJA EM. CALOR (Lámpara OPTI-PAR-575 W)	0	FLK	0	4-C-11-556	En malas condicione
69	REFLECTOR FPESNEL DE 6" DE 1000 WATTS (FRESNEL DE 1000 W)	ALTMAN	BTR	S/S	4-C-8-405	En malas condicione
70	REFLECTOR FRESNEL DE 6" DE 1000 WATTS (FRESNEL DE 1000 W)	ALTMAN	BTR	\$/\$	4-C-8-406	En malas condicione
71	REFLECTOR FRESNEL DE 6° DE 1000 WATTS (FRESNEL DE 1000 W)	ALTMAN	BTR	\$/\$	4-C-8-410	En malas condicione
72	REFLECTOR FRESNEL DE 6" DE 1000 WATTS (FRESNEL DE 1000 W)	ALTMAN	BTR	\$/\$	4-C-8-411	En malas condicione
73	REFLECTOR FRESNEL DE 6" DE 1000 WATTS (Fresnel de 650 Watts)	Altman	FRK	\$/\$	4-C-8-153	En malas condicione



C. TE

Tabasco Committo de Tabasco

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE DESAFECTACIÓN DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO DE BIENES MUEBLES NO SUSCEPTIBLES DE ENAJENACIÓN, QUE HAN DEJADO DE SER ÚTILES A LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN DE TABASCO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE "DESTRUCCIÓN"

NÚM.	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	NÚMERO DE INVENTARIO	ESTADO FÍSICO DEL BIEN
74	REFLECTOR FRESNEL DE 6° DE 1000 WATTS (LAMPARA FRESNEL DE 650 WATTS)	ALTMAN	FRK	0	4-C-11-537	En malas condiciones
75	REFLECTOR FRESNEL DE 6" DE 1000 WATTS (LAMPARA FRESNEL DE 650 WATTS)	ALTMAN	FRK	0	4-C-11-539	En malas condiciones
76	REFLECTOR FRESNEL DE 6" DE 1000 WATTS (LAMPARA FRESNEL DE 650 WATTS)	ALTMAN	FRK	0	4-C-11-540	En malas condiciones
77	REFLECTOR FRESNEL DE 6" DE 1000 WATTS (LAMPARA FRESNEL DE 650 WATTS)	ALTMAN	FRK	0	4-C-11-541	En malas condiciones
78	REFLECTOR FRESNEL DE 6" DE 1000 WATTS (FRESNEL DE 1000 W)	ALTMAN	BTR	\$/\$	4-C-8-407	En malas condiciones
79	TRIPIE PARA SOPORTAR UN PESO DE 4 KG CON ESTRELLA A NIVEL MEDIO, CABEZAL MANERAL Y MALETA DE TRANSPORTE.	BOGEN MANFROTO	055XBK 501HDV	C1028231 (A1380545)	4-C-8-156	En malas condiciones
80	CAMARA DE ALTA DEFINICION, CARGADOR, CONTROL REMOTO, 2 BATERIAS RECARGABLES (1080. 3 CCD'S DE 1/3' DE 1,120 K PIXELES, PARA GRABACION EN FORMATO 4:3 Y 16:9 EN DV, HDV Y DVCAM, TIEMPO DE GRABACION 63 MINUTOS EN DV Y HDV, 43 MINUTOS EN DVCAM, LENTE ZOOM 12X, CON ESTABILIZACION OPTICA SUPER STEADY, CON RING DE AJUSTE MANUAL PARA FOCO E IRIS, ENTRADAS DE AUDIO CON CONECTOR TIPO XLR, GRABACION EN 24 CUADROS TIPO CINE, SALIDAS EN COMPONENTES HDV, I-LINK Y NTSC, VIEWFINDER GIRATORIO DE COLOR LDC, INCLUYE CARGADOR DE BATERIAS RECARGABLE NP-F570, CABLE I LILNIK A COMPONENTES., CONTROL REMOTO Y UNA CINTA. DE 63 MINUTOS PARA HDV.	SONY	HVR-Z1U	1111051	4-C-4-14	En malas condiciones
81	VIDEOGRABADORA, HDV., CAPACIDAD DE GRABACION Y REPRODUCCION EN FORMATO HDV 10801601	SONY	HVR-M35N	410283	4-C-8-30	En malas condiciones
82	SINCRONIZADOR (FRAMEMEMORY)	SONY	MPU-F100A	11190	1-K-1-018	En malas condiciones
83	BOTONERA DE AUDIO/MDEO	VIDEOTEK	RS-10A	059603671 (05960746)	3-A-3-265 Y 4-C-11-90 Y 7-008 Y 1-B-3-849	En malas condiciones
84	ENLACE PORTATIL ANALOGO EN 13 GHZ (ESPECIAL VIDEO TRANS); TX CONTROL UNIT WITH FM ANALOGO MODULATION-WEATHERPROOF (TCU/W/A); TRASMITING RF HEAD 12.5 TO 13,25 GHz 1W (CPW/I/14); RECEIVING RF HEAD 12.5 TO 13 GHz (CPW/R/14); RX CONTROL UNIT WITH FM ANALOGUE DEMODULATION-WEATHERPROOF (RCU/W/A); PROFESSIONAL TRIPOD. (PTD2); 60 CM DISHANTENNA COMPLETE WITH FEEDER (P60/14); 50M RG216 CABLE COMPLETE WITH LEMO CONNECTORS (CBL-50).	ELBER (WEATHERP ROOF)	P.I.352720004747	W/P/628/12; MT13/248/12; MR13/251/12; D/P/610/12.	4-C-4-1174	En malas condiciones
85	AMPLIFICADOR DE BAJO RUIDO TIPO BLOCK (LNBF)	CHAPARRAL	MICRO PACK 3G	C91000684	4-C-4-RT17-213/A	En malas condiciones
86	AMPLIFICADOR DE BAJO RUIDO TIPO BLOCK (LNBF)	CHAPARRAL	MICRO PACK 3G	C91000685	4-C-4-RT17-214/A	En malas condiciones
87	AMPLIFICADOR DE BAJO RUIDO TIPO BLOCK (LNBF)	CHAPARRAL	MICRO PACK 3G	C91000686	4-C-4-RT17-215/A	En malas condiciones
88	AMPLIFICADOR DE BAJO RUIDO TIPO BLOCK (LNBF)	CHAPARRAL	MICRO PACK 3G	C91000592	4-C-4-RT17-219/A	En malas condiciones
89	AMPLIFICADOR DE BAJO RUIDO TIPO BLOCK (LNBF)	CHAPARRAL	MICRO PACK 3G	C91000693	4-C-4-RT17-220/A	En malas condiciones
90	AMPLIFICADOR DE BAJO RUIDO TIPO BLOCK (LNBF)	CHAPARRAL	MICRO PACK 3G	C910006694	4-C-4-RT17-221/A	En malas condiciones
91	RADIO ENLACE DE DATOS 4,9-6Ghz. POE ANTENA INTEGRADA 23 db	UBIQUITI	POWER BRIDGEMS	002722C889DC	4-C-10-8	En malas condiciones





ACUERDO ADMINISTRATIVO DE DESAFECTACIÓN DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO DE BIENES MUEBLES NO SUSCEPTIBLES DE ENAJENACIÓN, QUE HAN DEJADO DE SER ÚTILES A LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN DE TABASCO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE "DESTRUCCIÓN"

NŮM.	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	NÚMERO DE INVENTARIO	ESTADO FÍSICO DEL BIEN
92	CONSOLA MEZCLAD, DE AUDIO	SONY	MXP-290	23645	1-8-3-932	En malas condiciones
93	ARCHIVERO 2 GAVETAS	RIVIERA	METALICO	s/s	1-A-1-258	En malas condiciones
94	MODULO C/PENÍNSULA C/GRIS	CRISA	S/T	S/5	1-A-1-342	En malas condiciones
95	MODULO C/PENÍNSULA C/GRIS	CRISA	S/T	S/S	1-A-1-347	En malas condiciones
96	SILLON GIR. EJEC. C/NEGRO	FORZA	F800	S/S	1-C-1-8	En malas condiciones
97	ESCRITORIO COLOR GRIS	S/M	MADERA	\$/\$	1-A-1-357	En malas condiciones
98	SILLA SECRETARIAL GIRAT.	S/M	S/T	S/S	1-E-1-665	En malas condiciones
99	MESA DE TRABAJO ALTA	0	0	MA4824TPGN	2-A-1-179	En malas condiciones
100	MODULO C/PENÍNSULA C/GRIS	CRISA	5/T	S/S	1-A-1-348	En malas condiciones
101	ESCRITORIO	PM-STEEL	EJECUTIVO	S/S	1-E-1-147	En malas condiciones
102	MODULO CON PENÍNSULA Y ESCRITORIO TIPO "L"	S/MARCA	MADERA	S/S	1-C-3-142	En malas condiciones
103	ARCHIVERO 2 GAVETAS	S/MARCA	S/TIPO	S/S	1-C-3-237	En malas condiciones
104	SILLA COLOR ROJO	S/M	EJECUTIVA	0	1-C-1-81	En malas condiciones
105	MODULO EJECUTIVO TIPO HERRADURA	STEELE	S/T	S/S	1-C-9-12	En malas condiciones
106	MESA DE TRABAJO ALTA	S/M	S/T	MA4824TPGN	1-C-9-34	En malas condiciones
107	MESA DE TRABAJO ALTA	S/M	S/T	MA4824TPGN	1-C-9-65	En malas condiciones
108	MESA DE TRABAJO ALTA	S/M	S/T	MA4824TPGN	1-C-9-69	En malas condiciones
109	MESA DE TRABAJO ALTA	S/M	S/T	MA4824TPGN	1-C-9-70	En malas condiciones
110	MESA DE TRABAJO ALTA	S/M	S/T	MA4824TPGN	1-C-9-99	En malas condiciones
111	ESCRITORIO RADIAL LAT. C/PED. GRIS	CAMOSA	MADERA	S/S	1-C-2-130 (1-C-10-6)	En malas condiciones
112	SILLA DE VISITA GÉNOVA COLOR NEGRO SIN DESCANSABRAZOS.	GENOVA	LINEA ITALIA bi-CRISA	S/S	1-C-6-497 (1-C-3-382)	En malas condiciones
113	SILLA SECRETARIAL SIN DESCANSABRAZOS, COLOR NEGRO	OFFICE STAR	S/M	S/S	1-C-3-416 (1-C-3-385)	En malas condiciones
114	SILLA SECRETARIAL SIN DESCANSABRAZOS, COLOR NEGRO	OFFICE STAR	S/M	S/S	1-C-5-138	En malas condiciones
115	ARCHIVERO 4 GAVETAS	PM-STEELE	METALICO	S/S	2-A-1-108	En malas condiciones
116	MUEBLE P/EQUIPO. DE COMPUTO	5/MARCA	MADERA	S/S	1-E-1-1187	En malas condiciones





ACUERDO ADMINISTRATIVO DE DESAFECTACIÓN DEL REGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO DE BIENES MUEBLES NO SUSCEPTIBLES DE ENAJENACIÓN, QUE HAN DEJADO DE SER ÚTILES A LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN DE TABASCO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE "DESTRUCCIÓN"

NÚM.	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	NÚMERO DE INVENTARIO	ESTADO FÍSICO DEL BIEN
117	ESCRITORIO C/ GRIS	CAMOSA	MADERA	5/5	1-5-1-1192	En malas condiciones
118	ARCHIVERO 2 GAVETAS	CAMOSA	MADERA	5/5	1-E-1-1191	En malas condiciones
119	SILLA TIPO CAJERO SIN DESCANSABRAZOS BASE DE PUNTAS, ARO DESCANSA PIES CROMADO SENTADERA Y RESPALDO PLIANA NEGRA	S/M	S/M	S/S	1-C-6-445	En malas condiciones
120	SILLA DE VISITA GÉNOVA COLOR NEGRO SIN BRAZOS.	GENOVA	LINEA ITALIA bi-CRISA	5/5	1-C-3-402	En malas condiciones
121	IMESA PARA COMPUTADORA	S/MARCA	METAL	\$/\$	1-E-1-432	En malas condiciones
122	ESC C/PENÍNSULA C/GRIS	CAMOSA	MADERA	5/5	1-C-1-122	En malas condiciones
123	ESCRITORIO COLOR GRIS	ITALIA	MADERA	S/S	1-C-1-127	En malas condiciones
124	MODULO CON PENÍNSULA Y ESCRITORIO TIPO "L"	CAMOSA	MADERA	S/S	1-C-10-19	En malas condiciones
125	MDDULO C/PENIN Y ESC. "L"	CAMOSA	MADERA	S/S	1-C-10-34	En malas condicione
126	SILLA VISITA FIJA C/BRA. CAFÉ	S/MARCA	METAL	\$/\$	1-E-1-1189	En malas condicione
127	MODULO C/PENÍNSULA Y ESC.	CAMOSA	MADERA	S/S	1-E-1-1176	En malas condicione
128	ESC. OPENÍNSULA OGRIS	CAMOSA	METAL	5/5	1-E-1-815	En malas condicione
129	ARCHIVERO 2 GAVETAS	CAMOSA	MADERA	5/5	1-5-1-751	En malas condicione
130	MOD. C/PENIN.Y ESC. T/L GRIS	CAMOSA	MADERA	\$/\$	1-C-1-133	En malas condicione
131	ESCRITORIO C/PENINSULA	LINEA ITALIA	MADERA	S/S	1-C-8-12	En malas condicione
132	ESCRITORIO C/PENÍNSULA	LINEA ITALIA	MADERA	\$/\$	1-C-8-11	En malas condicione
133	ESCRITORIO C/PENINSULA	LINEA ITALIA	MADERA .	S/S	1-C-8-9	En malas condiciones
134	ESCRITORIO C/PENÍNSULA	LINEA ITALIA	MADERA	S/S	1-C-8-7	En malas condicione:
135	SILLA DE VISITA GÉNOVA COLOR NEGRO SIN DESCANSABRAZOS.	GENOVA	LINEA ITALIA bi-CRISA	S/S	1-C-7-118 (1-C-3-379)	En malas condicione
136	CAFETERA ELÉCTRICA	HAMILTON B.	49101-MX	\$/\$	1-5-1-1148	En malas condiciones
137	FRIGO BAR C/BLANCC	GE	FA04D8M	01012A06108	2-A-1-201	an malas condiciones
138	TANQUE PARA GAS 20 KG.	S/M	20 KGS	S/S	4-C-11-314	En malas condiciones
139	FRIGO BAR C/ALMENDRA	ACROS	S/MARCA	83204	1-E-1-233	En malas condiciones
140	AIRE ACONDICIONADO DE VENTANA DE 24000 BTU V220 C/H	LG	W242CM	210TAYV00210	1-C-4-608	En malas condicione
141	MINIESPLIT DE 18000BTU	REEM	RCGC-W18C2	0	1-C-3-411 (1-C-4-621)	En malas condiciones



Tabasco CORAT

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE DESAFECTACIÓN DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO DE BIENES MUEBLES NO SUSCEPTIBLES DE ENAJENACIÓN, QUE HAN DEJADO DE SER ÚTILES A LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN DE TABASCO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE "DESTRUCCIÓN"

NÚM.	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	NÚMERO DE INVENTARIO	ESTADO FÍSICO DEL BIEN
142	MINI SPLIT 24000 BTUS	LG	S/M	207TANS00439	1-C-4-585	En malas condiciones
143	AIRE ACONDICIONADO DE VENTANA DE 24000 BTU V220 C/H	LG	W242CM	210TAEJ00196	1-C-4-610	En malas condiciones
144	AIRE ACONDICIONADO DE VENTANA DE 24000 BTU V220 C/H	LG	W242CM	210TAPE00184	1-C-4-607	En malas condiciones
145	AIRE ACONDICIONADO DE VENTANA DE 24000 BTU V220 C/H	LG	W242CM	210TAWM00177	1-C-4-609	En malas condiciones
146	BASE PARA T.V.	S/M	METALICA	S/S	1-C-3-019	En malas condiciones
147	ESCALERA DE ALUMINIO	CUPRUM	METAL	S/S	1-E-2-032	En malas condiciones

No.-10091



Lic. Gregorio Taracena Blé Notario Público Titular

Lic. Heberto Taracena Ruiz

CUNDUACÁN, TABASCO, A 22 DE NOVIEMBRE DEL 2018

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

LICENCIADO GREGORIO TARACENA BLÉ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO CON

ADSCRIPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, CON DOMICILIO EN CALLE HIDALGO NÚMERO DIEZ, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD, SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDOS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, POR ESTE MEDIO HAGO CONSTAR LO SIGUIENTE:

--- PRIMERO.- QUE MEDIANTE EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 26,608 (VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS OCHO), VOLUMEN 103 (CIENTO TRES) DEL PROTOCOLO ABIERTO, DE FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PASADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO PÚBLICO, SE INICIÓ LA TESTAMENTARÍA DEL HOY EXTINTO ETANISLADO SÁNCHES FRÍAS Y/O ETANISLADO SÁNCHEZ FRÍAS Y/O ETANISLADO SÁNCHEZ, CON LA PRESENCIA DE LOS CIUDADANOS FRANCISCA FRIAS Y/O FRANCISCA FRÍAS QUIROGA Y ETANISLAO SÁNCHEZ FRÍAS, LA PRIMERA QUIEN FUE INSTITUIDA COMO HEREDERA UNIVERSAL Y EL SEGUNDO, COMO ALBACEA Y EJECUTOR TESTAMENTARIO; SEGÚN TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO CONTENIDO EN EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA PÚBLICO NÚMERO 2,397 (DOS MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SIETE), VOLUMEN XLVII (CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO), DE FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, PASADO ANTE LA FE DE LA LICENCIADA IRMA ELIZABETH PÉREZ LANZ,

EN ESE ENTONCES NOTARIO PÚBLICO SUSTITUTO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES DE JALPA DE

--- TERCERO.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 680, PÁRRAFO III, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE TABASCO, DOY A CONOCER ESTAS DECLARACIONES POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES INSERTADAS EN EL "PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO", PARA QUE SE REALICEN DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.------

NOTARIO PÚBLICO TITULAR

LIC. GREGORIO TARACENA BLÉ R.F.C TABG-811029-C32

Calle Hidalgo No. 10 Col. Centro, Cunduacán, Tab. CP: 86690 (914) 336 0045, 336 0796 info@notariataracena.mx



No.- 10119

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

EDICTO

A NORMA GRACIELA PÉREZ DOMÍNGUEZ DOMICILIO IGNORADO.

En el expediente número 485/2016, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Notificación Judicial, promovido por los licenciados Ofelia Margarita Olán Sánchez y Gabriel Lastra Ortiz, apoderados legales del Instituto de Vivienda de Tabasco (INVITAB), en contra de Norma Graciela Pérez Domínguez; con fecha tres de octubre del dos mil dieciocho, se dictó un proveído, que copiado a la letra establece:

"...Juzgedo Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, tres de octubre del dos mil dieciocho.

Vistos. La cuenta secretarial que antecede, se provee

Primero. Por presente el licenciado Gabriel Lastra Ortiz, apoderado legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, como lo solicita, y no obstante los informes rendidos por las instituciones requeridas para ello, no fue posible localizar el domicilio de la demandada Norma Graciela Pèrez Dominguez, se declara que esta es de

Segundo. Con base en lo acordado en el punto que antecede y con fundamento en los artículos 131 fracción III y 133 fracción II del Cócigo de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena notificar a Norma Graciela Perez Dominguez, por medio de edictos que se publicaran por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, en términos del auto de inicio de fecha veintidos de septiembre del dos mil dieciséis y del presente proveido, debiéndose insertar en los mismos los autos citados.

Tercero. Para el cumplimiento de lo anterior, y atendiendo a que el Periódico Oficial del Estadu, unicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en al artículo 115 del Código Procesal Civil en vigor, se habilita el sábado para que alguno de los ediclos que se publique en el citado medio de difusión, realice en ese dia.

Cuarto. Queda a disposición el edicto correspondiente, mismo que le será previa cita que agende con la Secretaria, identificación vigente que presente, y firma de recibido que otorgue, por seguridad jurídica. Notifiquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante la Secretaria Judicial de Acuerdos, licenciada Candelaria Morales Juárez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...

Inserción del auto de inicio de fecha veintidós de septiembre del dos mil dieciséis.

..Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México; veintidos de septiembre del dos mil dieciséis Vistos. La cuenta secretarial que antecede, se provee.

Primero. Se tiene por presente a los licenciados Ófelia Margarita Olán Sánchez y Gabriel Lastra Ortiz, en sus carácter de apoderados legales del Instituto de Vivienda de Tabasco (INVITAB), lo cual acredita con la copia certificada de la escritura pública número 12,801 (doce mil ochocientos uno) de fecha diectinueve de mayo del dos mil catorce, olorgada ante la fe del licenciado Félix Jorge David Sambenno, Nolario público número veintiuno del estado y del patrimonio inmueble federal, de esta ciudad. personalidad que se le tiene por reconocida pera todos los efectos legales a que haya personalidad que se le tiene por reconocida para todos los electos tegales a que haya lugar, con su escrito de demanda y anexos consistentes en: copia fotostática simple del escrito de fecha trece de septiembre del dos mil dieciséis, oficio original número DAJ/619/2016 de fecha cuatro de mayo del dos mil dieciséis, copia fotostática simple del periódico oficial de fecha catorce de mayo del dos mil tres, copia certificada del contrato de compraventa a plazos de fecha veintiséis de marzo del dos mil cuatro, copia lotostática simple del estado de cuenta, y un traslado, con los que promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Notificación Judicial, para efectos de notificar a Norma Graciela Pérez Dominguez, con domicilio para ser notificada en el ubicado en el lote 24, manzana 40, de la calle Darvella del fraccionamiento Las Mercedes, de esta municipalidad de Centro, Tabasco.

Merceges, de esta municipalidad de Centro, l'auvesco.

Segundo. Con fundamento en los artículos 2056 y 2283 del Código Civil; 1,

2, 3, 16, 24, 27, 28, 710, 711, 714 y demás relativos del Código de Procedimientos
Civiles, ambos vigentes en el Estado, se de entrada a la solicitud en la via y forma
propuesta, fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que
le corresponda, y dése aviso de su inicio al Tribunal Supenor de Justicia del estado.

Tercero. Como lo solicita los licenciados Ofelia Margarita Olán Sánchez y Gabriel Lastra Ortiz, apoderados legales del Instituto de Vivienda de Tabasco (INVITAE), notifiquese a Norma Graciela Pérez Dominguez, en el domicilio señalado en el punto primero de este proveido, lo siguiente:

Que el Instituto de Vivienda de Tabasco (INVITAB), rescinde para todos los efectos legales correspondientes el contrato de compraventa a plazos, con reserva de dominio y condición suspensiva de fecha 26 de marzo del 2004, respecto al lote 24, manzana 40, del fraccionamiento Las Mercedes, del municipio de

Centro, Tabasco.

Ahora una vez que se realice la notificación ordenada en lineas precedentes, archivese el presente expediente como asunto total y legalmente concluido, debiéndose hacer las anotaciones en el libro correspondiente

Cuarto. La parte actora señala como domicilio para ofr y recibir toda clase de citas y notificaciones las oficinas que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos de dicho organismo ubicadas en la Prolongación de 27 de Febrero, número 4003, de la colonia Tabasco 2000, de esta ciudad capital; y autoriza para tales efectos, así como para revisar el expediente y recibir toda clase de documentos a los licenciados Julia del Carmen Magaña Esquivei, Leonel León Rodriguez, Sugey del Carmen Zamudio Carrera, Ángel Alberto Castillo Ovando, Joaquin Guillermo Gutiérrez Pintado, Maria Carlete, Auget Audelto Sainto Ovanno, Socquin Collectia (Carletia Indeed, Indeed, Antonia Sánchez Ruiz, Lucy Osono Cerino, Jorge Aarón Inurreta Carletia y Luis Alberto Torres López, en términos del artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, para los efectos legales procedentes.

Asimismo, nombran como representante común al licenciado Gabriel Lastra Ortiz, en términos del artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles en vigor

Quinto. Como lo solicitan los promoventes hágasele devolución de la copia certificada del instrumento notarial con el que acreditaron su personalidad, previo colejo con la copia fotostática simple que dejen en autos, cita, identificación y firma de recibido que obre en autos, para mayor constancia.

Sexto. En alención a la solicitud de los promoventes, en su oportunidad expidase a su costa, copias certificadas de todo lo actuado en el presente juicio, previo pago de los derechos fiscales correspondientes, y constancia de recibido que deje en los presentes autos, de conformidad con el articulo 113 del Código de Procedimientos Civiles en vigor

Séptimo. Tomando en consideración que es un hecho notorio la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas, este Tribunal en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del articulo 17 constitucional, hace saber a las partes que podrán realizar reproducción de las constancias que obran en el presente expediente, a través de cualquier medio electrónico de reproducción portátil, por si o por conducto de las personas autorizadas para tales efectos, siempre que se no se trate de documentos cuya difusión esté reservada o que deba mediar notificación a la contraparte para que manifieste en aquellos casos en que solamente se solicite copiar parte de un documento, por lo que, se les requiere para que esas herramientas sean utilizadas con probidad y lealtad procesal, debiendo por seguridad juridica, dejar constancia en autos de tal acto.

Sirve de apoyo a lo anterior el criterio emitido bajo el rubro siguiente: "REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA.

REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECTBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA. La petición de las paries de que se les autorice el uso de todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia y la técnica para copiar o acuerdo o resoluciones dictadas por los tribunales, encuentra fundamento en los derechos constitucionales de petición y de información; no obstante, la Ley de Amparo po contiene regulación al respecto, ni tampoco su ley supletoria el Código Federal de Procedimientos Civiles, que sólo previene en su artículo 218, le expedición de copias ecrificadas, lo que se debe a que ses numeral no se ba modificado desde su publicación original en el Diario Oficial de la Federación, el veinticuatro de febrero de mil desde su publicación original en el Diano Unicial de la rederación, el venticulardo de teópero de inilinonovecientos cuarenta y tres; por tanto, debe acudirse a la analogía con una noma vigente en acatamiento al artículo 14 constitucional. Así, el Código de Comercio en su numeral 1067, y el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en los artículos 71 y 331, actualmente autorizan la reproducción en copia simple o fotostática de los documentos o resoluciones que obren en autos a perición verbal de la parte interesada, sin que se requiera decreto judicial que así lo autorice siempre que se deje constancia de su recepción en los autos, sin precisar el medio tecnológico permitido para su obsención; lo cual representa un gran cambio respecto de sus (extos originales, sin embargo, no se dispuso expresamente respecto al uso por el propio interesado de los medios tecnológicos de reproducción para obtenerla y siendo un hecho notorio que en los dos últimos años la accesibilidad que algunos grupos sociales tienen a las innovaciones tecnológicas las que permiten a las partes el acceso a las constaucias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, la cámara fotográfica, lectores láser o oro medio electrónico para copiar constancias o reproducir el contenido de las resoluciones que obran en el expediente, lo que ba suscitado que soliciten autorización para copiar o tomar el acuerdo coxidiano de los expediestes, en los mismos términos en que se encuentran autorizados para consultarlos. De ahí que ante la falta de regulación expresa de esa situación, debe integrarse con una disposición vigente que regule una parecida en armonlo con el principio general de derecho consistente en que quien puede lo más puede lo menos, y si de conformidad con la legislación procesal civil las partes y sus autorizados tienen acceso al expediente y tienen derecho a que se les expidan las copias simples que soliciten verbalmente sin que medie acuerdo, siempre que quede asentada su recepción, aunque no se precise que las partes directamente

Notifiquese personalmente y crimplese.

Así lo proveyó, menda y firma la Jueza Tercero Civil de Primer Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante el Secre'ario Judicial de Acuerdos, licenciado Álvaro Sánchez Gómez, con quien legalmente actúa, que certifica y de fe..."

Por mandato judicial y para su publicación por tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, se expide el presente edicto a los trece días del mes de noviembre del año dos

pueden obtener tales copias simples por el medio tecnológico que porten, ante la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas que permiten la reproducción de las constancias que obran en el expediente de una unanca más ágil mediante el uso del scanner, de la cámara follográfica, de lectores lístes un termedin electrónico de reproducción portátil, no hay obstáculo legal que impida su utilización y debe ser permitida en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo [7] constituciona], sólo debe utilización por horamientas seau utilización calentad procesal y que no se reproduzean documentos o textos cuya difusión cué reservada por disposición legal expresa o si previamente debe mediar una notificación personal a la parte interesada en obtener la reproducción, de modo que por regla general, si procede autorizar la utilización de los avances de la ciencia, en integración de la laquas legal

mil dieciocho, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.



que padece la Ley de Amparo y su ley supletoria, para armonizar la situación actual científica y tecnológica y que en un futuro el legislador federal pudiera regular incluse con mayor alcance. Luego, bastará la solicitud verbal de la gante interesada, no se requerirá que recaiga proveido al respecto, pero en todo caso, por seguridad jurídica, se dejará constancia en autos de tal acto, sin que implijue que la fe pública del secretario de Acuerdos quede compronestida respecto de la posterior reproducción o edición que hagan los interesados y, sólo para la hipótesis de que se solicite cupiar sólo parte de un documento que obre en el expediente, deberá recaer acuerdo con vista a la contraparte para que manifieste lo que a su interés legal convenga. Localización: [TA]: 9a. Época; T.C.C.: S.J.F. y su Gaccia; Tomo XXIX, Marzo de 2009, Pág. 2847. L36.C.725 C.



No.- 10120

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

EDICTO.

M. REYES GARCÍA RANGEL DOMICILIO IGNORADO.

En el expediente número 519/2016, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Notificación Judicial, promovido por los licenciados Gabriel Lastra Ortiz y Ofelia Margarita Olán Sánchez, apoderados legales del Instituto de Vivienda de Tabasco (INVITAB), en contra de M. Reyes García Rangel; con fecha veintitrés de noviembre del dos mil dieciocho, se dictó un proveido, que copiado a la letra establece:

"...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, veintitrés de noviembre del dos mil dieciocho.

Vistos. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

Primero. Por presente el licenciado Gabriel Lastra Ortiz, apoderado legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, como lo solicita, y no obstante los informes rendidos por las instituciones requeridas para ello, no fue posible localizar el domicilio de la demandada M. Reyes Garcia Rangel, se declara que esta es de domicilio ignorado.

Segundo. Con base en lo acordado en el punto que antecede y con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena notificar a M. Reyes Garcia Rangel, por medio de edictos que se publicaran por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del estado y en uno de los dianos de mayor circulación que se editan en esta ciudad, en términos del auto de inicio de fecha cinco de octubre del dos mil dieciséis y del presente proveído, debiéndose insertar en los mismos los autos citados.

Por lanto, se hace saber a la interpetada M. Reyes Garcia Rangel, que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias del escrito inicial y documentos anexos dentro del término de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto ordenado.

Tercero. Para el cumplimiento de lo anterior, y atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado, únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en ai artículo 115 del Código Procesal Civil en vigor, se habilita el sábado para que alguno de los edictos que se publique en el citado medio de difusión, se realice en ese día

Cuarto. Queda a disposición el edicto correspondiente, mismo que la será entregado, previa cita que agende con la Secretaria, identificación vigente que presente, y firma de recibido que olorque, por seguridad jurídica.

Nolifiquese por lista al actor y por edictos al demandado. Cúmplase.
Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Frimer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante la Secretaria Judicial de Acuerdos, licenciada Candelaria Morales Juérez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe..."

Auto de inicio 05/octubre/2016

"... Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México; cinco de octubre del dos mil dieciséis.

Vistos. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

Primero. Por presentados los licenciados Gabriel Lastra Ortiz y Ofelia Margarita Olán Sánchez, en sus carácter de apoderados legales del Instituto de Vivienda de Tabasco (INVITAB), lo cual acreditan con la copia certificada de la escritura pública número 12,801 (doce mil ochocientos uno) de fecha diecinue la escritura pública número 12,801 (doce mil ochocientos uno) de fecha diecinue la emayo del dos mil catores, otorgada ante la fe del licenciado Félix Jorge David Samberino, Notario público número veintiuno del estado y del patrimonio inmueble federal, de esta ciudad, personalidad que se les tiene por reconocida para todos los efectos legales a que haya lugar, con su escrito de demanda y anexos, consistentes en: oficio original número DAJ/1.122/2016 de fecha doce de agosto del dos mil dieciséis, copia fotostática simple del periódico oficial de fecha calorce de mayo del dos mil tres, copia certificada del contrato privado de compraventa a plazos de fecha veintitrés de julio del dos mil cinco, copia fotostática simple del estado de cuenta, y un traslado, con los que promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Notificación Judicial, para efectos de notificar a M. Reyes Garcia Rangel, con domicilio para ser notificado en el ubicado en el lote 30, manzana 14, del fraccionamiento Lomas del Palmar, siluado en Villa Playas del Rosario, del municipio de Centro, Tabasco.

Segundo. Con fundamento en los artículos 2066 y 2283 del Código Civil; 1, 2, 3, 16, 24, 27, 28, 710, 711, 714 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le conesponda, y dése aviso de su inicio al Tribunat Superior de Justicia del estado.

Tercero. Como lo solicitan los licenciados Gabriel Lastra Ortiz y Ofelia Margarita Olán Sánchez, apoderados legales del Instituto de Vivienda de Tabasco (INVITAB), notifiquese a M. Reyes García Rangel, en el domicilio señalado en el punto primero de este proveido, lo siguiente:

➢ Que el Instituto de Vivienda de Tabasco (INVITAB), rescinde para todos los efectos legales correspondientes el contrato privado de compraventa a plazos de fecha 23 de Julio del 2005, respecto al lote 30, manzana 14, del fraccionamiento Lomas del Palmar, ubicado en Villa Playas del Rosario, del municipio de Centro, Tabasco.

Ahora, una vez que se realice la notificación ordeneda en líneas precedentes, archivese el presente expediente como asunto total y legalmente concluido, debiéndose hacer las anotaciones en el libro correspondiente.

Cuarto. La parte actora señala como domicilio para oir y recibir toda clase de citas y notificaciones en la Dirección de Asuntos Jurídicos de dicho organismo ubicada en Prolongación de 27 de Febrero, número 4003, Tabasco 2000, de esta ciudad capifal; y autoriza para tales efectos, así como para revisar el expediente y recibir toda clase de documentos a los licenciados Julia del Carmen Magaña Esquivel, Luis Alberto Torres López, Lucy Osorio Cerino, Jorge Aerón Inurreta Centún, Leonet León Rodríguez, Joaquín Guillermo Guliérrez Pintado, Sugay del Carmen Zamudio Carrera, Maria Antonia Sánchez Ruiz y Ángel Alberto Castillo Ovando, en téminos del artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, para los efectos legales procedentes.

Asimismo, nombran como representante común al licenciado Gabriel Lastra Ortiz, en términos del artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles en vinos

Quinto. Como lo solicilan los promoventes hágasele devolución de la copia certificada del instrumento notarial con el que acreditaron su personalidad, previo colejo con la copia fotostática simple que dejen en autos, cita, identificación y firma de recibido que obre en autos, para mayor constancia.

Sexto. En alención a la solicitud de los promoventes, en su oportunidad expldase a sus costa, copias certificadas de todo lo actuado en el presente juicio, previo pago de los derechos fiscales correspondientes, y constancia de recibido que deje en los presentes autos, de conformidad con el artículo 113 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Séptimo. Tomando en consideración que es un hecho notorio la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas, este Tribunal en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 constitucional, hace saber a las partes que podrán realizar reproducción de las constancias que obran en el presente expediente, a través de cualquier medio electrónico de reproducción portátil, por si o por conducto de las personas autorizadas para tales afectos, siempre que se no se trate de documentos cuya difusión esté reservada o que deba mediar notificación a la contraparte para que manifieste en aquellos casos en que solamente se solicile copiar parte de un documento, por lo que les requiere para que esas herramientas sean utilizadas con probiday y lealiad procesal, debiendo por seguridad juríctica, dejar constancia en autos de laí acto.

Sirve de apoyo a lo anterior el criterio emitido bajo el rubro siguiente. "REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA."

* REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES IUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIRIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE ANIDARO NI EN SU LEY SUPLETORIA. La petición de las partes de que se les autorice el uso de todos aquellos clementos aportados por los descubrimientos de la ciencia y la técnica para copiar o reproducir el acuerto o recoluciones diciadas por los tribunales, encuentra fundamento en los derechos constitucionales en petición y de información, no obstante, la Ley de Aumano no contiene regulación al respecto, in itampoco su ley supletoria el Código Federal de Procedimientos Civiles, que sólo previene en su artículo 278, la expedición de copias certificadas, lo que se debe a que ese numeral no se ha modificado desde su publicación original en el Diario Oficial de la Federación, el veinificanto de febrero de mil novecientos cuarenta y tres; you tanto, debe acudirse a la analogía con una norma vigente en acatomiento al artículo 14 comption en su numeral 1061, y el Código de Procedimientos Civiles para el Distribugional. Así, el Código de Connección en copia simple o fotostática de los documentos o resoluciones que oluren en autos a petición verbal de la parte interesada, sin que se requiera decreto judicion que al la nundres ciempres que se dele constancia de su recepción en los autos, sin precisar el medio tecnológicos permitido para su olitención; lo cual representa un gran cambio respecto de las textos originales, sin embargo, no se dispuse expresamente respecto al uso por el propio interesado de los medios tecnológicos de reproducción para obtenerla y stendo un bacho notorio que en los dos últimos años la accesibilidad que algunos prupos sociales tienen a las innovaciones secológicas las que permiten a las partes el acceso a la escundo entido de las resoluciones que obtuna en el expediente de una manera más ágil medion te a los del semantos de las resoluciones que obtuna en el expediente de los medios termolos densones fuenciones que obtuna en el expediente, lo que ha suscita

Notifiquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante la Secretaria Judicial de Acuerdos, incenciada nanna del Carmen Guzman Duarte, con quien legalmente actúa, que certifica y da le....?

Por mandato judicial y para su publicación por tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, se expide el presente edicto a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

Licenciada Candelaria Morales (National)

consultarios. De ahi que ante la falta de regulación express de esa situación, debe integrarse con una disposición vigente que regule una parecida en armonla con el principio general de derecho consistente en que quien puede lo mans puede lo mens puede la expediente y tienen derecho a que se les expidan las copias simples que soliciten verbalmente sin que medie acuerdo, siempre que quode asentada su recepción, aunque no se precise que las partes discretamente pueden obtener tales copias simples por el medio tecnológico que porten, ante la accesibilidad a las innovaciones tecnológicos que permiten la reproducción de las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, de la câmara fotográfica, de lectores laser u otro medio electrónico de reproducción portátil, no hay obstáculo legal que impida su utilizarion y debe ser permitido en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo [17 constitucional, sólo debe cuidarse que casa herramientas sean utilizadas con lealtad procesal y que no se reproduccan diocumentos o textos cuya difusión esté reservada por disposición legal expressa o si previamente debe mediar una notificación personal a la parte interesada en obtener la reproducción, de modo que por regla general, si procede autorizar la utilización de los avances de la ciencia, en integración de la laguan legue padece la Ley de Amparo y su ley supletoria, para amuonizar la situación actual científica y tecnológica y que en un futuro el legislador federal nudiera regular incluso con mayor alcance. Luego, bastará la solicitud verbal de la parte interesada, no se requerirá que recasiga proveido al respecte, pero en todo caso, por segurida djuridica, as edigará constancia en autos de tal acto, sin que implique que la fe pública del secretario de Acuerdos quede comprometida respecto de la posterior reproducción en elición que hagan los interesados y



INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 353/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DOMINJO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA RAQUEL COVARRUBIA ALPUIN, CON ESTA FECHA, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO. TABASCO; A SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO

Visto: El contenido de la razón secretarial, se acuerda

PRIMERO. Téngase por presentado a RAQUEL COVARRUBIA ALPUIN, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: (2) contrato privado de cesión de derechos de posesión de compra venta, (2) original del certificado del registro público de la propiectad y el comercio, (1) certificado de búsqueda de la propiedad, (1) oficio, (1) plano original a nombre de Raquel Covarrubia Alpuin, (1) escrito, y (4) Iraslados, con los que se le tiene promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN. DE DOMINIO, respecto de un predio rustico ubicado en la Rancheria Tierra Nueva lercera sección, perteneciente al municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 22-54-94.00 (veintidós hecláreas, cincuenta y cuatro áreas, noventa y cuatro punto cero centiáreas); localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 620,00 metros con el señor Albino Ramírez López; AL SUR: En 620.00 metros con el señor Ramón Martínez García; AL ESTE: En 380.00 metros con el paso legal de servidumbre; y al OESTE: En 347.40 metros con

SEGUNDO - Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1, 2, 24 fracción II SEGUNDO.- Con lundamento en lo dispuesto por los numerales 1, 2, 24 iracción il, 710, 711, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 890, 901, 936, 939, 942, 969, 1303, 1304, 1318 1319, 1330, 1331 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno correspondiendole el número 353/2018; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente a la Fiscal Agente de Ministerio Público adscrito a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de

H Cardenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga, TERCERO.- Con fundamento en el articulo 1318 del Código Civil antes citado, publiquese este proveido en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS consecutivos y fijense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio molivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta dias, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.

CUARTO - Por olra parle y como diligencia para mejor proveer, girese alento Ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO Ciudadano olicio al Ciudadano PRESIDENTE MONICIPAL DEL H. ATONIAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, para que dentro del plazo de cinco dias hábiles siguientes al en que reciba el oficio en comento, informe a este juzgado si PERTENECEN O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio de Huimanguillo. Tabasco, respecto de un predio rústico, ubicado en la Rancheria Tierra Nueva tercera sección, perteneciente al municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 22-54-94.00 (veinitidos hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, noventa y cuatro punto cero centiáreas); localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 620.00 metros con el señor Albino Ramírez López; AL SUR: En 620.00 metros con el señor Ramón Martinez García; AL ESTE: En 380.00 metros con el paso legal de servidumbre; y al OESTE; En 347.40 metros con camino vecinal.

OUINTO.- Notifiquese, emplácese y córrasele traslado a los colindantes en la parte Norte al señor Albino Ramírez López, y en la parte Sur al señor Ramón Martinez García, quienes lienen su domicílio en las inmediaciones del predio, ubicado en la Rancheria Tierra Nueva lercera sección, perteneciente al municipio de Huimanguillo, Tabasco, con respecto al paso legal de servidumbre y camino vecinal, notifiquese y corrase traslado al H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTE MUNICIPIO, a través de quien legalmente la represente, en el domicilio ampliamente conocido en esta Cludad, haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación manifiesten si tienen algún derecho sobre el predio materia de este juicio;

asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oir citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEXTO - Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio liene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículo 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las y 144 del Coolgo de Procedimientos Civiles del Estado, ginese atento exhono con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y de Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DIAS contados a partir del dia siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que luviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oir citas y nolificaciones, ya que de no hacerlo le surlirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

SÉPTIMO.- En cuanto a la información festimonial a cargo de los ciudadanos NAYIBE RODRIGUEZ RUIZ, MIGUEL MORENO ALTONAR Y ALONSO GARCÍA SÁNCHEZ, y documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial, se admiten nzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oir y recibir nolificaciones en los tableros de avisos del juzgado, autorizando al licenciado LORENZO ANTONIO ZENTENO MARCIN, nombrándolo como su abogado patrono, de conformidad con los numerales 84 y 85 y demás relativos del Código de Procedimientos en vigor en el Estado de Tabasco.

NOVENO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 4 y 87 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y al acuerdo de fecha tres de mayo de dos mil diecisiete emitido por Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado para cumplir con la aplicación de la Ley Estatal de transparencia antes mencionada, hágase del conocimiento de las partes, o terceros llamados al procedimiento, que la sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta; así como su derecho para manifestar su voluntad de que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación. En el entendido que de no expresar su consentimiento para la publicidad de sus nombres se entenderán reservados sus datos en cumplimiento a la protección de los mismos. En lo referente al procedimiento, los mismos se consideran reservados, con las salvedades que lijen las leyes.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA GUADALUPE OCHOA MONTERO, JUEZ DE PAZ DE DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, ASISTIDO DE LICENCIADO DAVID CUSTODIO HERNÂNDEZ, SECRETARIO JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. CONSTE.

SUSTORIO HERNÁNDEZ

The transfer

No.- 10122

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTOS

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 516/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MARCOS HERNANDEZ TORRES, POR SU PROPIO DERECHO, SE DICTO UN AUTO DE INICIO DE FECHA DIECISEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A DIECISEIS (16) DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

Vista la cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presente la ciudadana MARCOS HERNANDEZ TORRES, actor, con su escrito de cuenta, y documentos anexos siguientes:

- Copia certificada de un Contrato de Cesión de Derecho de Posesión, de fecha 12 de abril del 2011, celebrado entre los ciudadanos MIGUEL MERNANDEZ HERNANDEZ y CARMITA TORRES PEREYRA.
- Copia de las credenciales de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral a nombre de los promoventes MIGUEL HERNANDEZ HERNANDEZ y CARMITA TORRES PEREYRA.
- Copia de un plano de un predio urbano a numbre de MARCOS HERNANDEZ TORRES, mas tres traslados.

Con los cuales vienen a promover Juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rustico, ubicado en la ranchería Medellín y Madero segunda sección perteneciente al municipio del Centro, Tabasco, con una superficie de 705.90 metros2, con las medidas y collindancias actuales siguientes:

- AL NORTE: 18.50 Metro colinda con Félix Bautista Sánchez.
- AL SUB: 15.40 metros con Servidumbre de paso.
- · AL ESTE: 41.65 metros con Jesús Hernández Torres.
- AL DESTE: 43.40 metros con Camino Vecinal de la ranchería Medellín y Madero segunda sección.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del cádigo Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Cádigo de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 516/2017, registrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifiquese a los colindantes Félix Bautista Sánchez, Jesús Hernández Torres, Directora General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, en el domicilio ampliamente conocido, al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado. Así como al H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad capital, en razón que el predio motivo de las presentes diligencias colinda en su lado Al OESTE: 43.40 metros con Camino Vecinal de la rancheria Medellín y Madero segunda sección.

A quienes se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifiesten en un término de tres días hábiles siguientes al que reciba la presente notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requiérase a los antes mencionados para que en el mismo término de tres días hábiles, siguientes a la notificación del presente proveido, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de oir y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

CUARTO. Requiérase a los promoventes para que a la brevedad posible exhiban dos juegos del escrito inicial de demanda y sus respectivos anexos, así como también manifiesten quien es el representante legal del

Fraccionamiento San Ángel, así como su domicilio para estar en condiciones de dar cumplimiento al punto que antecede, apercibidos que de no hacerlo reportaran en perjuicio procesal que sobrevenga de conformidad con los numerales 89 y 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

QUINTO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expidanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimento al punto tercero y cuarto del presente auto.

SEXTO. La ocursante señala domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la cerrada de Ernesto Malda número 1,18, colonia José N. Rovirosa Villahermosa, Tabasco de esta ciudad, autorizando para que en su nombre y representación reciba citas y notificaciones soi como para que recoja toda clase de documentos en su nombre y representación, a los licenciados ROGER DE LA CRUZ GARCIA, ROGER AVALOS DE LA CRUZ, SANDRA RODRIGUEZ SUAREZ, KARINA JIMENEZ DE LA CRUZ, LUZ MARIA TORRES, EDUARDO FALCON ISOBA, EDUARDO AVALOS CORDOVA Y A LOS CIUDADANOS PAMELA DE LA CRUZ GARCIA Y JOSE ANDRES GARCIA GARCIA designando abogado Patrono a la LICENCIADA KARINA JIMENEZ DE LA CRUZ N, con cedula 0871100 de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código Adjetivo Civil vigente en el estado, autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos a que haya lugar.

SÉPTIMO. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones Públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le concierran en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan sus derechos de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la Información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la Información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LENIN ALPUCHE GERONIMO, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO TILO ALBERTO VAZQUEZ CAZAL, QUE CERTIFICA Y DA FE...."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EL SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRÍMERO DE PAZ DE CENTRO





INFORMACIÓN DE DOMINIO

"EDICTOS"

SE COMUNICA AL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 589/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO. PROMOVIDO POR EL GUSTAVO ADOLFO DOMÍNGUEZ CHARLES. CON FECHA CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO EL CUAL COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO.

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO. A CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos - La razón Secretarial se acuerda.

Primero.- Se tiene por presentado al ciudadano Gustavo Adolfo Domínguez Charles, promovente en el presente procedimiento. con su escrito de cuenta con el cual viene a dar cumplimiento al requerimiento que se le hiciera mediante auto de tres de mayo del presente año y exhibe el Certificado de Predio a nombre de Persona Alguna, de treinta de mayo de dos mil dieciocho, expedido por la Dirección del Registro Publico de Propiedad y del Comercio de Comalcalco, Tabasco, Copia simple de oficio CM/426/2018 signado por la Subdirectora d Catastro Municipal de Comalcalco, Tabasco. y Copia 169/2018, signado por el Registrador Publico de Propiedad y del Comercio de Comalcalco, Tabasco, y cuatro copias de la documental antes citada; en tal circunstancia se acuerda lo siguiente:

Segundo.- Por presentado al ciudadano Gustavo Adolfo Domínguez Charles, con su escrito de cuenta y documentos anexos, consistente en: Contrato de Compraventa de los Derechos de Posesión, a nombre de Gustavo Adolfo Domínguez Charles; Manifestación Catastral de fecha once de diciembre de dos mil cinco, a nombre de Gustavo Adolfo Domínguez Charles; Constancia de Dominio de fecha diez de marzo de dos mil dieciséis, a nombre de Gustavo Adolfo Domínguez Charles, expedida por la Subdirectora del Catastro Municipal de Comalcalco, Tabasco; Certificado de Predio a nombre de Gustavo Adolfo Domínguez Charles, de cuatro de abril del dos mil dieciséis, expedido por la Dirección del Registro Publico de Propiedad y del Comercio de Comalcalco, Tabasco; Copia de oficio 121 de quince de abril de dos mil dieciséis, expedido por la Directora del Registro Publico de Propiedad y del Comercio de Comalcalco, Tabasco; Copia de oficio 381 de veintisiete de abril de dos mil dieciséis, Subdirectora del Catastro Municipal de Comalcalco, Tabasco; Plano Original de diez de octubre de dos mil quince a nombre de Gustavo Adolfo Domínguez Charles; Recibo de pago con folio 84074 de nueve de marzo de dos mil dieciséis a nombre de Gustavo Adolfo Domínguez Charles; y tres traslados, con los que vienen a promover diligencias de Información de Dominio, respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería Morte Primera Sección de Consalcalco, Tabasco, con una superficie de 160.00 m2, con las siguientes colindancias:

- Al Norte: 8.00 metros con Manuel Villa Atayde;
- Al Sur: 8 metros con Calle I;
- Al Este: 20.00 metros con Antonio Gallegos Olive; y
- Al Oeste: 20.00 metros con Anastacio Arias Córdova.

Tercero.- De conformidad con los artículos 1, 2, 24 fracción II, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 870, 901, 1319, 1320 y demás relativos del Código Civil en Vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 589/2018, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en Vigor, se ordena dar vista al Fiscal del Ministerio Público Adscrito, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco con sede en Comalcalco, Tabasco, y a los colindantes en sus domicilios siguientes:

- Manuel Villa Atayde, calle Mitla Manzana 4 Lote 7, del Fraccionamiento Villa Maya de Comalcalco, Tabasco;
- Antonio Gallegos Olive, Calle Revolución Manzana 10, Lote 1 de la Colonia Bicentenario; y
- Anastacio Arias Córdova, Calle Revolución, Manzana 5, Lote 24 de la Colonia Bicentenario de este municipio de Comalcalco, Tabasco.

Para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES que computará la secretaria contados al día siguiente en que surta efecto la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera se les hace saber que deberán señalar domicilio en el centro de esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 135 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, en el Estado.

Quinto.- Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el periódico oficial del estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS, contados a partir de la última publicación que se exhiba.

Sexto.- Gírese atento oficio a las siguientes autoridades: Fiscal del Ministerio Publico Investigador, Receptor de Rentas de esta Ciudad, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, Juez penal de esta Ciudad, Juez Primero civil de esta Ciudad, Juez segundo Civil de esta Ciudad, Director de Seguridad Publica de esta Ciudad, oficial on del registro civil de Comalcalco, Tabasco, Mercado Público Municipal, para que ordenen a quien corresponda fije los avisos e informen a este Juzgado el cumplimiento de este mandato, así como el aviso que deberá fijar la actuaria judicial en el predio motivo de las presentes diligencias, conforme a lo establecido por el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, hecho que sea lo anterior se señalará hora y fecha para el desahogo de las Testimoniales ofrecidas.

Séptimo. Gírese oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si: la demasía del predio rústico ubicado en la Ranchería Norte Primera Sección de Comalcalco, Tabasco, con una superficie de 160.00 m2, con las siguientes colindancias: al Norte: 8.00 metros con Manuel Villa Atayde; al Sur: 8 metros con Calle 1; al Este: 20.00 metros con Antonio Gallegos Olive; y al Oeste: 20.00 metros con Anastacio Arias Córdova, pertenece o no al fundo legal de este municipio.

Octavo.- En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente estas se reservan de proveer, hasta el momento procesal oportuno.

Moveno.- Téngase al promovente señalando como domicillo para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en el Despacho Jurídico & Agrario, ubicado en la calle David Bosada Norte número 303, esquina calle Aldama, Colonia Centro de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco; autorizando para que en su nombre y representación las oigan y reciban los licenciados Saúl del a Cruz Arellano y Joel de la Cruz López. Autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos legales correspondientes.

El promovente designan como su abogado patrono al licenciados Saúl del a Cruz Arellano, designación que se le tiene por hecha de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, ya que dichos profesionistas tienen debidamente inscrita su cédula profesional en el libro que tales efectos se lleva en este H. Juzgado.

Décimo - Para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 73 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, dada a conocer en el decreto 235 del Periódico Oficial del Estado que entro en vigor el 15 de diciembre de 2015, se le hace saber a las partes que: a).- la sentencia que se dicte en el presente asunto estará a su disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información. b) le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la sentencia. c).- deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mimas deben considerarse como reservadas o confidenciales, con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en la Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados. d) Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el Órgano jurisdiccional. Así mismo se le hace saber a las partes que

en caso de no manifestar al respecto se les tendrá por oponiéndose a la publicación de sus datos personales en la sentencia.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA ANTONIETA ALVARADO AGUILAR, JUEZA DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO. POR LO QUE EXPIDO LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.





No.- 10134

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

EDICTO

Al público en general. Presente.

En el expediente 103/2015, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por el licenciado Jesús Morales Esteban, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de La Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra del ciudadano Roberto Carlos Vázquez Ortiz; con fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciocho, se dictó un auto mismo, que copiado a la letra establece lo siguiente:

".....JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto, lo de cuenta se acuerda.

Primero. Toda vez que ninguna de las partes, desah garon la vista dada en el auto del diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho, en relación al avalúo emitido por el perito de la parte actora, arquitecto Julio Cesar Samayoa García, del inmueble motivo de ejecución, en consecuencia, de conformidad con el numeral 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le tiene por perdido el derecho que tuvieron para hacerlo en su momento oportuno.

Segundo. Presente el licenciado José Antelmo Alejandro Méndez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), con el escrito de cuenta, y como lo solicita el promovente, con fundamento en los artículos 433, 434, 435 y 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en <u>PRIMERA ALMONEDA</u> y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:

Predio ubicado en la calle León, lote 29, de la manzana XXXV, del fraccionamiento de Interés Social denominado "Estrellas de Buenavista", Segunda etapa ubicado en la Ranchería Buenavista Primera Sección del municipio del Centro, Tabasco; con una superficie de 90.00 (noventa metros cuadrados), en la cual se edificio una casa habitación, la cual ocupa una superficie de 68.62 (sesenta y ocho metros cuadrados con sesenta y dos centimetros), de las siguientes medidas y colindancias siguiente:

Al Norte: 6.00 metros cuadrados, con lote 03.

Al Sur: 6.00 metros cuadrados con calle León,

Al Este: 15.00 metros cuadrados con lote 28.

Al Oeste 15:000 metros cuadrados con lote 30; con fecha doce de mayo de dos mil cinco, bajo el número 5646 del libro general de entradas, a folios 37147 al 37154 del libro de duplicados volumen 129.

PERIODICO OFICIAL

Tercero. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir la presente subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos de los juzgados civiles y familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, acorde a lo previsto por la fracción IV del artículo 434 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Cuarto. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las doce horas con treinta minutos del día diez de enero de dos mil diecinueve, lo anterior tomando en cuenta el cúmulo de diligencias que se encuentran agendadas.

Es de suma importancia precisar que al tratarse de dos publicaciones, debemos entender que el término de siete en siete días, debe comenzar a computarse a partir del día siguiente de que se efectuó la primera publicación, la cual es punto de partida para determinar el día en que debe hacerse la segunda de ellas, o sea, posteriormente a los siete días subsecuentes a la primera publicación, por lo que, entre las dos publicaciones ordenadas deben mediar seis días; esto es, para que la última de ellas se realice precisamente al séptimo día.

De igual manera, se hace necesario precisar que para el cómputo de los siete dias ulteriores a la primera publicación, deben tomarse en cuenta los días hábiles e inhábiles, sin distinción entre uno y otro, en virtud de que las publicaciones de los edictos sólo constituyen la publicidad para convocar a posibles postores, por tanto, no son verdaderos términos para la realización de actos procesales.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio jurisprudencial sustentado bajo el rubro y texto siguiente:

"EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES, SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL).1

La fecha antes señalada, es en atención a la carga de trabajo que existe en este Juzgado, y al número de audiencias programadas. Sirve de apoyo por analogia la tesis sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el rularo y texto siguiente:

"AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SEÑALAMIENTO DE SI bien es cierto que conforme al lartículo 147 de la Lev de Amparo, debe señalarse len el lauto en que se admite la demanda, día y hora para la celebración de la audiencia, a más tardar dentro del término de treinta días, también lo es que esta disposición legal debe entenderse en términos hábiles, armonizándolo con las dificultades que en la práctica se presente, toda vez que siendo muchos los negocios que se ventilan en los tribunales federales, humanamente seria imposible observar la ley a este respecto. Consecuentemente, no es ilegal la resolución de un Juez de Distrito que cita para la celebración de la audiencia una fecha posterior a los treinta dias que marca la ley, si tal señalamiento obedece a necesidades imperiosas y no a mala fe o dolo de parte del juzgador. Tesis sin número, Quinta Época, Semanario Judicial de la Federación, Tomo LXVIII, Primera Sala, página 519, registro de IUS 328173"

Notifiquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho Alma Rosa Peña Murillo, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la Secretaria Judicial Licenciada Maria Lorena Morales García, que autoriza y da fe..."

Por mandado judicial y para su publicación en un Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, publiquese el presente edicto por dos veces de siete en siete días; se expide el presente edicto con fecha siete días del mes de diciembre de dos mil dicciocho, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.

La secretatra judicial.

Licda. María Lorena Morales García.

Ver

¹ EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL). Le publicación de los edictos conforme al artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal puede contemplarse desde dos puntos de vista, a saber, a) como acto decisorio del juzgador que la ordena y b) como acto material. En el primer caso, se trata de una actuación judicial que implica el anuncio por medio de ediclos fijados en los tableros de avisos de los juzgados y de la Tesoreria del Distrito Federal; y, en el segundo, es solamente un anuncio dirigido al público que pudiera lener interès en comprar bienes sujetos a remale, es decir, se trata de la transformación material de la voluntad del órgano jurisdiccional. En consecuencia, la simple publicación de un edicto en el periódico, no puede constituir en si misma una actuación judicial, por lo que el hecho de que dicha publicación se realice en días inhábiles, no constituye una infracción al procedimiento. [J] 9a. Espoca; 1a. Sala; S.J.F. y su Gaseta; Tomo XIX, Abril de 2004; Pág. 335.



JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

EDICTO

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 388/2017, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSÉ FELIPE ARIAS OLAN; con fecha siete de noviembre de dos mil dieciocho, se dictó la siguiente actuación judicial:

AUTO DE SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vista: la razón secretarial se acuerda:

PRIMERO. Del cómputo secretarial visible a foja ciento setenta y nueve frente de autos, se observa que el término concedido a la parte demandada para dar contestación a la vista ordenada con el avalúo del inmueble hipotecado, elaborado por el M.V. ARQ. JULIO CÉSAR SAMAYOA GARCIA, ha fenecido, sin que lo hiciera, por lo que con fundamento en el artículo 118 del Código de Procedimientos Cíviles en vigor, se le tiene por perdido ese derecho y por consiguiente conforme con dicho avalúo.

perdido ese derecho, y por consiguiente, conforme con dicho avalúo.

SEGUNDO. Presente el licenciado JOSE ANTELMO ALEJANDRO
MENDEZ –apoderado legal de la parte actora- con su escrito de cuenta, y como
lo solicita, toda vez que del certificado de gravámenes que obra en autos, se
observa que no existe acreedor reembargante alguno, con fundamento en los
numerales 433, 434, 435, 577 y demás relativos del Código de Procedimientos
Civiles en vigor, se ordena sacar a pública subasta, en primera almoneda y al
meior postor, el inmueble hipotecado propiedad del demandado JOSE FELIPE
ARIAS OLAN, que a continuación se describe:

Vivienda 301, segundo nível, Edificio D, Manzana 10, Lote 1, del régimen de propiedad en condominio vertical denominada Cacaotero, ubicado en la calle Paseo de las Ceibas Sur, del Fraccionamiento Monteceibas primera etapa, Municipio de Centro, Tabasco, constante de un área habitacional de 40.92 M2; Área privativa con construcción (patio de servicio) 4.61; área privativa total de 45.53 M2 (cuarenta y cinco metros cincuenta y tres centímetros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: A SURESTE, 8.24 metros, con vivienda 302, Edificio D, y 0.22 metros con vacio; al SURCESTE, 2.88 metros con área común (escalera y vacio), y 3.60 metros con vacio; al NORESTE, 3.50 metros con vacio y 2.98 metros, con vivienda 302, edificio E; y al NOROESTE, 5.00 metros, con vivienda 302 edificio C, y 2.46 metros, con vacio; abajo, con vivienda 201 edificio D; correspondiendole a la vivienda un indiviso de 1.69 %.

Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, en fecha 03 de Noviembre del año 2011, mediante volante número 35881, bajo las siguientes Notas: *FIDEICOMISO (TRANSMISIÓN, REVERSIÓN, EXTINCIÓN O EJECUCIÓN). Partida 501933, Folios Reales 257596: *COMPRAVENTA. Partida 5019334, Folios Reales 257596; y CONTRATO DE CRÉDITO. Partida 5019335, Folios Reales 257596; y

*OTORCAMIENTO DE PODER(E5). Partida 5019336, Folios Reales 257596; y al cual se le fijó un valor comercial de \$227,278.00 (doscientos veintisiete mil doscientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), mismo que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en el entendido que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DOCE HORAS EN PUNTO DEL ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, y no habrá prómoga de espera.

Fecha que se fija para dar margen a que las publicaciones ordenadas se realicen en tiempo y forma, tomando en cuenta el periodo vacacional del que gozará el personal del Poder Judicial del Estado, comprendido del catorce al treinta y uno de diciembre del año en curso.

Notifiquese personalmente y cúmplase.

Asi lo proveyó, manda y firma, la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, ante el licenciado ROBERTO LARA MONTEJO, Secretario Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EN SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EX SECRETARIO UDICIAL /

LIC. ROBERTO LABÁ MONTEJO



JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO.

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 223/2008, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR JOSE ANTELMO ALEJANDRO MENDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE INFONAVIT, EN CONTRA DE RAUL BROCA OCAÑA E ISABEL DEL CARMEN RODAS ACOSTA, EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTO UN AUTO, MISMOS QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO. CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

Primero. Se tiene al ciudadano JESÚS MORALES ESTEBAN con el escrito de cuenta con el que hace diversas manifestaciones respecto al auto de fecha nueve de septiembre del presente año, en virtud de que el inmueble motivo de la presente ejecución no es el que se refirió en dicho auto, ubicado en el andador Carlos Colorado Vera número 25 de la colonia Santa Maria de Guadalupe FRACCIÓN "C" del municipio de Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de 143.33 m2, (ciento cuarenta y tres metros treinta y tres centimetros cuadrados), con los siguientes linderos y dimensiones al norte: 6.666 metros, con Mirna J. Murillo López, al sur, 6.666 metros, con andador Carlos Colorado Vera, al este: 21.50 metros, (veintiún metros cincuenta centimetros); con Mirna J. Murillo López, y al oeste 21.50 metros, (veintiún metros cincuenta centímetros); con Fracción "B"; por lo tanto con fundamento en el artículo 114 del Código de Proceder en la materia, se hace la aclaración para los efectos legales conducentes.

Segundo. De igual manera, se tiene al ejecutante exhibiendo el avalúo del inmueble motivo de la presente Litis, de fecha siete de noviembre del presente año, firmado por el M.V. ARQ. JULIO CESAR SAMAYOA GARCÍA, mismo que se agrega a los autos para los esectos legales conducentes

Atento a lo anterior y ccomo lo solicita el licenciado JESÚS MORALES ESTEBAN, apoderado legal de la parte ejecutante, y de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435, 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena sacar a pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble hipotecado propiedad de la demandada RAÚL BROCA OCAÑA mismo que a continuación se describe:

Predio Urbano, ubicado en el andador Carlos Colorado Vera número 25 de la colonia Santa Maria de Guadalupe FRACCIÓN "C" del municipio de Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de 143.33 m², (ciento cuarenta y tres metros treinta y tres centímetros cuadrados), con los siguientes linderos y dimensiones al norte: 6..666 metros, con Mirna J. Murillo López, al sur, 6.666 metros, con andador Carlos Colorado Vera, al este: 21.50 metros, (veintiún metros cincuenta centimetros); con Mirna J. Murillo López, y al oeste 21.50 metros, (veintiún metros cincuenta centimetros); con Fracción "B" dicho predio se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, en fecha siete de enero del 2004, dos mil cuatro, bajo el número 76 del Libro General de entradas, a folios del 356 al 364, del libro de duplicados, volumen 48 quedando afectado por dicho contrato el predio numero 39,731 a folios 231 del libro mayor volumen 170 y al cual se le fijó un valor comercial de: \$327,600.00 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N), mismo que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

Tercero.- Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesoreria Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Calle Limón esquina Naranjo S/N, de la Colonia Infonavit Loma Bonita de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto. Como lo previene el artículo 433 fracción IV del ordenamiento civil antes invocado, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en la Capital del Estado de Tabasco, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DÍA CATORCE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, y no habrá término de espera.

'Se hace saber a las partes que se señala hasta esa fecha por el cúmulo de expedientes en trámite, así como el número de diligencias previamente agendadas, corresponde y al segundo periodo vacacional del cual gozará este Tribunal del 16 al 31 de diciembre presente año; lo cual no es violatorio de garantías, sirve de apoyo por analogía el siguiente criterio jurisprudencial, bajo el rubro: AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, SEÑALAMIENTO DE. Quinta Época. Registro: 328173. Instancia: Primera Sala. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo LXVIII. Materia(s): . Común. Página: 510

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA EUGENIA OROZCO JIMÉNEZ, JUEZ

SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA LUCRECIA GÓMEZ., CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

---- AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RÚBRICAS.

- - - LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA Y EN UN PERIÓDICO LOCAL DEL ESTADO, EN DÍAS HÁBILES. PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS

EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO. A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.





No.- 10137

SUPLENCIA JUDICIAL DE CONSENTIMIENTO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

EDICTO

CARLOS DANIEL BONILLA GARCÍA PRESENTE:

En el expediente 368/2018 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Suplencia Judicial de Consentimiento, promovido por la ciudadana GISELA VERDEJO CARAVEO, en fecha treinta y uno de octubre del año actual, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

Villahermosa, Centro, Tabasco, treinta y uno de octubre del año dos mil dieciocho.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. Vistos la cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en los artículos 9, 108 y 110 del Código de procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se acuerda:

Primero. Se tiene por presentado al licenciado Manuel Alejandro Cachón Silvan con su escrito de cuenta, como lo solicita y en base en las constancias actuariales que obran en autos y los informes rendidos por las diferentes autoridades, que el ciudadano Carlos Daniel Bonilla García, es de domicilio ignorado.

En consecuencia con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos que deberán publicarse TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber al ciudadano Carlos Daniel Bonilla García que tiene un término de CUARENTA DÍAS para que manifieste lo que a su derecho corresponda en relación al presente juicio, mismo que empezara a contar a partir de la última publicación asimismo, se hace de su conocimiento que deberá señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de nueve días hábiles, dicho termino empezara a contar a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdido ese derecho y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, tal y como se ordenó en el auto de fecha doce de abril de dos mil dieciocho.

Segundo. Con fundamento en el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se hace del conocimiento de las partes que a partir del día veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, el nuevo titular del Juzgado es la Licenciada Norma Aficia Cruz Olan en sustitución de la licenciada Carmita Sánchez Madrigal.

Notifiquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada NORMA ALICIA CRUZ OLÁN, Jueza Tercero Familiar de primera instancia del primer distrito judicial del municipio de Centro, Tabasco, ante el licenciado JOSÉ URIEL PALACIO GONZÁLEZ, secretario judicial, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

Auto de inicio de fecha 12/abril/2018

Auto de inicio

Villahermosa, Centro, Tabasco, doce de abril del año dos mil dieciocho.

En el Juzgado Tercero familiar de primera instancia, del Primer Distrito Judicial del Estado, vistos la cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en los artículos 9, 108 y 110 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se acuerda:

1.- Legitimación.

Por presentado a la ciudadana GISELA VERDEJO CARAVEO, con su escrito de demanda y documentos anexo consistente en: (01) actas de nacimiento y (01) traslado, con los que promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de Suplencia Judicial de Consentimiento.

2. Fundamentación y Motivación.

En consecuencia y de conformidad, con dispuesto por los artículos 418, 419, 420, 422, 423, 424, 427 del Código Civil vigente en el Estado, y los numerales 28, 205, 710, 711, 712 Y 714, del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese, registrese en el libro de gobierno con el número que le corresponde, dese aviso de su inicio al tribunal superior de justicia en el estado y la intervención del ministerio público adscrito al juzgado que por ley le compete.

3. Se nombra tutor.

Tomando en cuenta que VALENTINA BONILLA VERDEJO, cuenta con la edad de siete años, diez meses y dos días, en consecuencia, esta autoridad le declara el estado de minoridad y se le designa como tutor especial para que la represente en el presente juicio a la Licenciada ARACELI MALDONADO ARIAS, en calidad de Representante del Desarrollo Integral de la Familia, debiendo hacerle saber tal designación en las Oficinas del DIF, con domicilio en el Interior del Edificio

de los Juzgados Civiles y -Familiares, para que en caso de aceptar comparezca a protestar el cargo conferido dentro del término de cinco dias contados a partir del día siguiente al que sea legalmente notificada, previa identificación, lo anterior de conformidad con el artículo 479 del Código Civil y la fracción I del artículo 734 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

4. Se da vista.

Como lo solicita la promovente en su escrito inicial de demanda, dese vista al ciudadano CARLOS DANIEL BONILLA GARCÍA, en su domicilio ubicado en la calle Ernesto Malda número 111, casa 4, de la colonia José N. Rovirosa de esta ciudad; de la Autorización Judicial para salir fuera del país la menor VALENTINA BONILLA VERDEJO, que solicita la ciudadana GISELA VERDEJO CARAVEO, para que en el término de tres días, mismo que empezará a contar a partir del día siguiente al que sea legalmente notificado, manifieste lo que a sus derechos convenga.

5. Domicilio procesal y autorizado.

Tomando en cuenta que la parte actora, señala el domicilio para oir y recibir toda clases de citas y notificaciones en el ubicado en la calle Campo Sitio Grande Número 101, primer piso, esquina Campo Tamulte, Fraccionamiento Carrizal de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados JOSE ALBERTO CASTILLO SUAREZ, MANUEL ALEJANDRO CACHON SILVAN, CARLOS ALBERTO LEYVA TORRES y ROSAURA ONOFRE GARCIA, designación que se le tiene por hecha de conformidad con los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

De igual forma la parie actora, designa como a sus abogados patronos a los licenciados JOSE ALBERTO CASTILLO SUAREZ, MANUEL ALEJANDRO CACHON SILVAN, CARLOS ALBERTO LEYVA TORRES y ROSAURA ONOFRE GARCIA, en términos de los artículos 84 y 85 del Código Adjetivo Civil en vigor, y tomando en cuenta que los citados Profesionista tiene Registrada su Cédula Profesional en el Libro que se lleva en este Juzgado, por lo que se les reconoce tal personalidad para todos los efectos legales procedentes

Autorización para imponerse de autos a través de medios de reproducción tecnológicos.

Tomando en consideración las innovaciones tecnológicas que en la actualidad existen y aun cuando no prevalece disposición legal que lo disponga, se autoriza a las partes así como a sus respectivos autorizados para que puedan acceder al expediente y digitalizar las constancias y actuaciones que sean de su interés por el medio tecnológico que porten (scanner, cámara fotografía, lectores láser u otro medio electrónico de reproducción portátil), previa solicitud que de manera verbal hagan ante la oficialía, secretaría o actuarías de esta adscripción, sin que para ello se requiera decreto judicial que así lo autorice, con la única salvedad que deberán ser utilizadas con lealtad procesal; lo anterior, con el único fin de una impartición de justicia pronta y expedita, en observancia al artículo 17 Constitucional.

Sirve de apoyo la siguiente tesis sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Registro: 167640. Novena época. Torno XXIX, Marzo de 2009. Materia(s): Civil. Tesis: 1.3°.C.725 C. Página: 2847, bajo el rubro: "...REPRODUCCION ELECTRONICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACION AUNQUE NO EXISTA REGULACION EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA..."

7. Publicación de Datos Personales

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Notifiquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado ADALBERTO ORAMAS CAMPOS, Juez Tercero Familiar de Primera Instancia del primer distrito judicial de Villahermosa, Centro, Tabasco; ante el licenciado JOSE URIEL PALACIO GONZALEZ, Secretario Judicial con quien legalmente certifica y da fe.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO DEBIDAMENTE SELLADOS, FOLIADOS Y RUBRICADOS PARA, SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANA DEL PRIMERA DEL

OSE URIEL

CIO GONZÁLEZ.

/eah

Av. Gregorio Méndez s/n, cpl. Atasta de Sería, Centro, Tab. C.P. 86100 Tel. (01-9933)-15-3956



INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO. JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.

EDICTO:

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 381/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR IGNACIO RODOLFO MADRIGAL FLORES, CON FECHA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA

"...A U T O DE INICIO.

JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA,
TABASCO; A DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

TABASCO; A DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

VISTA; la razón con que da cuenta la secretaria, se acuerda;

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano IGNACIO RODOLFO MADRIGAL

FLORES, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Documento Privado Onginal de Compraventa (cesión de derechos) de fecha nueve de marzo de dos mil doce, celebrado por MARÍA GARCÍA HERNANDEZ, como vendedora y IGNACIO RODOLFO MADRIGAL FLORES, como comprador, adjunto plano original.

2. Copia del oficio DFM/SUBCM/150/2018, de fecha veinticuatro de abril del dos mil dieciocho, signado por el Licenciado ISIDORO ESPINOZA HERNANDEZ, Subdirector del Catastro Macional de acto Municipal de Macingal Regional Palagea.

signado por el Icenciado Isuburo Estinoca Hernandez, subdirector sel Catastro Municipal de este Municipio de Macuspana Tabasco.

Certificado de predio en el que consta que el predio materia de este juicio, no se encuentro a nombre de persona alguna, con fecha de expedición de tres de mayo dos mil dieciocho, expedida por el Registrador Publico de la Propiedad del Instituto Registral del Estado, Licenciada ROSA ISELA LOPEZ DIAZ.

Recibo original de pago catastral número 48238, de fecha dieciocho de enero de mil novecientos dieciocho, a nombre de MADRIGAL FLORES IGNACIO RODOLFO.

Y cuatro trasiados del escrito inicial de demanda.

novecientos dieciocho, a nombre de MADRIGAL FLORES IGNACIO RODOLFO.

5. Y cuatro trasiados del escrito inicial de demanda.

Con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el Predio urbano ubicado en la calle 5, Coliná mipliación Oberra, Ciliada Pemex, de Macuspana, Tabasco, con una superficie de 306.84 metros cuadrados, (trescientos seis metros con ochenta y cuatro centimetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 19.00 metros. con LOTE 11, JOSE INES HERNANDEZ NARVAEZ; AL SUR: En 4 medidas, 5.72 metros, con calle 5, 3.00 metros, 5.10 metros y 2.00 metros, con la C. EDITH CARRERA POSAS, AL ESTE: 18.88 metros, con calle 6, y AL OESTE: En 4 medidas, 25.00 metros, con FRANCISCO GIL ZURITA, 3.73 metros, 6.35 metros y 2.70 metros estas últimas tres medidas colindan con la C. EDITH CARRERA ROSAS.

CARRERA ROSAS

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 935, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civilios en vigor sa admite la solicitude na via y forma propuesta; en consecuencia, lórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervencion correspondiente al Apente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación del los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres dias consecutivamente, así mismo fijense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; hisciendoss del

del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fijense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a esta jugado; haciendose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un termino de quince días hábiles, mismo que ampezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, ló anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, agregados que sean los periodicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de ABDIEL GONZALEZ PORTILLO, CRUZ CARLOS PEREZ OROPEZA y SANTIAGO MORALES MARTINEZ.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, de Jalpa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveldo señale domición en esta ciudad para oir y recibir citas y notificaciónes.

dia siguiente de la nottricacion que se le naga del presente provetos senaie comicition en esta ciurada posi oir y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerto, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtiran sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el articulo 136 del Código de Proceder en la materia. QUINTO, Apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, de Jalapa, Tabasco, ciene intervención en esta diligencia, y que tiene su dominicilio en el municipio de Jalapa; Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedemientos Civiles vigente en el Estado, girese altento extocto con las inserciones nacesarias al Juez de Paz de aquella lastidad central con las efectos de que en auxilión y calabracción de este jurgado, ordene a quien corresponda alidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con lundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, girase atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, sobre el Predio urbano ubicado en la calle 5. Colonia Ampliación Obrera, Ciudad Pemex, de Macuspana, Tabasco, con una superficie de 306.84 metros cuadrados, (trescientos seis metros con ochenta y cuatro centimetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: <u>AL NORTE</u>, 19.00 metros, con LOTE 11, JOSE INES HERNANDEZ NARVAEZ; AL SUR. En 4 medidas, 5.72 metros, con calle 5, 3.00 metros, 6.10 metros y 2.00 metros, con la C. EDITH CARRERA ROSAS. AL ESTE: 18.88 metros, con calle 6, y AL OESTE: En 4 medidas, 25.00 metros, con FRANCISCO GIL ZURITA, 3.73 metros, 6.35 metros y 2.70 metros estas últimas tres medidas colindan con la C. EDITH CARRERA ROSAS; si se encuentra catastrado y si perenece o no al fundo legal del municipio de la nación, el predio mencionade n lineas anteriores a nombre de persona alguna. Dese a la Agente del Ministerio Público Adscrita al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio subicado en este Centro de Justicia uticado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin numero de esta ciudad.

SEPTIMO. Queda a cargo del promovente dar el tramite correspondiente a los oficios orderos el agrande in incircio participar de cargo del promovente dar el tramite correspondiente a los oficios orderos el agrande in incircio participar de cargo del promovente dar el tramite correspondiente a los oficios orderos el agrande in processo del promovente da el tramite correspondiente a los oficios orderos el agrande in processo del promovente da el tramite correspondiente el sos oficios orderos el agrande in processos del procesor el p

el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijara el actuario judicial de

esta adscripción.

esta adscrioción.

OCTAYO. Notifiquese a los Colindantes JOSE INES HERNANDEZ NARVAEZ, en su domicilio ubicado en el Lote 11, Colonia Ampliación Obrera, Ciudad Pernex, Macuspana, Tabasco, FRANCISCO GIL ZURITA, en ampliación obrera, sin número, Ciudad Pernex, Macuspana, Tabasco, y EDITH CARRERA ROSA, calle 5 con 6 de la Colonia Ampliación Obrera, Ciudad Pernex, Macuspana, Tabasco, precisamente en sus colindancias con el predio motivo del presente juicio; mismos lugares que señala para que sean notificados; en consecuencia, rúmense autos a la actuaria judicial adscrita al Juzgaco, para que se traslada y constituya a los domicilio de los colindantes en mención, haciendole saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día

Samismo que se les concede un termino de l'escolución del presente proveido, para que manifisaten lo que sus siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveido, para que manifisaten lo que sus derechos corresponda, y señalen domicilio en esta ciudad para oir y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendra por perdido el derecho para hacerlo valer con postenoridad, conformidad con lo establecido en el numera 190 y 118, del Codigo Procesal Civil del Estabor, asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtiran sus

en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aun las de caracter personal les surtiran sus efectos por la lista figiad en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia. NOVENO. Como lo solicita el promovente, de conformidad con el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, guardese en la caja de segundad de este juzgado los documentos originales extibidos, previo cotejo y certificación que se naga de los mismos. DECINO: Tengase al promovente señalando como domicilio para oir y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Calle Miguel Hidalgo número 21, Colonia Josefa Critz de Dominguez de esta ciudad de Maguspana. Tabasco. La subotragodo pore cidar, a jun las de caracter personal pel como pora cidar personal pel como pora cidar personal pel como pora cidar personal pel como pora cidar. Macuspana, Tabasco, y autorizando para oirias, aún las de caracter personal, así como para recibir documentos, inclusive copias certificadas de las actuaciones judiciales a la Licenciada AURORIA CORNELLO FELIX, a quien designa como su abogado patrono; en consecuencia, dígasele que se le ilene por acordado favorable su peticon de conformidad con lo previsto en al artículo 84, 85, 86 y 136 del

Codigo de Procedimiento Civiles en vigor en el Estado, DÉCIMO PRIMERO: DÉCIMO: Por ultimo. En alención a que todo Órgano Jurisdiccional esta obligado a la publicación de información, como son las listas de acuerdos, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco: sin embargo, como axcepción a ello, ese mismo numeral en su penúltimo parrato dispone la dispensa en caso de oposición a cargo de las partes; en ese tenor, se requiere a la parte promovente de esta causa, es debr. para que el mamento de su notificación o dentro del plazo de tres días contados a partir del siguiente de la respectiva comunicación procesal; naga saber si esté de acuerdo en la publicación de sus datos en les listas de acuerdo de este Tribunal; en caso de omisión a tal llamado, se antenderá como una oposición a su publicidad, mientras ello ocurre, a efectos de salvaguardar la intimidad de quienes participan en este asunto se ordene no hacer públicos sus datos en las listas respectivas. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RANÍREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA MAYRA HERNANDEZ ALONSO, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE....

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITÁL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECOCOMO. DE DOS MIL DIECIOCHO.

> ATENTAMENTE. LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ DE MACUSTANA, TABASCO.

LICOA, ODILIA CHABLE ANTONIO

Charles



INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO

EDICTOS.

AL PÚBLICO EN GENERAL PRESENTE

En el expediente civil número 213/2018, relativo al Juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MAXIMINO RODRÍGUEZ DE LA CRUZ, en tres de Agosto de dos mil dieciocho, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO DE INFORMACION DE DOMINIO JUZGADO DE PAZ DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A (3) TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018).

VISTO. La cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en los numerales 9, 108 y 110 del Código Procesal Civil en vigor se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada al ciudadano Maximino Rodríguez de la Cruz, con su escrito y anexos, consistentes en: 1. Informe de predio positivo en original del 23 de mayo de 2018, suscrito por el ingeniero Jacob Galmiche Zapata, subdirector de catastro de esta ciudad a nombre del promovente. plano a nombre del promovente, de un predio urbano, ubicado en la calle Galeana Sur de este municipio; 3. Certificado de predio a nombre de persona alguna del 7 de junio de 2018, signado por la licenciada Ada Victoria Gallegos Rodríguez, registrador público de la propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco. 4. Escritos de solicitud al registrador público de la propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, presentados por el promovente el 24 de mayo y 7 de junio de 2018. 5. Dos recibos de pago de derechos ante la Secretaría de Finanzas. 6. Certificado de no propiedad a nombre del promovente del 28 de mayo de 2018, signado por la licenciada Roa Isela López Díaz, registrador público de la propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco. 7. Recibos en copias simples de pago de predial del predio urbano de la calle Hermenegildo Galeana desde el año 2013 al 2018, (a excepción del 2014); con los que promueve en la vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto al predio ubicado en la calle Hermenegildo Galeana, colonia Centro, de esta ciudad, con una superficie de 1704.00 (mil setecientos cuatro metros cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas

y colindancias actuales.

Al Norte: 48.00 metros con Benito de la Cruz Hemández:

Al Sur: 48.00 metros con Consuelo Chan de Aceves;

Al Este: 32.00 metros con calle Hermenegildo Galeana;

Al Oeste: 39.00 metros con una medida en línea recta y tres colindantes, Francisco Corroy Cachón, Tino Odilón y Angélica Tino Torres.

SEGUNDO. Con apoyo al contenido en lo dispuesto por los artículos 53 fracción IV de la Ley Orgánica, 24 fracción IX y 457 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles, 1318, 1319, 1321 del Código Sustantivo en la materia Civil, y 457 fracciones VI y VII, 710, 711, y 755, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la via y forma propuesta; por lo que deberá formarse el expediente respectivo, registrarse en el índice del libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este Juzgado, bajo el número 213/2018; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la parte final del segundo párrafo del diverso 1318 relativo al Código Civil en vigor del Estado, hágase del conocimiento al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ubicado en la avenida Adolfo Ruiz Cortines sin número colonia Casa Blanca en Villahermosa, Tabasco, del inicio de esta causa.

CUARTO. Advirtiéndose que el Instituto Registral, se encuentra fuera del territorio en donde ejerce jurisdicción esta autoridad, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, gírese atento exhorto, con las inserciones necesarias al Juez de Paz del Distrito Judicial de aquella ciudad, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda realizar la notificación ordenada en líneas anteriores; quedando facultado el Juez exhortado para que en plenitud de jurisdicción, acuerde toda clase de promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia encomendada. Hecho que sea lo anterior, lo devuelva a la brevedad que sea posible.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, debiendo anexarle copia de la solicitud inicial y demás documentos, debidamente cotejados y sellados, para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que recibe el oficio de estilo, informe a este Juzgado si el predio ubicado en la calle Hermenegildo Galeana, colonia Centro, de esta ciudad, con una superficie de 1704.00 (mil setecientos cuatro metros cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias actuales. Al Norte; 48.00 metros con Benito de la Cruz Hernández; Al Sur: 48.00 metros con Consuelo Chan de Aceves; Al Este: 32.00 metros con calle Hermenegildo Galeana; Al Oeste: 39.00 metros con una medida en línea recta y tres colindantes, Francisco Corroy Cachón, Tino Odilón y Angélica Tino

Torres; pertenece o no al fundo legal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Municipalidad.

SÉXTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y -755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación Estatal, tales como "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, además, la actuaria judicial adscrita a este Juzgado en colaboración con la parte promovente, deberá fijar avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Centro de Procuración de Justicia, Juzgado Civil, Receptoría de Rentas, Mercado público, las 3 Oficialías del Registro Civil y H. Ayuntamiento Constitucional; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice.

SEPTIMO. Informa el promovente que los nombres y domicilios de los colindantes son: Benito de la Cruz Hernández y Consuelo Chan de Aceves, en la calle Hermenegildo Galeana sin número, colonia Centro; Francisco Corroy Cachón, Tino Odilón y Angélica Tino Torres, en la calle Rayón sin número, colonia Centro, todos de esta Ciudad, por lo que hágase de sus conocimientos, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de tres días hábiles manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga, a quienes también se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacérsele personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada.

OCTAVO. Se reserva de proveer la recepción de las testimoniales ofrecidas, hasta en tanto se de cumplimiento a lo puntualizado en líneas que anteceden.

NOVENO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 73 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, dada a conocer en el decreto 235 del Periódico Oficial del Estado que entró en vigor el 15 de diciembre de 2015, se le hace saber a las partes que: a) La sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información. b) Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la sentencia. c) Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados. d) Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la Unidad Administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a algunas de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el Órgano Jurisdiccional. Asimismo se le hace saber a las parte que caso de no manifestar con respecto se le tendrá por oponiéndose a la publicación de sus datos personales en la sentencia.

DECIMO. Por otro lado, se autoriza a las partes, para que si así lo desean tomen fijaciones fotográficas, puesto que no hay obstáculo legal que implique la utilización de medios tecnológicos sea digital o electrónica o de cualquier otra forma, se tiene por hecha la autorización, con la única salvedad que esas herramientas sean utilizadas con lealtad procesal y que no se reproduzcan textos o documentos cuya difusión este reservada por disposición expresa de la ley.

Encuentra apoyo lo anterior, en el criterio aislado I.3o.C.725 C., emitido por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, que aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XXIX, Marzo 2009, Materia Civil, Novena Época, Pagina 2847, Registro 167640, de rubro: "REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA.".

DÉCIMO PRIMERO. Se le hace saber al promovente que a fin de lograr la inmediatez en el cumplimiento del mandato contenido en este proveído, y obtener los mejores resultados en el presente proceso en el menor tiempo posible, toda vez que es también su obligación velar por su debido desahogo y coadyuvar con este Juzgado, para obtener la información que le servirá para demostrar sus excepciones y defensas en∞el presente proceso, queda a su cargo la tramitación de los oficios y exhorto



INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.

"EDICTOS":

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 575/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ALFREDO ALEJANDRO HERNÁNDEZ, CON FECHA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO: A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.

VISTA; la razón con que da cuenta la secretaria, se acuerda

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano ALFREDO ALEJANDRO HERNANDEZ, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

- Copia simple de la credencial de elector a nombre de ALFREDO ALEJANDRO HERNANDEZ
- Copia simple de la credencial de elector y de la cédula profesional a nombre de MIGUEL QUEVEDO MARTINEZ,
- Copia simple de las credenciales de elector a nombre de MARIO SEGURA OVANDO, JAVIER ALVAREZ HERNANDEZ Y ROBERTO DUQUE ESPINOZA.
- Acuse de recibo del oficio número DFM/SUBCM/463/2017, expedido por el licenciado ISIDRO ESPINOZA
- Certificado de predio a nombre de persona alguna, de fecha veínticinco de septiembre de dos mil diecisiete expedido por el licenciado ISIDRO ESPINOZA HERNANDEZ.
- 5. Original del documento de cesión de derechos de posesión a título de dueño, de lecha veintinueve de enero de dos mil uno
- Copia del plano fechado en dos de febrero de dos mil dieciséis.
- Y'dos traslados

Con los cuales promueven en la via de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO JUICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio urbano, ubicado la del predio ubicado en Calle sin nombre, de la rancheria Ignacio Zaragoza, Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 1,281.90 metros cuadrados (MIL) DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS), con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, 11.00 metros, con ALBERTO BEAURREGARD; al SUR, 19.00 metros, con CALLE CARLOS A. MADRAZO; AL ESTE con 25.00 Y 45.00 metros con HERMILA GUZMAN CORNELIO; DESTE: en dos medidas con 25.00 metros, con CLEMENCIA RAMOS ARIAS y 45.00 metros con AL BERTO BEAURREGARD. SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939,

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres dias consecutivamente, así mismo fijense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un termino de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con que empezarla a contra 2 partir des dia signiente de la dinnia publicación que se realina, lo attendo de Continuoquia de los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, agregados que sean los periódicos, y a pelición de la parte promovente se fijará fecha y hora para el desañogo de la prueba testimonial a cargo de los ciudadanos MARIO SEGURA OVANDO, JAVIER ALVAREZ HERNANDEZ Y ROBERTO DUOYE ESPINOZA. CUARTO, Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa,

Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere Asimismo, requiérasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la respectiva notificación que se le haga del presente proyeido señale domicilio en esta ciudad para pir y recibir citas y notificaciones advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo antenor con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta dilige que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, girese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien

corresponda notifique este acuerdo al funcionano antes mencionado. SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, girese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, para los

efectos de que informe a este juzgado, si el Predio ubicado en la Calle sin nombre, de la rancheria Ignacio Zaragoza, Mecuspana, Tabasco, constante de una superfice de 1,281.90 metros cuadrados (MIL DOSCIENTOS CHENTA Y UNO PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS), con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, 11.00 metros, con ALBERTO BEAURREGARD; al SUR, 19.00 metros, con CALLE CRILOS A. MADRAZO; AL ESTE con 25.00 Y 45.00 metros con HERMILA GUZMAN CORNELIO; OESTE: en dos medidas con 25.00 metros, con CLEMENCIA RAMOS ARIAS y 45.00 metros con ALBERTO BEAURREGARD, se encuentra catastrado y si pertenece o no al fundo legal del municipio o de la nación, el predio-mencionado en lineas anteriores a nombre de persona alguna. Dese a la Agente del Ministerio Público Adscrita al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SEPTIMO. Queda a cargo de la promovente dar el tràmite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijara el actuario judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifiquese a la Colindantes ALBERTO BEAURREGARD, en su domicilio particular, ubicado en la Calle

Carlos A Madrazo, sin número, colonia Beión, (por la parte anteñor del predio en posesión), Macuspana, Tabasco; ERMILA GUZMAN CORNELIO en su domicilio particular, ubicado en la Calle Carlos A. Madrazo, sin número, colonia Beién, (una casa después del predio en posesión), Macuspana, Tabasco, y CLEMENCIA RAMOS ARIAS, en adomicilio apricular, ubicado en la Calle Carlos A. Madrazo, sin número, colonia domicilio apricular, ubicado en la Calle Carlos A. Madrazo, sin número, colonia Belein, (una casa antes del predio en posesión), Macuspana, Tabasco, el primero en la casa número 18 y el segundo en la casa número 19, en consecuencia, túrnense autos a la actuana judicial adscrita al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio de la colindante an mención, haciendole saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un lémino de TRES DIAS HÁBILES, contados a partir del dia siguiente de la respectiva notificación del presente proveido, para que manifieste lo que sus derechos corresponda y señale domicilio en esta ciudad para oir y recibir citas y notificaciones, apercibido de no hacedo se le tendrá por perdido el derecho para nacerio valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter cersonal les suttirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Codigo de Proceder en la materia.

NOVENO. Tengase a la promovente señalando como domicilio para oir y recibir citas y notificaciones en CALLE ALATORRE, NÚMERO 227 A (FREDENTE DE CONVIVENCIA INFANTIL, AUN COSTADO DEL TEMPLO CATOLICO), COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE MACUSPANA TABASCO, autorizando para tales efectos al Licenciado MIGUEL QUEVEDO MARTINEZ

Asimismo, designa como sus abogados patronos a dichos profesionistas de merito, y a quienes se les reconoce la personalidad conforme a lo establecido a los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civilies en vigor.

DÉCIMO. Por último. En atención a que todo Órgano Jurisdiccional está obligado a la publicación de información,

como son las listas de acuerdos, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco: sin embargo, como excepción a ello, ese mismo numeral en su penúltimo párralo dispone la disponsa en caso de oposición a cargo de las paries; en ese tenor, se requiere a las paries de esta causa, es decir, a la parte actora para que al momento de su notificación o dentro del plazo de tras días contados a partir del día siguiente de la respectiva comunicación procesal; haga saber si está de acuerdo en la publicación de sus datos en las listas de acuerdo de este Tribunal; en caso de omisión a tal llamado, se entenderá como una oposición a su publicidad; mientras ello ocume, a efectos de salvaguardar la intimidad de quienes participan en este asunto se ordena no hacer públicos sus datos en las listas respectivas

PUBLICIO SUS GAIGO EN 185 METRO MEDICANO.

NOTIFICUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LOS CIUDADANOS LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ,

JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ANA

LILIA OLIVA GARCÍA, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE...",

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

> ATENTAMENTE. LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LICOA. ODILIA CHABLE ANTONIO.

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No 10138	ACUERDO DE VACACIONES: SC/001/2018. SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	2
No 10140	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	
	POR EL QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL CATÁLOGO DE ESTACIONES DE	
	RADIO Y CANALES DE TELEVISIÓN. INE/CG1422/2018	4
No 10141	CONVENIO DE AUTORIZACIÓN DE LA MUNICIPALIZACIÓN Y RESECCIÓN. H.	
	AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO	20
No 10142	ACUERDO ADMINISTRATIVO DE DESAFECTACIÓN DEL RÉGIMEN DE DOMINIO	
	PÚBLICO DEL ESTADO DE BIENES MUEBLES NO SUSCEPTIBLES DE	
	ENAJENACIÓN. COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN DE TABASCO	26
No 10091	NOTARÍA PÚBLICA UNO. Cunduacán, Tabasco	35
No 10119	PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL EXP.	
	485/2016	36
No 10120	PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL EXP.	
	519/2016	37
No 10121	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 353/2018.	39
No 10122	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 516/2018.	40
No 10115	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 589/2018	41
No 10134	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 103/2015	42
No 10135	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 388/2017	44
No 10136	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 223/2008.	45
No 10137	SUPLENCIA JUDICIAL DE CONSENTIMIENTO EXP. 368/2018.	46
No 9911	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 381/2018.	48
No 9908	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 213/2018	49
No 9638	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 575/2017	50
	INDICE	51





"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000412768100|

Firma Electrónica: ftUIzvOvAJdp4xot4cISeXwW8NvPPwT7ZPOiFbhY3XZhqnPbYCL+3tsFVbW3wGL6JjvyS8860R NGSut7f2S7hORDyAkPKKLEqRQa6ygR7vt912kubJDsQvFSwpEXVvOw5fcSceLvUw3s6BHu4BLPVVpW+VaTo0r TZhGyFQ7RvapeA4hBKtjkIxz3WuOJzISGzD5c+a9ZqysStf3HQnRI0o39jwuWdT3USAfKL2nkP/gGFFIDri3moWm5 mrlmk3Tws2dfm6kSn+pAVqxKi2o5CBD6grSR18IdRVCk9sa9IgqoKbNjfL9RLbZNk3ZOyJb2GrQ8rJMMEVIGVhHW piQ+Xg==